EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 13 de enero de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

IARKON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.942. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos, que al final nombro y firman, comparece doña Dyna Fejga Krawiec, soltera, abogada, mayor de edad, vecina de esta Capital Federal; persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento en nombre y representación de don Benjamín Moisés Krawiec, don David Glembowski, don Enrique León Krawiec, don Isaac Grynsztejn, doña Marión Ivonne Sacchetto, doña Esther Novodvoretz, doña Sofía Novodvoretz, doña Elena Fuks, doña Gustava Waisman y don Rubén Horacio Feldmann, acreditando su personería con el acta de constitución provisoria otorgada ante mí con fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio mil doscientos veinte y siete, de este mismo Registro, protocolo corriente, que más adelante transcribiré íntegramente. — Y la compareciente expone: Que con fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve por la escritura precedentemente relacionada, sus mandantes dejaron provisoriamente constituída la sociedad anónima "Iarkon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; Que sometidos sus estatutos a la consideración del Superior Gobierno Nacional, la Inspección General de Justicia, aconsejó modificar el texto de los artículos tercero, inciso d) y del artículo diez y ocho, a lo que se prestó conformidad del modo y en la forma que instruyen las constancias que obran en el respectivo expediente. — Que cumplidos los trámites pertinentes, se obtuvo con fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima, antes citada, constituída por sus mandantes precedentemente nombrados, cuya acta de constitución provisoria, con el nombramiento del primer Directorio, suscripción de acciones, corriente a fojas uno a tres. — Estatutos sociales corrientes de fojas cuatro a diez, con la modificación de fojas diez y siete y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, corriente a fojas veinte del expediente número diez mil cuatrocientos ochenta y siete, letra N. del año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden, intercalando en ellos la reforma en el texto definitivo de los mismos, de acuerdo a las modificaciones dispuestas dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen don Benjamín Moisés Krawiec, casado en primeras nupcias con doña Marión Ivonne Sacchetto, industrial, argentino naturalizado, nacido el dos de mayo de mil novecientos veinte, con domicilio en la calle Gurruchaga número dos mil doscientos cuarenta y uno, piso tercero, departamento ocho; don David Glembowski, casado en primeras nupcias con doña Clara Guersovi.., comerciante, argentino naturalizado, nacido el veintiocho de mayo de mil ochocientos noventa y tres, Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos nueve mil quinientos treinta y ocho, con domicilio en la calle Pueyrredón novecientos treinta y seis; don Enrique León Krawiec, casado con doña Esther Novodvoretz, industrial, argentino naturalizado, nacido el ocho de febrero de mil novecientos dieciocho, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y seis mil trescientos noventa y cinco, con domicilio en la calle Aráoz número dos mil setecientos setenta; don Isaac Grynsztejn, casado con doña Sofía Novodvoretz, polaco, comerciante, nacido el catorce de octubre de mil novecientos once; Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y tres mil ciento veintitrés, con domicilio en la calle Pueyrredón novecientos treinta y seis; doña Marión Ivonne Sacchetto, casada con don Benjamín Moisés Krawiec, uruguaya, comerciante, nacida el once de septiembre de mil novecientos veinticinco, Cédula de Identidad dos millones ciento ochenta y siete mil seiscientos treinta y nueve; doña Esther Novodvoretz, casada con don Enrique León Krawiec, argentina, sus quehaceres, Libreta Cívica cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y siete; doña Sofía Novodvoretz, casada con Isaac Grynsztejn, argentina, comerciante, nacida el ocho de marzo de mil novecientos quince, Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil treinta, con domicilio en Pueyrredón novecientos treinta y seis; doña Elena Fuks, casada con Marcos Krawiec, argentina naturalizada, comerciante, Libreta Cívica dos millones trescientos cuarenta mil quinientos treinta y nueve, nacida el diecinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cinco, con domicilio en Pueyrredón novecientos treinta y seis; doña Gustava Waisman, viuda de Adalberto Fischer, nacionalizada argentina, comerciante, nacida el nueve de julio de mil novecientos siete; Libreta Cívica tres millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y dos, con domicilio en Pueyrredón novecientos treinta y seis; don Rubén Horacio Feldmann, casado con doña Teresa Roitman, abogado, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos veintitrés, Libreta de Enrolamiento número tres millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos siete, con domicilio en la calle Manuela Pedraza número dos mil novecientos treinta y seis, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Iarkon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos que se redactan y firman por separado; y agregan: Que habiendo fijado como capital autorizado de la sociedad el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte series de acciones de cien pesos cada una y compuesta cada series de mil acciones, suscriben en este acto las cuatro primeras series de acciones ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un valor total y en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en la proporción de cuatrocientas acciones para cada accionista y compareciente a este acto. Que a los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del Inspector General de Justicia de la Nación y del Presidente de la sociedad, los comparecientes abonan en este acto el diez por ciento del capital suscripto, o sea en total, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. En consecuencia dejan constituída la mencionada sociedad anónima con el objeto y condiciones establecidas en los estatutos que por este acto ratifican, agregando: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo noveno de los referidos estatutos sociales, designan el primer Directorio cuyo mandato durará hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre y que se fija en tres miembros, en la siguiente forma: Presidente: Enrique León Krawiec; vicepresidente: Benjamín Moisés Krawiec; director: Isaac Grynsztejn; síndico titular: David Glembowski; síndico suplente: Gustava Waisman. Y continúan diciendo: Que autorizan y dan poder bastante a los señores Enrique León Krawiec, Dyna Fejga Krawiec y Jorge Abraham Rotenberg, para que actuando conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social; firmar la escritura definitiva de la constitución de la sociedad, solicitando la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, publicando los edictos pertinentes y realicen todos los trámites y diligencias necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, pudiendo firmar escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos públicos y privados que se requieran a tales fines. Leída y ratificada así la otorgan y firman junto con los testigos del acto, don Alfredo J. Leoni y doña María Luisa Brañas, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Krawiec. — David Glembowski. — Enrique Krawiec. — Isaac Grynsztejn. — I. Sacchetto. — Esther Novedvoretz. — Sofía Novedvoretz. — Elena F. de Krawiec. — G. Waisman. — R. H. Feldmann. — Tgo.: Alfredo J. Leoni. — Tgo.: M. L. Brañas. — Hay un sello. Ante mí: M. A. Funes. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos a mi cargo, doy fe. Para los mandatarios expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y dos, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "Krawiec — Krawiec — novecientos — artículo — Enrique — denominación — solicitudes. Valen. Hay un sello. M. A. Funes". — "Estatutos. Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "IARKON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o en el exterior de la República. - Artículo segundo: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capítulo II. — Objeto social. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, maquinarias y herramientas, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Relacionadas con la explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica, plástica, maderera, de la construcción y afines; c) Inmobiliaria: Relacionadas a la compra venta de inmuebles, al contado o a plazos, el fraccionamiento de tierras, loteos y sus ventas, a la administración de bienes urbanos o rurales, a la construcción y/o arrendamiento de bienes inmuebles por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; d) Financieras: Ya sea mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Artículo cuarto: Para llenar sus fines podrá la Sociedad realizar por intermedio de sus representantes, y previa decisión de su Directorio, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la misma; siempre que se relacione con el objeto social. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional y estará representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional. La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto, se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones que emita la Sociedad podrán ser: 1) Clase "A" Ordinarias con derecho a cinco votos por acción; 2) Clase "B" Ordinarias con derecho a un voto por acción y 3) Acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un 15 o|o de su valor nominal y podrán acordárseles una participación adicional en las utilidades que acumuladas al dividendo fijo, no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas con una prima del 10 o|o o sin prima, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio; d) No tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, en cuyo caso y mientras dure esa situación tendrán derecho a un voto por acción, sin perjuicio de ésto podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de 15 días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones "A" o "B". — A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo Octavo: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Noveno. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares siendo facultativo de la Asamblea elegir o no igual, o menor número de suplentes. — Todos serán designados por la Asamblea General, durarán un año en su mandato y son reelegibles. — Para ser Director se requiere poseer como mínimo cincuenta acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos Estatutos las que en garantía de la gestión serán depositadas en la caja social. — La Asamblea General elegirá un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia de éste u otro impedimento. — En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento de cualquier Director titular, lo reemplazará el Director Suplente que corresponde por orden de designación por la Asamblea, y a falta de éste, por un Accionista designado por los demás Directores con la conformidad del Síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente, un Director o del Síndico cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores titulares o Suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo y cuando la Gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración de ésta será fijada por el Directorio "ad-referendum" de la Asamblea General y consistirá en una retribución con cargo a gastos generales y/o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio, por todo concepto, no podrá exceder en total del 25 o|o del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio. — En el caso de que en el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas, por parte de alguno de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo: El Directorio está investido de los más am-

plios poderes para la administración y dirección de la sociedad. Por tanto y sin que esta enumeración se entiende que limita dichas facultades, le corresponden, de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. El uso de la firma social estará a cargo del presidente conjuntamente con cualquiera de los directores titulares, o por el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éste, en uso de las facultades que le confieren estos Estatutos, atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente Estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día, en la forma que determinan estos Estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, inclúso prendas con registro y con garantía flotante o fija; a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro de acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos, o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; h) Tomar y/o dar dinero prestado a interés, de Bancos oficiales o privados comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de ésta o de otras plazas, del país o del extranjero y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el registro de marcas de comercio, denominaciones comerciales y de patentes de invención; adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones; y transferirlos; aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzguen conveniente; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones, y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir, o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales,/o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 708 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Décimo Primero: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y en caso de licencia o impedimento de éste, por un síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y las que le acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. Para la elección del síndico titular y síndico suplente, cada acción ordinaria sin distinción de clase, conferirá un voto. Capítulo V. Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán a publicarse, respectivamente, con una anticipación de diez y de ocho días, según se trate de primera o segunda citación. — Artículo décimo tercero: Toda clase de Asamblea, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Capítulo VI. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Quinto: Todos los años, el 30 de junio se levantará un inventario y se practicará el Balance General, los que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. — Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del Capital suscripto. — b) Las remuneraciones que se fijan al Directorio y al Síndico. c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: Dividendos acumulativos atrasados, fijos del ejercicio y participación adicional en las utilidades. d) El saldo será distribuído entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio fijará a la fecha de hacerse efectivos los dividendos, los que deberán realizarse dentro del ejercicio en que fueren sancionados. — En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al término que esa integración corresponda en el año social, al que la operación se refiere, salvo que la Asamblea disponga lo contrario. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del Síndico que será designado por la Asamblea. — Pagado el Pasivo, el remanente será distribuido en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital nominal integrado de las acciones preferidas; b) se reintegrará el capital nominal correspondiente a las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y la participación adicional de que gozaron; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — B. M. Krawiec. — David Glembowski. — E. L. Krawiec. — Isaac Grynsztejn. — M. I. Sacchetto. — Esther Novodvoretz. — Sofía Novodvoretz. — Elena F de Krawiec. — G. Waisman. — R. H. Feldman. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 400 de la Capital Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Benjamín Moisés Krawiec, David Glembowski, Enrique León Krawiec, Isaac Grynsztejn, Marion Ivonne Sacchetto, Esther Novodvoretz, Sofía Novodvoretz, Elena Fuks, Gustava Waisman y Rubén Horacio Feldman, y han sido puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, extiendo la presente certificación en Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. — M. A. Funes". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 10 Nov. 1959. — Visto el expediente Nº 9.067/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Yarkon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Iarkon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". constituida en esta Capital el 12 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y siete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 15.084". Lo Relacionado y Transcripto es copia fiel del expediente referido que tengo a la vista para este acto, doy fe, solicitando la compareciente, cuyo mandato declara estar vigente, se expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída y Ratificada, así la otorga y firma como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos del acto señores don Alfredo J. Leoni y doña María Luisa Brañas, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Dyna F. Krawiec. — Tgo.: Alfredo J. Leoni — Tgo.: M. L. Brañas. — Hay un sello — Ante mí: M. A. Funes. — Concuerda con su escritura matriz número setecientos treinta y nueve y queda al folio número mil novecientos cuarenta y dos que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos a mi cargo doy fe. — Para la Interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: tramites — Benjamín — Krawiec — doy — Krawiec — resolución 343 — derecho — preferente — o — reemplazara — las — designe — especiales — tomar — Síndico — Segundo — acciones — Frondizi — al — consideración — firmar — éste — atribuya — Vale. — Entrelíneas: comerciante. — Vale. Hay un sello. — M. A. Funes.

Bs. As. Diciembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.360.— e.13|1-Nº 22.630-v.13|1|60

ORLY

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Escritura número ochocientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Raúl C. Molinari, Escribano titular del Registro veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal y testigos que al final se expresan, comparece el doctor Aníbal Ernesto Marquestó, casado, con domicilio en la Avenida Belgrano número quinientos cincuenta y tres, de esta Capital, mayor de edad y de mi conocimiento, de que certifico, quien concurre a este acto en nombre y representación de don Osvaldo César Murialdo y doña Alicia Susana Murialdo, domiciliados en la calle Arengreen número mil doscientos sesenta y tres; doña María de la Concepción Roquero de Rodríguez, que se domicilia en la Avenida de los Constituyentes número cinco mil doscientos ochenta y seis; don Mario Donato Mazzarella, domiciliado en la calle Escalada número veinte, piso primero, departamento A; don Marconi Abdala, con domicilio en la calle Juncal número mil seiscientos ochenta y uno; don Antonio Delgado, domiciliado en la calle Cangallo número cuatro mil trescientos cinco; doña Nelly Generosa Sampayo, domiciliada en la calle Moreno número quinientos ocho, piso primero; don Raúl Teófilo Ezeyza, domiciliado en la calle Bolívar número trescientos catorce, segundo piso, todos los domicilios indicados de esta Capital Federal; don Armando Marcos Drago, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número doscientos veinte, de la localidad de Bernal, doña Nélida Argentina Borrelli, que se domicilia en la calle Saavedra número mil ciento sesenta y seis, de la localidad de Ciudadela, estos dos últimos domiciliados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, ambos de paso aquí, siendo todos los comparecientes argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, solteros los señores Murialdo, Mazzarella, Sampayo y Borrelli y los demás casados en primeras nupcias obrando para ello el compareciente en ejercicio de un poder especial que sus representados le tienen conferido el veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, en este Registro y Protocolo, al folio ochocientos dos, que paso a transcribir: "Escritura número doscientos veintitrés. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Raúl C. Molinari, Escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal y testigos que al final se expresan, comparecen don Osvaldo César Murialdo y doña Alicia Susana Murialdo, domiciliados en la calle Arengreen número mil doscientos sesenta y tres; doña María de la Concepción Roquero de Rodríguez que se domicilia en la Avenida de los Constituyentes número cinco mil doscientos ochenta y seis; don Mario Donato Mazzarella, domiciliado en la calle Escalada número veinte, piso primero, departamento "A"; don Marconi Abdala, con domicilio en la calle Juncal número mil seiscientos ochenta y uno; don Antonio Delgado, domiciliado en la calle Cangallo número cuatro mil trescientos cinco; doña Nelly Generosa Sampayo, domiciliada en la calle Moreno número quinientos ocho, piso primero; don Raúl Teófilo Ezeyza, domiciliado en la calle Bolívar número trescientos catorce, segundo piso, todos los domicilios indicados de esta Capital Federal; don Armando Marcos Drago, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número doscientos veinte, de la localidad de Bernal y doña Nélida Argentina Borrelli, que se domicilia en la calle Saavedra número mil ciento sesenta y seis, de la localidad de Ciudadela, estos dos últimos domicilios en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, ambos de paso aquí, siendo todos los comparecientes argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, solteros los señores Murialdo, Mazzarella, Sampayo y Borrelli y los demás casados en primeras nupcias de que certifico. Y exponen: Que confieren Poder Especial al doctor Aníbal Ernesto Marquestó para que recabe del Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, la correspondiente autorización para el funcionamiento en carácter de Anónima de la Sociedad que en tal carácter tienen constituída como únicos componentes todos ellos por acta en forma privada del quince del corriente mes, bajo la denominación de "Harvey", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en esta Capital Federal, presentando a la vez con el Acta original de referencia los Estatutos por que ha de regirse, firmados éstos y aquélla por todos los poderdantes, aceptando e introduciendo en los Estatutos de referencia las modificaciones que aconsejare la Inspección General de Justicia; haga y justifique los depósitos que acrediten la integración del porcentaje correspondiente del valor de las acciones suscriptas, solicite y obtenga un retiro oportunamente y obtenida la personería y la aprobación de los Estatutos, otorgue y firme en nombre y representación de los poderdantes la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, con protocolización en la misma del Acta de Constitución previa, de los Estatutos con sus modificaciones que se produjeren y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio gestionará, llenado, en fin, todos los actos, gestiones y diligencias inherentes al objeto de este mandato. Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando con los testigos instrumentales del acto, que lo fueron los señores don Manuel Carlos Paz y don César Luis Boario, siendo los dichos, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento de que certifico. — Nélida A. Borrelli. — Alicia S. Murialdo. — R. T. Ezeyza. — Marconi Abdala. — Roquero de Rodríguez. — A. M. Drago. — A. Delgado. — O. C. Murialdo. — Mario Mazzarella. — Nelly G. Sampayo. — Manuel C. Paz. — C. Boario. — Hay un sello. — Ante mí: "Raúl C. Molinari". — Es Relación y Transcripción Fiel, doy fe. — Y el doctor Marquestó expone: Que sus mandantes, por Acta que suscribieron en forma privada el día quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvieron constituir una Sociedad anónima, bajo la denominación de "Harvey, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera". — aprobando a la vez los Estatutos por que ha de regirse y de su capital autorizado de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal representado por mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una, dividida en nueve series, la primera de doscientas acciones y las restantes de cien acciones, cada serie, procedieron o la suscripción de la primera serie indicada, en la proporción que allí se establece, dejándose integrado el diez por ciento del capital suscripto por los accionistas constituyentes y constituído el primer Directorio. — Presentados a la Inspección General de Justicia el Acta y los Estatutos originarios de referencia, autenticados en forma, complementada el Acta referida por otra de modificación acompañada, suscripta por los constituyentes el cinco de Octubre último y

autenticada como la anterior, ésta, en que se comprende el cambio de nombre por el de "Orly, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera"; hechas en los Estatutos las modificaciones indicadas por la Inspección General de Justicia, incluso la que resulta del Acta complementaria, y llenados los demás requisitos legales previos, el Poder Ejecutivo Nacional, en Decreto número trece mil novecientos quince, de fecha treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve; aprobó así dichos Estatutos y concedió a la Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el Carácter adoptado, el cual Decreto paso a transcribir precedido del Acta citada en que se resolvió su constitución, con su complementaria y de los Estatutos por que ha de regirse, éstos con las modificaciones introducidas. — (Acta constitutiva) "Acta Constitutiva de "Harvey, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Belgrano 553, Capital Federal, los señores: Osvaldo César Murialdo, Alicia Susana Murialdo, María de la Concepción Roquero de Rodríguez, Mario Donato Mazzarella, Armando Marcos Drago, Marconi Abdala, Antonio Delgado, Nelly Generosa Sampayo, Raúl Teófilo Ezeyza y Nélida Argentina Borrelli, resuelven constituir una sociedad anónima rigiéndose por los estatutos que se acompañan por separado y forman parte de la presente acta constitutiva. — Aprobados los estatutos mencionados, se procede a la suscripción de la primera serie del capital en acciones ordinarias de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) de la siguiente forma: Osvaldo César Murialdo: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Alicia Susana Murialdo: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); María de la Concepción Roquero de Rodríguez: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Mario Donato Mazzarella: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Armando Marcos Drago: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Marconi Abdala: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Antonio Delgado: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Nelly Generosa Sampayo: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Raúl Teófilo Ezeyza: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Nélida Argentina Borrelli: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — Acto seguido, se procede a la integración del Diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto en efectivo por los accionistas constituyentes: Se procede luego a la elección del primer Directorio con el siguiente resultado. — Director General: Alicia Susana Murialdo; Director General: Marconi Abdala; Síndico Titular: Doctor Aníbal Ernesto Marquestó; Síndico Suplente: Antonio Delgado. — Finalmente la Asamblea Constitutiva resuelve autorizar al Doctor Aníbal Ernesto Marquestó para que efectúe los trámites necesarios ante los Poderes Públicos para el reconocimiento de la sociedad anónima como Persona Jurídica, con facultades de aceptar las modificaciones que aquéllos requieran. — En este acto se faculta al citado doctor Aníbal Ernesto Marquestó para que oportunamente efectúe las gestiones que correspondan a la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura definitiva de la constitución. — Nélida A. Borrelli. — Alicia S. Murialdo. — R. T. Ezeyza. — Roquero de Rodríguez. — A. Delgado. — A. M. Drago. — O. C. Murialdo. — Nelly G. Sampayo. — Mario Mazzarella. — Marconi Abdala. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Nélida A. Borrelli, Alicia S. Murialdo, R. T. Ezeyza, Roquero de Rodríguez. — A. Delgado. — A. M. Drago. — O. C. Murialdo. — Nelly G. Sampayo. — Mario Mazzarella y Marconi Abdala, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, respectivamente por Nélida Argentina Borrelli, Alicia Susana Murialdo, Raúl Teófilo Ezeyza, María de la Concepción Roquero de Rodríguez, Antonio Delgado, Armando Marcos Drago, Osvaldo César Murialdo, Nelly Generosa Sampayo, Mario Donato Mazzarella y Marconi Abdala. — Buenos Aires, Mayo quince de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari". — (Acta complementaria). — Acta complementaria de constitución de "Harvey, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Belgrano 553, Capital Federal, los señores: Osvaldo César Murialdo, Alicia Susana Murialdo, María de la Concepción Roquero de Rodríguez, Mario Donato Mazzarella, Armando Marcos Drago, Marconi Abdala, Antonio Delgado, Nelly Generosa Sampayo, Raúl Teófilo Ezeyza y Nélida Argentina Borrelli, todos únicos constituyentes de "Harvey, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", resuelven: Modificar el nombre de la sociedad "Harvey, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", por el de "Orly, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera. — Por unanimidad se aprobó la reforma del nombre de la sociedad. — Alicia S. Murialdo. — Nélida A. Borrelli. — Nelly G. Sampayo. — A. Delgado. — Mario Mazzarella. — R. T. Ezeyza. — Marconi Abdala. — O. C. Murialdo. — A. M. Drago. — Roquero de Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Alicia Susana Murialdo; Nélida Argentina Borrelli; Nelly Generosa Sampayo; Antonio Delgado; Mario Donato Mazzarella; Raúl Teófilo Ezeyza; Marconi Abdala; Osvaldo César Murialdo; Armando Marcos Drago y María de la Concepción Roquero de Rodríguez, respectivamente. — En mi carácter de Escribano titular del Registro veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, extiendo la presente en Buenos Aires, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello "Raúl C. Molinari" — (Estatutos). "Estatutos de Harvey, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera. — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "ORLY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero según lo resuelva el Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuíble por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto efectuar: a) Operaciones comerciales, mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; b) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas; c) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas y|o implementos agrícolas ganaderos; d) Operaciones agropecuarias: La compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo, y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos; e) Operaciones financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás deudas reales. — Emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, inmobiliarias, industriales, agropecuarias y financieras, relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes Estatutos. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional representados por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto por acción, divididas en nueve series la primera de dos mil acciones y las restantes de mil acciones cada serie. — La primera serie se halla emitida, totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — La integración de los saldos restantes, así como la emisión de las demás series, se realizará conjunta o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que oportunamente el Directorio resuelva. — Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el Directorio, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional, por la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y sólo anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas, llevarán la firma de dos directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. — La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. — Carecerá de validez para la Sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el Libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo IV. — Obligaciones. — Artículo Séptimo. — La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determina. — Los títulos para los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo. — La Sociedad será dirigida y administrada por dos Directores que en tal caso se llamarán Directores Generales o de tres o más miembros hasta un máximo de siete, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vice Presidente. — El mandato de los directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de Director es necesario depositar y mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía que la Asamblea estime conveniente. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores, el Síndico designará el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Noveno. — Se requerirá en su caso la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director mediante autorización especial que será posible otorgar individualmente por simple carta-poder. — Cuando la sociedad sea dirigida y administrada por dos directores generales se requerirá la presencia de ambos para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Artículo Décimo. — Los Directores Generales indistintamente en su caso, el Presidente o el Vice-Presidente, por ausencia o impedimento del Presidente, tienen a su cargo la representación de la Sociedad, y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos, públicos o privados que requieran las operaciones sociales con excepción de las operaciones de compra y venta de inmuebles, toma de dinero en hipoteca o en préstamo, las que deberán ser suscriptas conjuntamente con otro de los Directores. — Artículo Décimo Primero. — Es deber y atribución del Directorio Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar en locación por plazo aun mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real; efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales y demás operaciones que autorizan las leyes sobre la propiedad horizontal. — b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola-ganaderos, comercial e industriales. — c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores. — e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte; guías, conocimientos, endosar pólizas. — f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración cuando formasen parte del Directorio, la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la Asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados. — h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — i) Disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. j) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación. k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patent de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura. l) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas o privadas o de suministro de material. m) Resolver todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, siempre que se relacione con los fines de la Sociedad. n) Celebrar por último, todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que repute necesarios y convenientes para los fines de la Sociedad con todas las demás facultades que fueren de aplicación de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la Sociedad quedará a cargo de un Síndico Titular y de un Suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente, por la Asamblea pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración ser fijada por el Asamblea con cargo a gastos generales, del ejercicio que ella considere. — Capítulo VI. Asamblea. Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios públicos en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las Asamblea aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres

días con ocho de anticipación, para una nueva Asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo VII. Ejercicio Social y Balance. Artículo Décimo Quinto: El año comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. b) El saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó quedan prescriptos a beneficio de la Sociedad. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo VIII. Liquidación y Disolución. Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución, la Asamblea de accionistas, determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse, la misma quedará a cargo del Directorio, y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. El capital que resulte de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Nélida A. Borrelli. — Alicia S. Murialdo. — R. T. Ezeyza. — Roquero de Rodríguez A. Delgado. — A. M. Drago. — O. C. Murialdo. — Mario Mazzarella. — Marconi Abdala. — Nelly G. Sampayo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Nélida Borrelli, Alicia S. Murialdo, R. T. Ezeyza, Roquero de Rodríguez, A. Delgado, A. M. Drago, O. C. Murialdo, Mario Mazzarella, Marconi Abdala y Nelly G. Sampayo, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, respectivamente por Nélida Argentina Borrelli, Alicia Susana Murialdo, Raúl Teófilo Ezeyza, María de la Concepción Roquero de Rodríguez, Antonio Delgado, Armando Marcos Drago, Osvaldo César Murialdo, Mario Donato Mazzarella, Marconi Abdala y Nelly Generosa Sampayo. — Buenos Aires, mayo quince de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari. — (Decreto). — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 30 Oct 1959. Visto el expediente Nº 8.843|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Orly Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Orly Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituída en esta Capital el 15 de mayo de 1959 con la denominación de "Harvey Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) y veintitrés (23). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma de fojas veintidós (22). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis Mac. Kay. (En sello Luis R. Mac Kay). Decreto Nº 13.915. Es Transcripción Fiel del Acta constitutiva, su complemento, los Estatutos con sus certificaciones y modificaciones y el Decreto referido número trece mil novecientos quince, del Poder Ejecutivo nacional, obrantes en el expediente número ocho mil ochocientos cuarenta y tres, año mil novecientos cincuenta y nueve, antes N, diez mil ciento noventa y cuatro uno|cincuenta y nueve del Ministerio de Justicia de la Nación, caratulado "Orly, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", que tengo a la vista, donde se encuentran a fojas uno y dos el acta constitutiva previa y su certificación, a fojas veintidós el acta complementaria y su certificación; de fojas cinco a diez los Estatutos originarios y su certificación; a fojas diecinueve y veintitrés el nuevo texto de los artículos modificados de los Estatutos y a fojas veinticinco fotocopia del Decreto, de que certifico. Agrega el otorgante: Que cumpliendo el requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación en su decreto transcripto, deja constituída definitivamente por la representación que ejerce, la expresada sociedad "Orly, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", que se regirá por los Estatutos protocolizados e insertos en esta escritura de la que solicita se expida testimonio para su publicación posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Leída que le fue, ratificó el otorgante su contenido, firmando juntamente con los testigos del acto, señores don César Luis Boarío y don Lorenzo Benito Raggio, los dos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. Raspado: quien, hipotecas, facturas, las, 21, Frondizi, A. E. M. C. Boarío. Lorenzo Raggio. Hay un sello. Ante mí: Raúl C. Molinari. Certifico que la presente es primer testimonio que expido para la Sociedad en Buenos Aires, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. Raúl C. Molinari. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia. Raspado: Raúl, absolver, Inmobiliaria, Orly. Raúl C. Molinari. Escribano Público. Está su sello. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.920.— e.13|1-Nº 22.655-v.13|1|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GALETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los Sres. Arnaldo Galetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Olazábal cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, Alfredo Pinner, argentino naturalizado, casado, y Enrique Iaffe, argentino naturalizado, casado, ambos domiciliados en la calle Puán un mil quinientos setenta y tres todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituír una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las pertinentes de los códigos de Comercio y Civil y las cláusulas que a continuación se enuncian. — Primero: La sociedad que en este acto se constituye, girará con la denominación de "GALETTI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios, en la calle Puán un mil quinientos setenta y tres de esta capital pudiendo efectuar traslados, y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de juguetes y menaje de aluminio y afines, como así también cartonería, pudiendo anexar cualquier otra actividad industrial y|o comercial lícita. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de dos años a contar desde la fecha de la firma del presente; dicho término será prorrogado tácitamente a sus vencimientos salvo, que con anterioridad de seis meses del mismo renunciaran por lo menos el cincuenta por ciento de los socios componentes, notificando su retiro en legal forma. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que serán aportadas por los socios en la siguiente proporción: Arnaldo Galetti, dos mil quinientas cuotas, por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrados en este acto en bienes muebles, mercaderías e instalaciones, don Alfredo Pinner, un mil doscientas cincuenta cuotas, valor ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, integrados en este acto en bienes muebles, mercaderías e instalaciones, y Enrique Iaffe, un mil doscientas cincuenta cuotas, valor ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, también aportados en este acto en mercaderías, bienes muebles e instalaciones; todo ello de acuerdo al balance e inventario general debidamente firmado por los socios y que se agrega como formando parte del presente contrato. — Quinto: Todos los socios son designados "socios gerentes", pero la dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por el señor Arnaldo Galetti, con uno de los demás socios en forma conjunta, en todas las operaciones de compra y venta, contratos, etc., el uso de la firma social a los efectos bancarios o para obligar a la sociedad será ejercida por dos socios conjuntamente, bajo el rubro de la razón social. La sociedad por intermedio de sus gerentes podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y de crédito, con particulares sociedades civiles, comerciales, importación y exportación y con todos los bancos del país y extranjeros y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus casas centrales y sus sucursales abrir cuentas corrientes y en caja de ahorros, extraer y depositar fondos, firmar cheques, pagarés, letras de cambios vales y demás papeles de negocios endosarlos; comprar y vender mercaderías y materias primas; realizar todos los actos jurídicos y contratos atingentes al desenvolvimiento de la sociedad, suscribiendo los instrumentos públicos privados correspondientes; presentarse en licitaciones públicas y privadas, comparecer ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales, Nacionales, Provinciales y Municipales, en petitorios y defensa de los intereses de la sociedad; aceptar mandatos y renunciarlos; otorgar poderes generales y especiales, limitarlos y revocarlos; efectuar pagos y percibir sumas de dinero y daciones en pago, recibiendo y otorgando los comprobantes del caso; dar y aceptar fianzas en garantía personales, prendaria e hipotecarias, cancelarlas total y parcialmente, enajenar o gravar con cualquier derecho real, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias que sean menester y conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, ya que el presente es meramente enunciativo y no limitativo con la sola excepción de que no se podrá otorgar la firma social en fianzas y garantías de terceros ajenos al giro social. — Sexta: Anualmente todos los treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios y un inventario de las existencias, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificará cuando alguno de los socios así lo exigiera, entendiéndose que el ejercicio comercial termina el mencionado día de cada año. — La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales, llevándose además un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad, las que tendrán la misma validez de que si formaren parte de este contrato. — El balance deberá quedar confeccionado dentro de los treinta días de la fecha mencionada ut-supra, y se considerará aprobado si no es observado en forma fehaciente, por los socios dentro de los sesenta días de su confección. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, resultantes de cada ejercicio anual previa deducción del porcentajes legal para la constitución del fondo de reserva se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento, para el socio Arnaldo Galetti, veinticinco por ciento para el socio Alfredo Pinner, y veinticinco por ciento para el socio Enrique Iaffe; las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — A los treinta días, de aprobación del balance anual, a que hace referencia la cláusula anterior, los socios retirarán hasta el ochenta por ciento de las ganancias si las hubiere, dejando el veinte por ciento como fondo de reserva. — Octava: El socio don Arnaldo Galetti, sin perjuicio de las más amplia colaboración que recibirá de sus consocios, deberá dedicar toda su actividad a la atención de los negocios de la sociedad no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad industrial y/o comercial similar o no a la de la sociedad. — Los demás socios podrán dedicarse a otras actividades. — Quedan a cargo del socio señor Galetti, las siguientes actividades: Instalación de maquinarias y elementos, dirección técnica de la fábrica, dirección administrativa, contratación de personal obrero preferentemente a tanto por unidad de trabajo, realización de moldes y matrices, cortantes para el troquelado, las cajas, etc., llevar un fichero de material y mercadería elaborada y disponer para que no falten los elementos utilizables, ya sean discos, remaches, alambres, picos, asas, manijas, etc., y todo lo que se necesite para el normal desarrollo de la fabricación y serán de su cargo todas las diligencias y gestiones técnicas o administrativas necesarias al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Asimismo el señor Galetti, se compromete a transferir a la sociedad que en este acto se constituye los créditos bancarios que tiene actualmente bajo el rubro Arnaldo Galetti, abriendo por lo tanto las cuentas en las sucursales actualmente en uso por él hasta la aprobación de la presente sociedad y transfiriendo dichas cuentas y créditos a las sucursales bancarias correspondientes a la zona de la sede en la cual girará la sociedad. — El señor Galetti, que por sus gestiones recibirá mensualmente una asignación de siete mil pesos moneda nacional, que se cargarán a gastos generales de administración; en caso de que retirara alguna otra suma se cargará a cuenta de ganancias. — Novena: Todos los socios se comprometen a firmar todos los avales que sean necesarios para las operaciones bancarias en los casos que así fuere menester. — Décima: La sociedad Galetti y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada dará preferencia en la venta de sus productos con un margen del quince por ciento de utilidad sobre el costo real a la firma Pinner y Iaffe, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décima primera: La disolución y liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si algún ejercicio comercial diere pérdidas superiores al veinte por ciento del capital social; b) Al término del plazo contractual; c) Por retiro del cincuenta por ciento de los socios. — A los efectos de la liquidación, ésta será practicada por los socios gerentes en forma conjunta se colocará al rubro social el aditamento de "en liquidación", debiendo concretarse los liquidadores únicamente a realizar el activo, abonar el pasivo y repartir el remanente entre los socios, de acuerdo al aporte de capital y ganancias en la proporción que corresponda. — Décimo Segunda: Los socios no podrán vender, ceder ni transferir total o parcialmente sus cuotas de capital sin el consentimiento, otorgado por escrito, de los otros socios durante el primer ejercicio, pasado éste lo podrán hacer pero dando prioridad para adquirir a los socios que en este momento constituyen la sociedad. El socio entrante no tendrá derecho al cargo que el socio cedente tenga en la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios en forma unánime. — Décimo Tercera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, quiebra, concurso o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los noventa días de producido el deceso o de declarada la incapacidad, pudiendo intervenir el o los herederos del socio fallecido o declarado incapaz unificando su representación. Determinado el haber del socio fallecido o declarado incapaz, los sucesores del causante o el representante del incapaz podrán: a) Optar entre continuar asociados, debiendo los primeros unificar su representación hasta la finalización del plazo del contrato, en las mismas condiciones y con los mismos derechos del socio fallecido declarado incapaz; b) Si los sucesores del causante o el representante del incapaz optasen por retirarse de la sociedad deberán ofrecer las cuotas de capital que correspondan a los restantes socios quienes tendrán preferencia para adquirirlas en forma proporcional a los porcentajes de utilidades que les corresponden. En caso de que los socios no quisieran adquirir las cuotas de capital, los sucesores del causante o el representante del incapaz tendrán derecho a cederlas a terceros en forma legal. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución, liquidación o división de caudal común, y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y causa, será dirimida por amigables componedores nombrados, uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Los arbitradores nombrados deberán producir su fallo dentro de los treinta días de la fecha de la aceptación de sus cargos y en caso de discordia entre éstos, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan constituída la razón social "Galetti y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra consignado. — E|líneas: "cincuenta", vale. — Firmado: Arnaldo Galetti. — Alfredo Pinner. — Enrique Iaffe. — El escribano que suscribe titular del registro número cuatrocientos treinta y seis, de esta capital, certifica: Que las firmas que aparecen precedentemente son auténticas de Arnaldo Galetti, Alfredo Pinner y Enrique Iaffe. — A pedido de los interesados y para su presentación ante quien corresponda expido el presente en Buenos Aires a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Pedro L. González Victorica. Escribano. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.280.— e.13|1-Nº 27.152 D.T.-v.13|1|60

TEVADI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince (15) días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve entre los Sres. Arnoldo Hipólito Teglio, argenti-

no, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 1837 Capital; Teobaldo Jesús Mieres, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Magallanes 1775, Lanús, Prov. de Bs. As.; Julio Bonifacio Vázquez, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Apulé 1657 Capital, Angel Ciulla, argentino, soltero, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos 226 Avellaneda, Pcia de Bs. As.; Alfredo Basso, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Mendoza 8 esquina Luis Guillón, Provincia de Bs. As.; Fernando Manuel Sarlenga, argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Simbrón 4834, Dpto. B. Capital; Dámaso González, español, soltero, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Andonaegui 3385 Capital; Ramón Arosa, español, casado, de 64 años de edad domiciliado en la calle Tres de Febrero 763, Villa Sarmiento, Ramón Mejía, Pcia. de Bs. As.; Roberto Ermindo Díaz, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Guardia Nacional 1510 Capital; Mario Tugender, uruguayo, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Larrazábal 2019 Capital; Estanislao Godnic, italiano, casado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Ballivian 2157 Capital; Oscar De Maio, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Tristán Suárez, Pcia. de Bs. As.; Adolfo Alvarez, argentino naturalizado, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Gavilán 2316 Capital; José Pérez Fariña, español, soltero, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Marcos Paz 3050 Capital; Ignacio Foti, argentino, soltero, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Brandsen 1766 Capital; Antonio Scaramella, italiano, casado de 37 años de edad, domiciliado en la calle Calderón 194 Capital; Alfredo Julio Oliveau, argentino, casado, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Canalejas 2236 Capital; Cayetano Fionda, italiano, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Calderón 194 Capital; Valentín Prado, español, casado, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 391 Capital; de mutuo acuerdo convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, que girará bajo la razón social de "TEVADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo objeto es la inversión y explotación de negocios de gastronomía en general, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por cinco años a contar del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, con opción a 5 años más operándose automáticamente esta opción, no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado, con un plazo no menor de ciento ochenta (180) días a la fecha de expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento (66%) de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón veintinueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.029.000 c|l.), dividido en diez mil doscientas noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100 c|l.), aportadas por los socios en la siguiente proporción: los señores Arnoldo Hipólito Teglio, Julio Bonifacio Vázquez, Fernando Manuel Sarlenga, Dámaso González, Ramón Arosa, Robertó Hermindo Díaz Mario Tugender, Estanislao Godnic, Oscar De Maio, Adolfo Alvarez, José Pérez Fariñas, Ignacio Foti, Antonio Scaramella, Alfredo Julio Oliveau, Cayetano Fionda y Valentín Prado, quinientas ochenta y ocho (588) de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea la suma de cincuenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 58.800) cada uno, y los señores Teobaldo Jesús Mieres, Angel Ciulla y Alfredo Basso doscientas noventa y cuatro cuotas (294) de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea la suma de veintinueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 29.400) cada uno; hallándose integrado totalmente dicho capital por muebles, útiles, vajilla, mantelería, ropería y mercadería, según inventario y balance practicado al día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, el cual suscripto por todos los socios se halla agregado al presente contrato y en el cual se han efectuado las valuaciones de común acuerdo y en función de los precios normales y corrientes en plaza. — Cuarta: La sede legal de la sociedad, queda constituída en esta capital calle Avenida Corrientes número ochocientos treinta y ocho (838), pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios señores Arnoldo Hipólito Teglio, Julio Bonifacio Vázquez y Roberto Ermindo Díaz, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual ante toda clase de autoridades sin reserva alguna. — La firma social deberán usarla en forma conjunta dos cualesquiera de los socios Gerentes, quienes debajo de un sello que rece "Tevadi Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital un millón veintinueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.029.000 c|l.) suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar y|o vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y todo otro acto necesario para los fines sociales, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta. Anualmente el día primero de diciembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento si así lo convinieran por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así a) El cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley 11.645; b) las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de cuotas; c) El remanente se distribuirá hasta las sumas que se convengan a los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores, hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas sociales su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios señores Teobaldo Jesús Mieres, Julio Bonifacio Vázquez, Angel Ciulla, Alfredo Basso, Dámaso González, Roberto Ermindo Díaz, Antonio Scaramella y Cayetano Fionda, tienen la obligación de prestar su trabajo personal en el negocio que explota la sociedad "Las Cuartetas Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la calle Corrientes ochocientos treinta y ocho o donde la sociedad disponga, siendo condición inherente a su carácter de socio. — Desempeñarán las tareas que la sociedad por mayoría de votos asigne a cada uno de sus integrantes, debiendo observar los horarios que a tales efectos establezcan los socios gerentes, acatando todas sus directivas y colaborando en todo lo posible para el mejor éxito de la explotación objeto de este contrato. — En idénticas condiciones se encontrarán los socios que según libro de actas se obligarán a prestar sus servicios personales. — El socio que no cumpla con las obligaciones que en la presente cláusula se le impone, o que por su inconducta perjudique los intereses de la sociedad, podrá ser excluído de la misma, por resolución de la Asamblea de socios que represente el sesenta y seis por ciento (66 %) del capital social. — En caso de exclusión de alguno de los socios por lesionar los intereses de la sociedad le serán reintegradas sus cuotas de capital en la siguiente forma: El valor nominal de las cuotas sociales se abonarán dentro de los ciento ochenta días (180) de producida la resolución por la Asamblea de socios y las utilidades, le serán abonadas en cuotas mensuales consecutivas y correlativas de acuerdo a las posibilidades financieras de la sociedad con el interés corriente en plaza y a contar desde la misma fecha. — Los socios señores Arnoldo Hipólito Teglio, Ramón Arosa, Estanislao Godnic, Oscar Re Maio, Adolfo Alvarez, José Pérez Fariña Ienacio Foti, Alfredo Julio Oliveau, Valentín Prado y Fernando Manuel Sarlenga, no tendrán obligación de prestar servicios personales en la sociedad y podrán dedicarse libremente a cualquier actividad sin limitación alguna. — Octava: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas antes de haberse cumplido como mínimo el segundo ejercicio, transcurrido dicho término cualquier socio podrá retirarse de la sociedad y ceder sus cuotas total o parcialmente, previo aviso por anticipado de ciento ochenta (180) días a los demás socios por medio de telegrama colacionado, en la forma estipulada por el artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma si éste fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma, deberá practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad para determinar sus utilidades (no entrando estimación del valor "Llave"). — Los importes que resulten por el valor nominal de las cuotas sociales, más las utilidades, serán abonadas al o los citados herederos en la siguiente forma: El capital inicial se abonará dentro de los ciento ochenta días a contar desde la fecha en que los herederos, unificando representación o el socio incapacitado decidieran retirarse y las utilidades serán abonadas en cuotas mensuales correlativas y consecutivas cuyo importe se fijará por mayoría de cuotas sociales de acuerdo a las posibilidades financieras de la sociedad, con el interés corriente en plaza y a contar desde la misma fecha. — En cualquiera de los casos previstos precedentemente, deberá comunicarse a la sociedad la resolución adoptada por telegrama colacionado dentro de los sesenta días. Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad, o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con el constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso como asimismo a toda intervención judicial. — Décima Primera: Se resolverá por mayoría de votos la aprobación de inventarios y balances anuales lo mismo que la remoción y designación de los socios Gerentes. — En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá también por mayoría de votos la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Décima Segunda: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar, previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Arnoldo Hipólito Teglio, Teobaldo Jesús Mieres, Julio Bonifacio Vázquez, Angel Ciulla, Alfredo Basso, Fernando Manuel Sarlenga, Dámaso González, Ramón Arosa, Roberto Ermindo Díaz, Mario Tugender, Estanislao Godnic, Oscar De Maio, Adolfo Alvarez, José Pérez Fariña, Ignacio Foti, Antonio Scaramella, Alfredo Julio Oliveau, Cayetano Fionda y Valentín Prado.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.13|1-Nº 22.383-v.13|1|60

MAHLER - MILD, ING.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre el señor Erico Pedro Carlos Enrique Mahler, de nacionalidad alemana, mayor de edad, casado, domiciliado en Bmé. Mitre 341, Capital Federal, y el señor Enrique Carlos Escher, de nacionalidad checoslovaca, mayor de edad, casado, domiciliado en Bmé. Mitre 341, Capital Federal, convienen en constituir por este acto y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959 una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará MAHLER - MILD, ING. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Bmé. Mitre 341, Capital Federal, pudiendo trasladarse cuantas veces se estime conveniente y establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de enero de 1959, pero ninguno de los socios podrá pedir la disolución anticipada sino después de transcurridos los 5 primeros años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. La duración de este contrato, si no mediara resolución por escrito de cualquiera de los socios con seis meses de anticipación a su vencimiento, se prorrogará por cinco (5) por períodos de diez años. — Tercera: El objeto de la sociedad será la importación, exportación y construcción y montaje de máquinas industriales, equipos, herramientas y materias primas para las industrias metalúrgica y plástica y representaciones. Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos, pudiendo incluso participar en otras sociedades, cualquiera sea el carácter de las mismas. — Cuarta: El capital social queda fijado en m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m|n. de c|l.) dividido en 500 (quinientas) cuotas de mil pesos cada una que los socios han suscripto en la siguiente proporción, según balance adjunto firmado por ambos socios: El señor Erico Pedro Carlos Enrique Mahler 450 (cuatrocientos cincuenta) cuotas, o sea pesos c|l. 450.000 y el señor Enrique Carlos Escher 50 (cincuenta) cuotas, o sea pesos c|l. 50.000. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de 6 meses de anticipación por telegrama colacionado. Al socio que manifieste esa voluntad por cualquier causa, el socio restante le abonará su capital y demás haberes en 4 cuotas anuales e iguales, tomando como base para fijar su monto los precios netos de los libros con exclusión del cálculo de una llave del negocio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que quedan designados gerentes. El uso de la firma social será ejercido individual e indistintamente por cualquiera de los socios con todas las facultades que les confiere la Ley 11.645, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas a terceros. Para conferir poderes generales de administración o judiciales y otros y|o revocarlos y para la compra, venta o gravación de propiedades inmuebles será necesaria la firma de ambos socios. — Séptima: El socio señor Erico Pedro Carlos Enrique Mahler podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean contrarias a los intereses de la sociedad, y el socio señor Enrique Carlos Escher deberá dedicar todo su tiempo para atender los asuntos y operaciones de la sociedad. Sin embargo, de común acuerdo entre ambos socios, este último podrá también formar parte en otras sociedades o compañías, siempre que las mismas no tengan intereses contrarios a los de esta sociedad. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas en base a un inventario general y deberán ser aprobados por mayoría de capital. Las utilidades realizadas y líquidas serán repartidas como sigue: 5 % al fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital; 12 % de interés al capital y a los haberes de los socios en cuenta corriente y el resto en proporción de 2|3 al socio Sr. Erico Pedro Carlos Enrique Mahler y 1|3 al socio señor Enrique Carlos Escher. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente al capital y llevadas al nuevo ejercicio. En caso que estas últimas sean superiores al 50 % del capital y los socios no desean o no pudieran volver a reintegrarlo proporcionalmente a sus aportes, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: El sueldo mensual de los gerentes será fijado anualmente por [illegible] resolución de la mayoría de los socios. — Décima: [illegible] no de los socios podrá ceder o transferir sus derechos sociales, o su haber, o su capital en esta sociedad a un tercero, sin estar autorizado en forma expresa y escrita por el otro socio, siendo facultativo de éste, conceder o negar esta autorización. El socio que deseare ceder o transferir deberá comunicarlo por escrito al otro socio, [illegible] será preferido a cualquier extraño en igualdad de condiciones y precio, debiendo expedirse sobre la oferta dentro de un plazo de noventa días. En igual forma se procederá en caso de convenir se la continuación de la sociedad con los herederos de algún socio que falleciera o se incapacite. — Décima Primera: Si se disolviese la sociedad, [illegible] quiera fuere la causa u origen, se procederá inmediatamente a su liquidación, a cuyo efecto los socios administradores quedarán investidos del cargo de liquidadores, haciendo uso de la firma social con el agregado "en liquidación" y procediendo en su cometido en la misma forma y con las mismas facultades establecidas en la cláusula sexta de este contrato, ajustándose en lo demás, a lo determinado por el Código de Comercio. La sociedad funcionará "en liquidación", todo el tiempo que fuese necesario, hasta liquidar totalmente sus negocios, pero dicho término no puede exceder el plazo de un año en los casos que la liquidación fuese motivada por retiro, fallecimiento o incapacidad legal de un socio. — Décima Segunda: Para establecer el valor de las cuotas se tomará como base el balance confeccionado de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente y con sujeción a las normas establecidas para la confección de balances por la Dirección General Impositiva. — No se admitirá la inclusión de ningún valor

por indemnización, remuneración, revaluación o por otro concepto que no sea el de una llave cuyo monto se determinará en base a la ganancia según los balances de los cinco últimos ejercicios precedentes al fallecimiento o incapacidad legal de un socio. — Décima cuestión. — Décima Tercera: Las divergencias y cuestiones que se suscitan entre los socios serán resueltas por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Estando todos los socios de acuerdo, se firma este contrato en Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1959. — Mahler. — H. Escher. — S/R. por cinco (5) — Vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.13|1-Nº 27.167 D.T.-v.13|1|60

SUIPACHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Domingo Masciarelli, italiano, casado, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia 6152, Wilde, Pcia. de Bs. As.; Santiago Masciarelli, italiano, casado, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia 6152, Wilde, Pcia. de Bs. As.; Arnoldo Hipólito Teglio, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 1327, Capital; Salvador Toscano, italiano, casado, de 61 años de edad, domiciliado en la calle Brandsen 1766, Capital; Rafael Miranda, español, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Roca 1136, San Miguel, Pcia. de Bs. As.; Oscar Elías Sam Alazraqui argentino, soltero, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña 1294, Olivos, Pcia. de Bs. As.; Emilia Politi de Alazraqui, argentina naturalizada, vda., de 56 años de edad, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña 1294, Olivos, Pcia. de Bs. As.; Paulino Antonio Casado, español, soltero, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Directorio 4798, Capital; Antonio Rodríguez Castro, español, soltero, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Juramento 1705, Capital; de mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera. — Queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, que girará bajo la razón social de "SUIPACHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo objeto es la inversión y explotación de negocios de gastronomía en general, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: — El término de duración de la sociedad es por cinco años a contar del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con opción a cinco años más, operándose automáticamente esta opción, no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado, con un plazo no menor de ciento ochenta días a la fecha expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento (66 o|o) de las cuotas sociales. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000), dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 100 c|u.), aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Salvador Toscano, cuatro mil ciento sesenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea, la suma de Cuatrocientos Dieciséis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 416.500); el señor Rafael Miranda, mil seiscientas sesenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea, la suma de ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 166.600); los señores Antonio Rodríguez Castro, Arnoldo Hipólito Teglio y Paulino Antonio Casado, ochocientas treinta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea, la suma de Ochenta y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada uno (m$n. 83.300); el señor Domingo Masciarelli, cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea, la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 42.000); los señores Santiago Masciarelli y Oscar Elías Sam Alazraqui, cuatrocientas diecisiete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cuarenta y Un Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada uno (m$n. 41.700); la señora Emilia Politi de Alazraqui, cuatrocientas dieciséis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea, la suma de Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 41.600); hallándose totalmente integrado dicho capital por muebles, útiles, vajillas, mantelería, ropería y mercadería, según inventario y balance practicado al día dos de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, el cual suscripto por todos los integrantes de la presente sociedad, se halla agregado al presente contrato y en el cual se han efectuado las valuaciones de común acuerdo entre todos los socios y en función de los precios normales y corrientes en plaza. — Cuarta. — La sede legal de la sociedad, queda constituída en esta capital calle Lavalle ochocientos ochenta y ocho al ochocientos noventa, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Domingo Masciarelli y Arnoldo Hipólito Teglio, respectivamente, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual ante toda clase de autoridades sin reserva alguna. — La firma social podrán usarla en forma individual, los socios Gerentes y en caso de impedimento o ausencia de éstos, podrá hacerlo el socio señor Rafael Miranda, quienes debajo de un sello que rece "Suipacha Sociedad de Responsabilidad Limitada capital m$n. 1.000.000, suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar y|o vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y todo otro acto necesario para los fines sociales, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente, el día treinta de abril, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento si así lo conviniera por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley 11645; b) las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de cuotas. c) del remanente se distribuirá hasta las sumas que se convengan entre los socios con obligación, de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores, hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas sociales su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Al socio que optare por prestar servicios personales en la sociedad o donde ésta indicare, le corresponderán los importes que la Asamblea de socios por mayoría fije. — En caso de incorporación de nuevos socios, la sociedad decidirá sobre la obligatoriedad de desempeñar tareas personales dentro o donde indique la misma, en el carácter y condiciones que la sociedad por mayoría decida. — Los socios deberán reunirse periódicamente, insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, antes de haber cumplido como mínimo el segundo ejercicio, transcurrido dicho término, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas total o parcialmente en la forma prevista por el artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma, si este fuera su deseo quedando expresamente convenido y aclarado que no podrán los herederos intervenir en la administración de los negocios de la sociedad. — Asimismo queda perfectamente estipulado que en el caso que los herederos legales optaren por retirarse de la sociedad, deberán ajustarse a lo establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que establece las normas a que deben ajustarse los socios que deseen retirarse de la sociedad. — En cualquiera de los casos previstos precedentemente, dichos herederos o representantes, deberán comunicar su resolución a la sociedad por telegrama colacionado dentro de los sesenta días. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente más uno que nombrarán los árbitros elegidos si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo para con el constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Décima Primera: Se resolverá por mayoría de votos la aprobación de inventarios y balances anuales, lo mismo que la remoción y designación de los socios Gerentes. — En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá también por mayoría de votos la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. Décima Segunda: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar, previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de conformidad y en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Domingo Masciarelli, Santiago Masciarelli, Arnoldo Hipólito Teglio, Salvador Toscano, Rafael Miranda, Oscar Elías Sam Alazraqui, Emilia Politi de Alazraqui, Paulino Antonio Casado y Antonio Rodríguez Castro. — Enmendado: por: de: Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.13|1-Nº 22.385-v.13|1|60

LA SIRENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por documento privado de fecha 30|11|59, "LA SIRENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social de $ 300.000 m|n., a $ 1.000.000.— m|n. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.13|1-Nº 27.168 D.T.-v.13|1|60

FRADUPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores José María Franchino, argentino, casado de 39 años de edad, domiciliado en la calle Candelaria 282, Capital; Pedro Pernas, español, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Directorio 1145, Capital; José María Ces, español, casado de 48 años de edad, domiciliado en la calle Mármol 312, San Martín, Pcia. Bs. As.; Nicolás Pacífico Campodimonte, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Siglo XX, 1620 Villa Ballester, Pcia. de Bs. As.; Oreste José Iacomozzi, argentino, soltero de 27 años de edad, domiciliado en la calle Siglo XX, 1620, Villa Ballester, Pcia. de Bs. As., Francisco Cifuentes, español, casado de 53 años de edad, domiciliado en la calle Ameghino 1948, Florida, Pcia. de Bs. As.; Segismundo Duran, argentino naturalizado, casado de 42 años de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero 2325, San Fernando, Pcia. de Bs. As.; Benito Villanueba Conde, español, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Pedernera 954, Capital; Manuel Novas, español, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Carabobo 561, Capital; Cayetano Natalio De Maio, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en Tristán Suárez, Pcia. de Bs. As.; Gerardo Pallarés, español, casado de 44 años de edad, domiciliado en la calle Bolivia 4863, Capital; Manuel Rivas, argentino naturalizado, casado de 62 años de edad, domiciliado en la calle Belén 89, Capital; Eduardo Trobec, italiano, casado de 50 años de edad, domiciliado en la calle La Haya 4086, Capital; Constantino Orlando Moretti, argentino, casado, de 28 años de edad domiciliado en la calle Caracas 5445 Capital; Salvador Toscano Vuotto, argentino, soltero de 24 años de edad, domiciliado en la calle Brandsen 1766, Capital; Mario Cacozza, italiano, soltero de 32 años de edad, domiciliado en la calle Calderón 194, Capital; José Antonio Pernas, español, casado, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Varela 266, Capital y María Angustias Vega de González, española, viuda de 71 años de edad, domiciliada en la calle Larrazábal 1475, Capital, de mutuo acuerdo convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, que girará bajo la razón social de "FRADUPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo objeto es la inversión y explotación de negocios de gastronomía en general, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por cinco años a contar del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, con opción a cinco años más operándose automáticamente esta opción, no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado, con un plazo no menor de ciento ochenta días a la fecha de expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento (66 %) de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón veintinueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.029.000.— c|l.) dividido en diez mil doscientos noventa (10.290) cuotas, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 100.— c|u.) aportadas por los socios en la siguiente proporción: Los socios José María Franchino, Pedro Pernas, José María Ces, Francisco Cifuentes, Segismundo Durán, Cayetano Natalio De Maio, Gerardo Pallares, Manuel Rivas, Mario Cacozza, Constantino Orlando Moretti y María Angustias Vega de González, quinientas ochenta y ocho cuotas (588) de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cincuenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 58.800.— c/L) cada uno, los señores Nicolás Pacífico Campodimonte, Oreste José Iacomozzi, Benito Villanueba Conde, Manuel Novas y José Antonio Pernas, doscientas noventa y cuatro (294) cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de veintinueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 29.400 c/L) cada uno; los señores Eduardo Trobec y Salvador Toscano Vuotto mil ciento setenta y seis (1176) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento diecisiete mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 117.600.—) cada uno, hallándose totalmente integrado dicho capital por muebles, útiles, vajilla, mantelería, ropería y mercadería, según inventario y balance practicado el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, el cual suscripto por todos los socios se halla agregado al presente contrato y en el cual se han efectuado las valuaciones de común acuerdo y en función de los precios normales y corrientes en plaza. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituída en esta Capital calle Corrientes ochocientos treínta y otro (838), pudiendo trasladarla y/o establecer sucursales en cualesquier punto de la República. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Jose María Franchino, Pedro Pernas y Segismundo Durán, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual ante toda clase de autoridades sin reserva alguna. — La firma social podrán usarla en forma conjunta dos cualesquiera de los socios Gerentes, quienes debajo de uno sello que rece "Fradupe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.087.800.—) suscribirán con su firma personal, todos los actos y documentos provenientes y/o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar y/o vender, otorgar poderes especiales y/o generales y revocarlos y todo acto administrativo, comercial o civil para el mejor cumplimiento de los fines sociales,

con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente el día primero de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento si así lo convinieren por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley 11.645; b) Las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de cuotas sociales; c) El remanente se distribuirá hasta las sumas que se convengan a los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores, hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas sociales su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios señores José María Franchino, Pedro Pernas, José María Ces, Oreste José Iacomozzi, Francisco Cifuentes, Segismundo Durán, Constantino Orlando Moretti, Salvador Toscano Vuotto y Mario Cacozza, tienen la obligación de prestar su trabajo personal en el negocio que explota la sociedad "Las Cuartetas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la calle Corrientes ochocientos treinta y ocho o donde la sociedad disponga, siendo condición inherente a su carácter de socio. — Desempeñarán las tareas que la sociedad por mayoría de votos asigne a cada uno de sus integrantes, debiendo observar los horarios que a tales efectos establezcan los socios gerentes, acatando todas sus directivas y colaborando en todo lo posible para el mejor éxito de la explotación objeto de este contrato. — En idénticas condiciones se encontrarán los socios que según libro de actas se obligan a prestar sus servicios personales. — El socio que no cumpla con las obligaciones que en la presente cláusula se le imponen, o que por su inconducta perjudique los intereses de la sociedad, podrá ser excluído de la misma por resolución de la Asamblea de socios que represente el sesenta y seis por ciento (66 o|o) del capital social. — En caso de exclusión de alguno de los socios por lesionar los intereses de la sociedad, le serán reintegradas sus cuotas de capital en la siguiente forma: El valor nominal de las cuotas sociales se abonarán dentro de los ciento ochenta días (180) de producida la resolución por la Asamblea de socios y las utilidades le serán abonadas en cuotas mensuales consecutivas y correlativas de acuerdo a las posibilidades financieras de la sociedad con el interés corriente en plaza y a contar desde la misma fecha. — Los socios señores Nicolás Pacífico Campodimonte, Benito Villanueba Conde, Manuel Novas, Cayetano Natalio de Maio, Gerardo Pallares, Manuel Rivas, Eduardo Trobec, José Antonio Pernas y María Angustias Vega de González, no tendrán obligación de prestar servicios personales en la sociedad y podrán dedicarse libremente a cualquier actividad sin limitación alguna. — Octava: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas antes de haberse cumplido como mínimo el segundo ejercicio; transcurrido dicho término cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas total o parcialmente previo aviso por anticipado de ciento ochenta días (180) a los demás socios por medio de telegrama colacionado, en la forma estipulada por el artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios se hará cargo de su parte él o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma, si éste fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma, deberá practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad para determinar sus utilidades (no entrando estimación del valor "Llave"). Los importes que resulten por el valor nominal de las cuotas sociales, más las utilidades, serán abonadas al o los citados herederos en la siguiente forma: El capital inicial se abonará dentro de los ciento ochenta (18) días a contar desde la fecha en que los herederos, unifica...do representación o el socio incapacitado decidier retirarse y las utilidades serán abonadas en cuotas mensuales correlativas y consecutivas cuyo importe se fijará por mayoría de cuotas sociales de acuerdo a las p..ibilidades financieras de la sociedad, con el interés corriente en plaza y a contar desde la misma fecha. En cualquiera de los casos previstos prec..entemente deberá comunicarse a la sociedad la resolución adoptada por telegrama colacionado dentro de los sesenta días. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad, o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Décima Primera: Se resolverá por mayoría de votos la aprobación y designación de los socios Gerentes. En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá también por mayoría de votos la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Décima Segunda: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o Jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar, previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: José María Franchino, Pedro Pernas, José María Ces, Nicolás Pacífico Campodimonte, Oreste José Iacomozzi, Francisco Cifuentes, Segismundo Durán, Benito Villanueba Conde, Manuel Novas, Cayetano Natalio De Maio, Gerardo Pallares, Manuel Rivas, Eduardo Trobec, Constantino Orlando Moretti, Salvador Toscano Vuotto, Mario Cacozza, José Antonio Pernas, María Angustias Vega de González.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.600.— e.13|1-Nº 22.387-v.13|1|60

MILCOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Milovich, argentino, casado y Silvio Moltrasio, italiano, casado, domiciliado en Campana 3307, Capital, resuelven constituir la siguiente entidad de acuerdo a la Ley 11.645. — Primero: Bajo la denominación de MILCOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyen la misma fijando su sede legal en la calle Campana 3307, Capital o donde más adelante resuelvan trasladarla. — Segundo: Su objeto es la fabricación, venta por mayor y|o menor, importación y exportación en artículos metalúrgicos y plásticos, pudiendo efectuar cualquier operación legal. — Tercero: Su capital social es de Quinientos Mil Pesos m|n. c|l. (pesos 500.000.—) integrado en cuotas de $ 1.000.— cada una correspondiendo al señor Milovich 325 y al Señor Moltrasio la cantidad de 125. — Todo de acuerdo al balance adjunto. — Cuarto: La administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Milovich, quien reviste el carácter de gerente, estándole prohibida utilizarla en fianzas o garantías ajenas a la índole social. — Quinto: Su duración será de cinco años a contar del 1º de enero de 1959, practicando anualmente, al 31 de diciembre de cada año, un balance general y sus pérdidas o utilidades, previa deducción del 5 o|o hasta formar el 10 o|o del capital como Reserva Legal, serán repartidas el 65 o|o para el señor Milovich y el 35 o|o para el señor Moltrasio. — Sexto: Cualquier divergencia no prevista en la Ley 11.645 será resuelto por árbitros amigables componedores quienes antes de entrar a laudar nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, se firma este único ejemplar de conformidad, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 1959. — Fdo.: J. Milovich. — S. Moltrasio. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120. — e.13|1-Nº 27.169 D.T.-v.13|1|60

S. E. F. I. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Acta. — Sefica, S. R. L. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, yo, el Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, procedo, al solo efecto de facilitar actos posteriores, a transcribir en este Registro las Actas números uno y diez de la Sociedad "Sefica, Sociedad de Estudios Financieros, Industriales, Comerciales y Agrícolas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que íntegramente copiadas dicen: "Acta Nº 1. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los Socios de S. E. F. I. C. A., a fin de nombrarlos Gerentes de la Sociedad en formación de acuerdo al artículo Vº de los Estatutos; y establecer ciertas reglas concernientes a la organización de la Sociedad. — Se decide precisar el artículo 14 de los Estatutos en la forma siguiente: Fuera del caso previsto en el artículo 14 de los Estatutos, en el trimestre siguiente al cierre del ejercicio social, tendrá lugar cada año una Asamblea General Ordinaria. — Esta Asamblea aprobará el Balance, nombrará los Gerentes de acuerdo al artículo Vº de los Estatutos, resolverá la repartición de las ganancias conforme a las disposiciones estatutarias, escuchará el informe de los Gerentes sobre la actividad social en el transcurso del año, dará "quitus" a los gerentes de su administración, discutirá toda cuestión llevada al Orden del Día de la Convocatoria. — Esta Asamblea anual será convocada por carta certificada conteniendo el Orden del Día, un mes antes de la fecha de reunión. — Los asociados podrán hacerse representar, pero únicamente por otro socio. — El 75 o|o del capital presente o representado será necesario para asegurar la validez de las decisiones tomadas. — No será necesario ningún quórum de presencia o representación a condición de que el 75 o|o del capital esté representado. — La Sociedad será administrada, de acuerdo a los Estatutos por uno o varios gerentes. — Queda resuelto que el Sr. Michel Goirand y el Sr. Pierre Decloux, serán los dos primeros gerentes y que su mandato terminará en los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social 1962, es decir, después de la Asamblea General que será convocada después del 3 de Agosto de 1962, la que designará los nuevos gerentes. — El Sr. Goirand tendrá la gerencia administrativa, legal y financiera de la Sociedad y el Señor Decloux, la gerencia comercial y las relaciones públicas. — Las decisiones que comprometan la Sociedad deberán tomarse de común acuerdo entre los dos gerentes y ratificadas por los socios en el transcurso de la reunión mensual. — La firma de la Sociedad queda confiada conjuntamente a los señores Goirand y Decloux. — En el caso de que uno de ellos estuviese impedido o ausente, podrá delegar su firma en cualquiera de los otros socios por simple mención en el Libro de Actas, siempre y cuando esa delegación esté limitada a un objeto determinado o a un período de tiempo que no exceda de los tres meses. — Los Gerentes elevarán mensualmente, un informe sobre la actividad de la Sociedad y de todas las cuestiones que puedan interesarla. Este informe será inviado a los socios. — Las remuneraciones mensuales de cada uno de los gerentes se fijan en la suma de pesos tres mil m|n. con efecto retroactivo al 3 de Setiembre de 1958. — Los socios se reunirán en la sede central una vez por mes por convocación del Gerente Administrativo. — Se librará un Acta de estas reuniones y las mismas se copiarán en un legajo oficial. — Las actas de las sesiones de los años 1957 y 1958, se agregarán al legajo. — Los Gerentes no podrán tratar ningún negocio personal ni por cuenta propia en los locales de la Sociedad y valiéndose de facilidades de la Sociedad, sin haber obtenido la autorización previa de los otros asociados y en tal caso a condición de entregar a la Sociedad el 5 o|o de las ventajas obtenidas, sea cual fuera la forma en que se presenten, de los negocios arriba anotados (Beneficios brutos, comisiones, etc.). — Los socios podrán tratar por intermedio de S. E. F. I. C. A., operaciones financieras, comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias. — Cada asunto propuesto será objeto de un acuerdo especial entre los socios. — Queda decidida la convocación de una Asamblea General a realizarse en la primera quincena del mes de octubre. — Se someterán a aprobación: 1º) Las presentes decisiones. — 2º) La confirmación de la designación de los señores Gerentes. — 3º) Las cuentas de la Sociedad durante el período "en formación". — 4º) Un informe sobre la actividad social durante el año social 1958|59. — Los Gerentes podrán agregar a estos distintos puntos, cualquier otro que deberá ser consignado en el Orden del Día de convocación. — Ezioj. — Tozzini. — M. Goirand. — P. Decloux". — "Acta Nº 10. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Noviembre de 1959, reunidos los socios en Asamblea General de conformidad con la convocatoria inscripta en el Acta Nº 9. — La Asamblea General ha decidido: 1) Confirmar el nombramiento de los Gerentes, confirmando la decisión inscripta en el Acta Nº 1 de fecha 2 de Junio de 1959. — 2º) Que las remuneraciones de los Gerentes mencionadas en el Acta Nº 1 no tiene carácter de sueldo, sino como una compensación de sus gastos de representación. — 3º) Aprobar el Balance presentado por los Gerentes y el otorgamiento de los "quitus" por su gestión. — 4º) Aprobar las diferentes decisiones insertadas en el Libro de Actas. — 5º) Aceptar la renuncia del Sr. Oscar Leocadio Clemente y aprobar la venta de sus cinco cuotas al Sr. Ezio J. Tozzini por un valor de $ 25.000. — La escritura de cesión será otorgada por el Escribano Público Fernando A. Obligado o Julio A. Orusta y deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada en el Boletín Oficial por el término de Ley. — Se toma como fecha oficial la del 2 de julio de 1959, oportunidad de la dimisión del Sr. Clemente. — 6º) Autorizar y dar poder suficiente a los Gerentes para la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina. — Ezio J. Tozzini. — M. Goirand. — P. Decloux. — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída y ratificada, la firma el autorizante, como acostumbra, con los testigos del acto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julio Alfredo Orusta, Escribano. — Entre líneas: y uno, Comercial. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.13|1-Nº 22.388.v.13|1|60

GUÉRMANTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores María Gersestein de Scornik, decoradora, viuda de sus primeras nupcias con don Roberto Samuel Scornik, domiciliada en la calle Chacabuco ciento noventa y cuatro; Fernando Alberto Scornik, estudiante, soltero, domiciliado en Chacabuco ciento noventa y cuatro y Jesús Manuel Lorenzo Varela, periodista, soltero, domiciliado en Chacabuco ciento noventa y cuatro, todos mayores de edad, los dos primeros argentinos y el último cubano, de común acuerdo resuelven: Primero: Queda fundada GUERMANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio es la ciudad de Buenos Aires, calle Florida novecientos sesenta y cuatro, local veinte, pudiendo establecerse agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra y venta, por mayor y menor, de comestibles, bebidas, té y demás elementos para infusiones, toda clase de enseres domésticos y objetos de arte. Para cumplirlo podrá realizar todos los actos jurídicos que se estime conveniente y, entre ellos, especialmente comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos o acciones, constituyendo prenda agraria, simple, con o sin registro; tomar participación accidental o permanente en otras empresas, individuales o societarias, de cualquier tipo o clase que sea; solicitar, comprar, vender o transferir marcas y toda clase de derechos de propiedad industrial; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio; dar o recibir dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o de cualquier otra clase; operar con provisión de fondos o al descubierto, con cualquier particular, sociedad o institución bancaria, oficiales o privadas, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro existente o a crearse; inscribirse como importadora o exportadora, fabricar, producir, comprar y vender cualquier bien o cosa directa o indirectamente relacionada con el objeto social. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una de ellas, que los socios suscriben o integran en la siguiente forma y proporción: La socia doña María G. de Scornik, doscientas cincuenta cuotas con un valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio

J. M. L. Varela, treinta cuotas con valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional y Fernando Alberto Scornik veinte cuotas con valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional. Las cuotas se integran totalmente según balance adjunto firmado por las partes y que a todos sus efectos es parte integrante del presente. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de la Gerencia General, con las más amplias facultades, de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso con aquellas para las que los Códigos Civil y de Comercio exigen poder especial, con autorización para delegar total o parcialmente sus facultades. Queda designado para desempeñar la Gerencia General el socio doña María G. de Scornik quien deberá firmar con su propia firma, más el aditamento del nombre social. — Quinto: Una vez por año por lo menos, y además cada vez que un socio lo solicite, los socios se reunirán en asamblea, debiéndose dejar constancia en actas de las providencias adoptadas. Cada cuota social dará derecho a un voto y todas las cuestiones sociales, sin excepción alguna, y por lo tanto inclusive la disolución anticipada de la Sociedad y la admisión de nuevos socios, serán resueltos por la decisión favorable del cincuenta y uno por ciento del total de los votos sociales. Los socios podrán concurrir a las asambleas personalmente, por intermedio de apoderados con poder público o simple autorización escrita, o votar mediante carta o telegrama. — Sexto: Anualmente, al primero de marzo, se realizará inventario y balance generales de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que la Gerencia deberá realizar en la forma, modo y oportunidad que determine la asamblea de socios. El inventario y balance general deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores a la terminación de cada ejercicio social; si no fueran aprobados ni impugnados dentro de ese plazo, al vencimiento del mismo se los considerará automáticamente aprobados. — Séptimo: Las utilidades líquidas y percibidas de cada ejercicio serán distribuídas como sigue: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) El saldo, previas las otras reservas, habilitaciones, bonificaciones a socios que actúen en cargos ejecutivos o a terceros, y demás deducciones que por cualquier concepto decidan efectuar los socios, será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas sociales. — Octavo: El plazo de la sociedad queda fijado en diez años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo a los cinco años a contar desde esta última fecha, cualquier socio tendrá derecho a pedir la disolución anticipada de la sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de sus socios con una anticipación de por lo menos tres meses de la fecha del vencimiento del respectivo período de cinco años. El resto de los socios tienen derecho a continuar la sociedad ellos solos, comprando la parte del socio o socios que deseen retirarse, al valor que surja de un balance especial con valores actualizados que se hará a esa fecha: Queda expresamente convenido que en cualquier momento en que así lo decidan por unanimidad los socios, la sociedad podrá transformarse en anónima, comandita por acciones o en el tipo jurídico que los socios decidan. — Noveno: Al disolverse la sociedad, por cualquier causa que sea, será liquidada por la persona o personas, socios o no socios, que sean designados por la mayoría establecida en el artículo quinto de este contrato. Una vez pagadas las deudas sociales, el líquido que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios sus herederos continuarán formando parte de la sociedad debiendo unificar su representación en una sola persona grata a los socios supérstites, que tendrá como única intervención la concurrencia a y votación en las asambleas sociales. Sin embargo los socios supérstites tendrán derecho a comprar las cuotas que pertenecieron al socio premuerto, siempre que así lo resuelvan por unanimidad de los supérstites dentro de los seis meses del fallecimiento del socio. En este caso, se pagará el precio que surja del balance general especial que se hará a la fecha del fallecimiento del socio. Queda entendido que en este balance especial con valores actualizados, del mismo modo que en el balance especial motivado por el retiro de un socio, en el caso del artículo octavo, no se considerará valor alguno como llave del negocio, nombre de la sociedad o marcas de la misma. — Undécimo: Todas las cuestiones que se susciten durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la Sociedad, entre los socios y|o sus derechos habientes inclusive fijación de valores, etc., serán resueltas por un único árbitro arbitrador, amigable componedor; si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación del mismo, se solicitará su nombramiento al Dr. Luis M. Baudizzone, con domicilio en San Martín trescientos cuarenta y cinco. La decisión de este árbitro arbitrador, amigable componedor, será final y definitiva y, por lo tanto, inapelable. En prueba de todo lo cual, se firma el presente en fecha y lugar arriba indicados y en los papeles sellados números quinientos veinte y tres mil novecientos setenta y nueve, quinientos veinte y tres mil novecientos ochenta y uno. cuatrocientos noventa y dos mil trescientos veinte y tres. — María G. de Scornik. — Lorenzo Varela. — F. Scornik. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de esta ciudad, y de acuerdo a las facultades que me confiere la Ley Nacional doce mil novecientos noventa, que las firmas que obran en el anverso del presente y en el margen izquierdo del anverso de los sellados fiscales de un peso cincuenta centavos números quinientos veintitrés mil novecientos setenta y nueve y quinientos veintitrés mil novecientos ochenta y uno|R., son auténticas de los señores Doña María Gerstein de Scornik, Don Fernando Alberto Scornik, y Don Jesús Manuel Lorenzo Varela, han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento. A su pedido y para su presentación al Juzgado Nacional en lo Comercial para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente en Buenos Aires, a veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ernesto Arenaza. — Hay un sello. — Sobrerraspado: "Guermantes", Vale. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.13|1-Nº 22.392-v.13|1|60

PLUMAPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Julio Benedikt, argentino naturalizado, soltero, industrial, domiciliado en Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1116, piso 3º; Helmut Hammerschlag, alemán, casado, industrial, domiciliado en Juana Azurduy Nº 2667; Oscar Villa, argentino, casado, industrial, domiciliado en Obligado Nº 2368; Manfredo Hammerschlag, argentino naturalizado, soltero, de profesión Físico, domiciliado en Juana Azurduy Nº 2667 y Juan Carlos Cademartori, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Amadeo Nº 260 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Bajo el rubro de "PLUMAPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada sometida al régimen de la Ley 11.645 y a las disposiciones de este contrato, la que tendrá su domicilio, administración y asiento general de sus negocios en la calle Juan F. Seguí Nº 4707 de la Capital Federal o en el que más adelante se establezca, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de enero de 1959 y se considerará dicho plazo renovado automáticamente por períodos consecutivos de cinco años si con seis meses de anticipación a cada vencimiento ninguno de los socios haya manifestado en forma fehaciente su voluntad de rescindir el presente contrato de sociedad. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto el dedicarse a la compra-venta, importación, exportación y|o fabricación por cuenta propia o de terceros de toda clase de artículos plásticos por expansión, pudiendo extender sus actividades a todas las ramas afines o conexas ya sea en forma de comercialización, industrialización, elaboración y financiación, en forma directa o indirecta según así convenga a los intereses sociales, estándole prohibido dedicarse en forma alguna a los artículos de plástico por vacío. — Dentro de su objeto la sociedad podrá dedicarse asimismo a actuar como agente o representante de fábricas o consorcios del país y|o del extranjero; comprar y|o vender por cuenta propia o ajena toda clase de mercaderías y productos; operar en general por cuenta propia, a comisión, en consignación o por cualquier otro título o modo lícito, sin ninguna limitación, ya que la enunciación que antecede no es limitativa del objeto social. — Cuarto: Para las necesidades de su giro la sociedad tendrá plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles e inmateriales, por título oneroso o gratuito, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago y tomar y dar posesión de bienes. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en cuenta corriente o en cualquier otra forma, y extraer total o parcialmente los mismos y girar sin provisión de fondos. — c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y Banco Industrial de la República Argentina, en efectivo, cédulas, bonos y otros cualesquiera documentos de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos. — d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de créditos y papeles de comercio. — f) Extinguir, transferir y cancelar, total o parcialmente, derechos reales. — g) Hacer o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas. — h) Contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria. — i) Constituir nuevas sociedades o sociedades subsidiarias, disolver y liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos, sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesario. — j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades. — k) Nombrar toda clase de apoderados y representantes. — l) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuera menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que les estuvieran expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de enunciativa y no limitativa, pudiendo otorgar todos los documentos públicos y privados pertinentes. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de $ 500.000.— m|n. (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que suscriben y aportan los cinco socios en la proporción siguiente: Ciento sesenta y siete cuotas (167) o sea ochenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno de los señores: Julio Benedikt; Helmut Hammerschlag; Oscar Villa y Manfredo Hammerschlag; y trescientas treinta y dos cuotas (332) o sea ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional al señor Juan Carlos Cademartori. — La totalidad del capital social se encuentra integrado por todos los socios como así surge del Inventario y Balance General practicado al 1º de enero de 1959, que debidamente firmado por todos los socios se considera como formando parte integrante del presente contrato y que servirá de base para las operaciones de la sociedad. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Julio Benedikt, Helmut Hammerschlag; Oscar Villa, Manfredo Hammerchlag y Juan Carlos Cademartori a quienes se designa Gerentes con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato. — Las decisiones de los gerentes serán adoptadas por la mayoría absoluta de los mismos y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios gerentes, quienes para ello deberán estampar sus firmas particulares debajo de la denominación social. — Sin embargo para vender bienes inmuebles y|o adquirirlos y para constituir derechos reales ya sea por acto público o privado, será necesaria la firma conjunta de tres gerentes. — A los gerentes les está prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de obligaciones propias o de terceros. — No les está prohibido a los gerentes dedicarse a otras actividades siempre que no se relacionen directa ni indirectamente con la explotación en cualquiera de sus formas de artículos de plástico por expansión. — Séptimo: Los socios se reunirán cuantas veces fuese necesario para tratar los asuntos sociales y los balances de cada ejercicio les serán sometidos por los gerentes en una reunión especial convocada a ese solo efecto. — En todos los casos las decisiones serán adoptadas por la mayoría de por lo menos el 51o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital social correspondiente a un voto por cada cuota de capital suscripto. — Octavo: Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones sociales debiendo ejercer este derecho en forma tal que no entorpezcan las actividades sociales. — Noveno: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas que resulten del citado balance se separará un 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al 10 o|o (diez por ciento) del capital; se practicarán las amortizaciones técnicas o facultativas que los socios decidan constituir y se podrán crear reservas especiales o generales como así también destinar sumas para gratificaciones al personal. — El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en la proporción de un 20 o|o (veinte por ciento) para cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán, previa conformidad de los socios restantes quienes deberán expresar su voluntad por una mayoría de por lo menos el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital social, excluído el del socio fallecido o incapacitado, proceder de la siguiente manera: a) Continuar en la sociedad unificando su representación para sus relaciones con la misma. — b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance o inventario que se practicará el día del deceso o incapacidad. — El saldo que resultare a favor del socio citado, será abonado al contado o en cuatro cuotas anuales iguales a opción de los socios sobrevivientes, con garantía a satisfacción si así se exigiese y devengará únicamente un interés del 10 o|o (diez por ciento) anual que será pagado en la forma que se convenga sin derecho a ningún otro beneficio en la sociedad. — Este capital lo tomarán a su cargo los socios restantes por partes iguales, es decir, se dividirá en tantas partes como socios restantes queden en la sociedad y corresponderá una parte a cada uno. — Undécimo: Todas las cuestiones que pudieran sobrevenir aún sobre la interpretación del presente contrato serán resueltas en reunión general de socios y las decisiones adoptadas por la mayoría establecida en el artículo octavo de este contrato. — De los resultados de las votaciones se dejará constancia en cada caso en un acta que se levantará al efecto y que será firmada por todos los socios presentes. — Cualquier diferencia que pudiera sobrevenir entre los socios no será resuelta por la vía judicial sino que todos los socios contraen la obligación de someterla a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes en caso de no llegar a un acuerdo designarán un tercero que será nombrado mediante sorteo en caso de que no puedan ponerse de acuerdo en su designación. — Las decisiones adoptadas por los árbitros o el fallo del árbitro tercero, en su caso, serán inapelables y de extricto y obligatorio cumplimiento para las partes. — Duodécimo: En caso de proponerse la incorporación de nuevos socios, aumento de capital o liquidación anticipada de la sociedad, las decisiones que se adopten deberán contar con la mayoría prevista en el artículo 8º. — Si cualquiera de los socios quisiera ceder, transferir o vender sus cuotas de capital a un tercero, salvo el caso que se expresa más adelante, deberá darle la opción a los demás socios para adquirir dichas cuotas en base al último balance realizado por la sociedad, más o menos una suma prudencial que fijarán de mutuo acuerdo, si a ello hubiere lugar por los beneficios o pérdidas que se hubiesen producido desde la fecha del último balance. — Queda expresamente establecido que el socio señor Juan Carlos Cademartori presta desde ya su conformidad para que cualquiera de los otros cuatro socios puedan cederse entre sí parcial o totalmente sus cuotas de capital. — Para el caso de que los socios no pudieran ponerse de acuerdo respecto a la suma a pagar al socio que desee transferir sus cuotas de capital, se practicará un nuevo balance e inventario general a la fecha que se determine en base al cual se hará el pago. — En caso de que los socios no hicieran uso de la opción, la que deberá serles notificada en forma auténtica, regirán las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad ya sea por su vencimiento o anticipadamente si así lo resolvieran los socios, la misma será realizada por los gerentes con la misma amplitud de facultades que para la administración. — Las bases de la liquidación serán resueltas en reunión general de socios. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento se firma el presente en Buenos Aires y fecha arriba indicada. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.360. — e.13|1-Nº 27.174 D.T.-v.13|1|60

DORCHESTER DRESSES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1959, reunidas las señoras Magdalena Abranyi de Bonta, Elisa Rodolfina Grunbaum y el señor Jorge Bonta, todos de esta Capital, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y únicos socios de la sociedad que gira bajo el nombre de "DORCHESTER DRESSES", S. R. L. y cuyo contrato social fuera

inscripto en el Registro Público de Comercio el día 29 de Enero de 1951, bajo el Nº 205, folio 190 del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose modificado posteriormente sucesivas veces, siendo la última la del 13 de Agosto de 1957, inscripta en ese Registro, bajo el Nº 2430, folio 20 del Libro 33, deciden modificar dicho contrato social, aumentando el capital social de la misma en m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional), por lo cual queda modificada la cláusula Tercera y Quinta y que en lo sucesivo quedarán redactadas como sigue: Tercera: El capital social se aumenta en m$nacional 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional), quedando por lo tanto fijado en m$n. 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional), dividido en 1.000.— (mil) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente integrado en bienes, según Balance que se acompaña, y aportado por los socios en la siguiente proporción: señora Magdalena Abranyi de Bonta 674 (seiscientos setenta y cuatro) cuotas, señora Elisa Rodolfina Grunnbaum, 200 (doscientas) cuotas y el señor Jorge Bonta 126 (ciento veintiséis) cuotas. — Quinta: Todos los efectos de la presente modificación se retrotraen al 1º de Julio de 1959. — Conforme las partes con lo precedentemente expuesto, así lo ratifican con su firma al pie del presente, obligándose conforme a derecho. — Magdalena Abranyi de Bonta. — Elisa Rodolfina Grunbaum. — Jorge Bonta.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.13|1-Nº 22.421-v.13|1|60

LAS TRES E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 6.833. — Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Ernesto Juan María de Bary Pereda, soltero; don Enrique José Díaz, soltero; don Antonio Rodríguez, casado; don Alberto Ernesto Teodoro de Bary Tornquist, casado; doña Susana María Ana Pereda de de Bary Tornquist, casada, y don Enrique Carlos José Díaz, casado, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que expone: Que conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "LAS TRES E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, escritorio ochocientos veinte y dos, de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de la presente escritura. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación agrícola-ganadera en campos de su propiedad o de terceros, en todas sus manifestaciones de producción y/o industrialización, dedicándose en consecuencia a la cría de ganado o invernadas de las distintas especies con haciendas propias o capitalizadas, dar haciendas capitalizadas a terceros, explotar tambos o sus anexos o derivados, como ser cremerías, queserías y fábricas de pasteurización, a la siembra de toda clase de productos agrícolas, pudiendo establecer semilleros fiscalizados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería; formar cabañas para crías de todas clases de animales de pedigree puros o por cruzas de las distintas razas y realizar la explotación granjera en todas sus manifestaciones, incluso avicultura y apicultura. Como complemento de sus objetos, la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La compra-venta, permuta, arriendo o subarriendo de campos u otros bienes inmuebles, pudiendo a fin de favorecer la explotación, venta o financiación, efectuar operaciones inmobiliarias, en las formas que permitan las leyes, incluso efectuar loteos y fraccionamientos, siempre por cuenta propia o de terceros, efectuando las cobranzas respectivas, como así también construyendo afirmados y construcciones, obras de urbanización y cualquier otra clase de mejoras y por último realizar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. b) La compra-venta, consignación, importación y exportación de cereales, plantas, semillas, semovientes, frutos del país con las más amplias facultades para realizar cualquier otra clase de operaciones, comercial en los rubros expresados. c) Operaciones comerciales mediante la compra venta de mercaderías y productos de toda clase elaboradas o a elaborarse, los que podrá exportar o en su defecto importar y realizando además cuantos más actos sean necesarios o convenientes dentro de los objetos especificados. d) Tomar la administración de bienes de terceros especialmente de establecimientos agropecuarios, con facultad para efectuar las operaciones más amplias con relación al objeto indicado. — Artículo Cuarto: El capital social de la sociedad queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Ernesto Juan María de Bary Pereda, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Enrique José Díaz, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional. — Antonio Rodríguez, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Alberto Ernesto Teodoro de Bary Tornquist, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional. — Susana María Ana Pereda de de Bary Tornquist, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional. — Enrique Carlos José Díaz, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional. — De dicho importe los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar las cuotas restantes en cuanto el giro social lo requiera. — Artículo Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, quedando así expresamente facultado para ejecutar todas las operaciones comerciales necesarias para llenar el objeto social con la limitación de no comprometería en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas ni en otorgar fianzas o garantías a terceros. El mandato social, comprende; además la facultad de adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición al precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores en los Bancos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado con intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Junín, de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial o municipal o particular, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. b) Cada socio separadamente podrá efectuar depósitos bancarios, endozar cheques, letras y giros para su depósito en las cuentas corrientes bancarias, representar a la razón social en los Tribunales del Trabajo y en las Cámaras de Conciliación y Arbitraje de Ministerio de Trabajo y Previsión, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Artículo Sexto: La remuneración de los socios, que se cargará a gastos generales, se establecerá en reunión de socios, dejándose constancia de lo resuelto en el libro de actas. Artículo séptimo: Anualmente se efectuará un balance general al treinta de septiembre de cada año, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos presentes, computables segn el capital, en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Artículo octavo: Las utilidades que arroje el balance, previa deducción de las reservas legales, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Artículo noveno: Dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio comercial, los socios quedan obligados a reunirse para considerar el balance general y cualquier otro punto que fuera incluído en su convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de capital, siempre que se encuentre presente más de la mitad del mismo y pasadas al libro de actas para ser firmadas por todos los socios presentes. Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatarios constituídos en documentos públicos o privados. Si fracasa la primera convocatoria se efectuará una segunda reunión dentro de los quince días subsiguientes, la cual funcionará válidamente con la asistencia de dos socios por lo menos. Las decisiones de la segunda convocatoria son definitivas y obligatorias para todos los socios no presentes. Artículo décimo: En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios quienes actuarán en todos los casos conjuntamente. El saldo o remanente será reintegrado a los socios en proporción al capital suscripto. Artículo décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales de los mismos quienes deberán unificar su representación. Los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, podrán optar: a) Por la cesión de la totalidad de cuotas del capital a los socios supérstites o capacitados, quienes le abonarán el importe que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance general que se practicará a ese efecto dentro de treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas; y b) Continuar el giro de la sociedad limitándose el representante de los herederos del socio fallecido o del representante legal del incapaz a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades que hubiere, sin perjuicio de ejercer las demás facultades de fiscalización que les acuerda la ley. Los socios supérstites o capaces, por unanimidad, podrán nombrar socio gerente al representante legal de los herederos o incapaces citados, o asignarle funciones especiales en la razón social. Artículo décimo segundo: Para todo aquello no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Ernesto de Bary. — S. P. de Bary Tornquist. — Antonio Rodríguez. — Enrique Díaz. — Enrique de Bary. — Enrique Díaz. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: V. tulli. Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio seis mil ochocientos treinta y tres del registro de contratos públicos número trescientos doce a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos S., al presente inclusive que sello, firmo y rubrico en Buenos Aires, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480.— e.13|1-Nº 27.178 D.T.-v.13|1|60

MECANIK INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Santiago Diner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 615, 4º piso, Pedro Tesler, rumano, casado, domiciliado en la Avenida de los Incas Nº 5154, y Abraham Eidlicz, argentino, casado, domiciliado en la calle Uriarte Nº 1345, departamento C, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "MECANIK INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social original fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de diciembre de 1954, bajo el Nº 3067, al folio 110 del libro 27 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyas modificaciones se efectuaron en las fechas que a continuación se indican e inscriptas en el Registro Público de Comercio: el 20 de junio de 1955, bajo el número 1.313, al folio 380 del libro 27; el día 27 de diciembre del año 1955, se inscribió bajo el número 3.279, al folio 67 del libro 30; el 18 de julio de 1957, se inscribió bajo el Nº 1.349, al folio 434, del libro 31, y el 8 de octubre del año 1958 bajo el Nº 3.350, al folio 230 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vienen por el presente a formalizar un Contrato de Cesión de Cuotas, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El socio Abraham Eidlicz, cede a los socios Santiago Diner y Pedro Tesler la cantidad de ciento cincuenta cuotas, valor ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y en la siguiente proporción: Al socio Pedro Tesler la cantidad de cien cuotas de pesos 1.000.— m|n. c|l. cada una, totalizando la suma de cien mil pesos moneda nacional, y al socio Santiago Diner la cantidad de cincuenta cuotas de pesos 1.000.— m|n. c|l. cda una haciendo un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, transmitiéndoles a los cesionarios todos los derechos y acciones que corresponden a las cuotas cedidas y colocándolos en el mismo rango y prelación que tenía en la sociedad. Y los cesionarios Pedro Tesler y Santiago Dinar, aceptan esa cesión tomando a su cargo todas las obligaciones que el cedente tenía en la referida sociedad. — Segunda: El precio de esta cesión de cuotas se conviene en el valor nominal de las mismas o sea en la suma total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.— curso legal), cantidad que los cesionarios hacen efectivo al contado y en este acto al cedente señor Abraham Eidlicz, otorgando éste a los cesionarios suficiente recibo y carta de pago en forma por las cantidades y conceptos expresados precedentemente. — Tercera: Como consecuencia de esta cesión de cuotas, el señor Abraham Eidlicz queda completamente disvinculado de la Sociedad "Mecanik Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir del día 26 de octubre de 1959, dejando expresamente establecido que se compromete a cubrir proporcionalmente, es decir con el 15 por ciento (quince por ciento), todos aquellos saldos de Deudores Varios que no se cobraren, y existentes al 26 de octubre de 1959, y una vez agotadas todas las gestiones judiciales realizadas. — Cuarta: El señor Abraham Eidlicz toma a su exclusivo cargo el impuesto a los réditos sobre las utilidades habidas al 26 de octubre, fecha de la presente cesión, correspondientes al período que va desde el 1º de enero al 26 de octubre de 1959, y de acuerdo al Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que a tal efecto se ha realizado a esa fecha, y el cual ha sido transcripto en el libro de Actas de la Sociedad, rubricado bajo el Nº 8 y que suscribieron todos los socios de conformidad. Dichos estados contables se hallan registrados a folios 16 al 19 del libro de Actas mencionado. — Quinta: Los comparecientes se obligan a realizar todos los trámites establecidos por ley para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. De conformidad con las cinco cláusulas que anteceden, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de diciembre del año 1959. S|r.: Pedro. Pedro Pedro. Pedro. Vale. Sobre raspado: m$n. 150.000.—, carta. Vale Firmado: S. Diner. P. Tesler. A. Eidlicz. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.13|1-Nº 22.423-v.13|1|60

CHAYO Y DOUEK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Alberto Douek y Elías Chayo, argentino naturalizados, casados, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre Nº 1228, ambos mayores de edad, de esta Capital, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "Chayo y Douek", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio comercial en la calle Bartolomé Mitre 1228 de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios sociales de la Sociedad Comercial Colectiva "Chayo y Douek", inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Junio de 1944, bajo el Nº 261, al folio 461 del Libro 45 de Contratos Privados, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo Sociales de acuerdo con el Balance practicado al 31 de Agosto de 1959, es decir, que se dedicará al ramo de: tiendas, confecciones y anexos, compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, pudiendo dedicarse a cualquier otro objeto que los socios acuerden. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá por cuenta pro-

pia y o de terceros, comprar, vender, permutar, financiar, explotar, administrar bienes raíces y obras de cualquier clase, ya sean públicas o privadas, en cualquier parte de la República y en el extranjero. — También podrá hacer operaciones financieras, pudiendo efectuar cualquier combinación, operación o explotación financiera, industrial o mercantil, facilitar o aportar capitales a personas, sociedades constituídas o a constituirse para negocios o empresas realizadas o a realizarse y tomar participaciones en cualquier forma de sociedades de cualquier índole, ya existentes o a formarse: importar y exportar. dar y tomar dinero en préstamo, garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituírlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, como locadora o locataria, rescindirlos, modificarlos o ampliarlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos formular protestos y protestas, renuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas, y en general todo lo que sea consecuencia directa o indirecta de la gestión de los negocios sociales y para todo lo que podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuere menester. — La enumeración que antecede es meramente explicativa y en forma alguna debe entenderse con carácter limitativo, pues sólo se han expresado por vía de ejemplo las operaciones más corrientes. — Cuarto: La sociedad durará treinta años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro con una anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado. — Quinto: El Capital Social será de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Seiscientas Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales, es decir, Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — Los socios han integrado su capital en diversos bienes de acuerdo con el Inventario General practicado al 31 de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve a que se refiere la cláusula segunda. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, a cuyo efecto firmarán con su rúbrica personal precedida del aditamento "CHAYO Y DOUEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "Gerente", no pudiendo usarla para negocios u operaciones ajenas a la sociedad, ni darla en garantía a terceros o en documentos de los llamados "de favor" o "complacencia". — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios gerentes o administradores, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o con cualquiera otras instituciones bancarias, oficiales, provinciales o particulares de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto. hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en los objetos de la sociedad o que sean necesarios a los fines de la sociedad, pues la enumeración precedente no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital en partes iguales entre ambos socios; si hubieran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán dedicarse con entera libertad a otros negocios de cualquier índole, aunque sean semejantes al objeto social; sin perjuicio de ellos los socios prestarán obligatoriamente su concurso para la atención de los negocios sociales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios sus herederos o representantes continuarán en la sociedad unificando su representación al efecto. — Décimo: En caso de desacuerdo o discordancia entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución y para la valuación de los bienes sociales los socios convienen en someterse al fallo de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quien en caso de desacuerdonombrarán un tercero cuyo veredicto que pronuncie será inapelable y respetado por las partes, quienes renuncian desde ya al fuero judicial. — Bajo las diez cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se comprometen formalmente de acuerdo a derecho. — Fdo.: Elías Chayo. — Alberto Douek.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.13.1-Nº 27.182 D.T.-v.13|1|60

AMEROPAIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Eugenio Baehr, argentino; Ana Magdalena Barbari de Baehr, francesa; Ismael José Rodrigo, argentino, y Yacomina Anik Baehr de Rodrigo, francesa, todos casados y domicilio en la calle Carlos Pellegrini mil doscientos once de esta Capital, todos mayores y hábiles para este acto, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la razón social "AMEROPAIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número mil noventa, de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres y la explotación turística en general dentro y fuera del país. — La sociedad podrá también efectuar todo otro negocio lícito que los socios resuelvan explotar. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — El socio que quisiera retirarse de la sociedad antes de ese término, deberá manifestarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. Si sobrevenido el plazo de terminación del contrato, ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolver la sociedad, se prorrogará el presente contrato por un período igual al anterior. — Cuarta: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Eugenio Baehr, setenta cuotas, que representan setenta mil pesos moneda nacional; la señora Ana Magdalena Barbari de Baehr, setenta y dos cuotas, que representan setenta y dos mil pesos moneda nacional; el señor Ismael José Rodrigo, treinta cuotas, que representan treinta mil pesos moneda nacional, y la señora Yacomina Anik Baehr de Rodrigo, veintiocho cuotas, que representan veintiocho mil pesos moneda nacional. La integración de las respectivas cuotas de capital se realiza de acuerdo con el balance de fecha uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, debidamente firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Eugenio Baehr e Ismael José Rodrigo que actuarán conjunta o indistintamente como gerentes con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — Se requerirá la firma conjunta de todos los socios para los siguientes actos: comprar, vender o permutar bienes inmuebles, constituir hipotecas o cualquier otro gravamen sobre ellos, celebrar sociedad con terceros, otorgar y solicitar dinero en préstamo, renunciar a prescripciones adquiridas, conceder remisiones, quitas o esperas de deudas, solicitar la quiebra social y actuar como liquidadores de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma en operaciones extrañas al interés social, ni otorgar garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se efectuará un balance general del activo y pasivo social. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa reserva del cinco por ciento, destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios por partes iguales, es decir, veinticinco por ciento para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes continuarán el giro social hasta la expiración del plazo estipulado siempre que los herederos estén conforme con ello en cuyo caso deberán unificar la representación. — Dicho representante actuará en la sociedad con idénticas obligaciones y derechos que el socio fallecido. — En caso de que los herederos obtaren por retirarse de la sociedad, los socios superstites abonarán a los mismos el haber que les correspondiere por capital y resultados, según balance e inventario que se practicará dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. Dicho monto será hecho efectivo a los herederos en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés. — Octava: El nombre comercial de Ameropair es propiedad del señor Eugenio Baehr quien lo transfiere en uso y goce sin cargo alguno a la sociedad, para ser utilizado mientras dure el giro social. — Novena: Todas las dudas o divergencias que se susciten entre las partes, con motivo de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia. — En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizada la sociedad, firmando las partes en prueba de conformidad. — Firmado: E. Baehr. — A. M. B. de Baehr. — I. J. Rodrigo. — Y. A. B. de Rodrigo.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.280.— e.13|1-Nº 27.183 D.T. v.13|1|60

ROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 1º de julio de 1959, el señor José Montes, vende, cede y transfiere cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una de capital que posee en la razón social "ROMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Miguel Angel Beiroa, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Donato Alvarez 1522. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.13|1-Nº 22.426-v.13|1|60

O. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Meléndez, se hace saber por un día que, por acuerdo privado, según escrito presentado el 27 de noviembre de 1959 ha quedado totalmente disuelta la sociedad "O. C. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Avda. Córdoba 5923, haciéndose cargo del activo y pasivo don Jorge Felipe Platania, debiendo hacerse los reclamos de ley en el domicilio arriba indicado. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.13|1-Nº 27.185 D.T.-v.13|1|60

ARCIMIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Aumento del Capital Social. — En Buenos Aires, a 26 días del mes de octubre de 1959, reunidos los señores Pedro Amadeo Pistocchi y Juan Antonio Mateo Aguirre Torres, en representación de las sociedades Cerámica Industrial Haedo S. A. Comercial, Industrial y Financiera y A. P. Green Argentina S. A. Comercial, Industrial y de Ingeniería, respectivamente, únicos socios de "ARCIMIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, acuerdan lo siguiente, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1959: a) Aumentar el capital social de la sociedad hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000.—); b) Autorizar a los señores Héctor Bonifacio Pistocchi, argentino, soltero, con domicilio en la calle Belgrano 964, Capital Federal, y Rodolfo Perriello, argentino, casado, con domicilio en la calle Piedras 383, Capital Federal, para que en caso de ausencia prolongada, renuncia, enfermedad o fallecimiento puedan respectivamente reemplazar en sus funciones a los señores gerentes Don Pedro Amadeo Pistocchi y Juan Antonio Mateo Aguirre Torres. Con tal motivo modifícanse las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social de "Arcimín" SRL., las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000) dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. Queda totalmente suscripto el capital en la proporción del cincuenta por ciento (50 o|o) por cada socio estando integrado el mismo, en la misma proporción, hasta la suma de un millón quinientos mil pesos (m$n. 1.500.000.—), en un todo de acuerdo al balance que acompaña el presente contrato y del cual se considera como parte constitutiva e integrante. El saldo pendiente se comprometen a integrarlo los socios a pedido de la gerencia, a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de una Gerencia General quien actuará con las más amplias facultades de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que podrá delegar total o parcialmente esas facultades en una o más personas. Esta Gerencia General deberá ser desempeñada en forma conjunta por dos personas. Quedan designados Gerentes Generales los señores don Pedro Amadeo Pistocchi que firma Pedro A. Pistocchi, italiano, viudo, industrial con domicilio en Avenida Belgrano novecientos sesenta y cuatro al setenta y dos y don Juan Antonio Mateo Aguirre Torres, que firma Antonio Aguirre, mejicano, casado, industrial con domicilio en Piedras trescientos ochenta y tres, ambos mayores de edad. Queda entendido que en caso de ausencia prolongada, renuncia, enfermedad o fallecimiento de don Pedro Pistocchi, la Compañía Cerámica Industrial Haedo S. A. designa desde ya para reemplazarlo, con todas las atribuciones inherentes al cargo de Gerente, al Sr. Ingeniero Héctor Bonifacio Pistocchi, y en el mismo caso respecto a don Antonio Aguirre, la compañía A. P. Green Argentina S. A. designa para reemplazarlo, con iguales atribuciones, al señor Ingeniero Rodolfo Perriello. — En prueba de conformidad se firma el presente en la fecha y lugar arriba indicados. — Firmado: Pedro Amadeo Pistocchi. — Juan Antonio Mateo Aguirre Torres. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.13|1-Nº 22.429-v.13|1|60

FERSAMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 3 de diciembre de 1958, el señor Roberto Avelino Fernández, transfirió sus treinta cuotas sociales de "FERSAMAT S. R. L.", con retroactividad al 9 de diciembre de 1955, a sus consocios, quedando integrado el capital en la siguiente forma: a) el señor Juan Hugo Maulhardt Franke, con ciento cincuenta y ocho cuotas sociales; b) el señor Oscar Strasnoy, con treinta y ocho cuotas sociales; c) el señor Enrique Goldberg, con treinta y siete cuotas sociales; d) el señor Al Haken Segundo Raiz, con treinta y siete cuotas sociales. Cada cuota social es de mil pesos m|n. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.13|1-Nº 27.188 D. T.-v.13|1|60

MANISAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Pedro A. Caffaro, con fecha 4 de diciembre de 1959, la sociedad "MANISAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula cuarta de su contrato social, la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cuarta: La dirección, de la sociedad estará a cargo de ambos socios y la administración así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera, de los socios indistintamente, quienes actuarán en su calidad de gerentes, con todas las facultades inherentes a los mismos, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en prestaciones o fianzas a favor de terceros, pudiendo presentarse ante los Bancos, oficiales o particulares a efectuar todas las operaciones necesarias al giro de la sociedad, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, firmar cheques, vales, otorgar poderes y demás que sean conducentes, será necesaria la firma de ambos socios, gerentes, para comprar o transferir bienes inmuebles, gravarlos con hipotecas o cualquier otro derecho real o gravamen, solicitar préstamos a particulares o instituciones oficiales, o Bancos Particulares u oficiales, establecer sucursales y adquirir o vender maquinarias o útiles pertenecientes a la Sociedad. Sobre raspado, sucesivo, Dirección, Cualquiera, Vale. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.13|1-Nº 22.439-v.13|1|60

FERSAMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 29 de diciembre de 1958, los señores Juan Hugo Maulardt Franke, Oscar Strasnoy, Al Haken Segundo Raiz y Enrique Goldberg han transferido la totalidad de las cuotas sociales que tenían en "FERSAMAT S. R. L.", con retroactividad al 30 de

junio de 1958, a los señores Osvaldo José Cortti, Omar Jorge Massotto, Mauricio Solovey y Jaime Vidal Canals, quienes adquieren las trescientas cuotas sociales que integran el capital social, de mil pesos m|n. cada una de parte iguales, quedando en consecuencia cada uno de los compradores con 75 cuotas sociales. Por el mismo documento ha sido aceptada la renuncia presentada al cargo de Gerente, por el señor Juan Hugo Maulhardt Franke y designado en su reemplazo el señor Jaime Vidal Canals. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.13|1-Nº 27.189 D.T.-v.13|1|60

I. A. N.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1959 los señores Angel Di Pasqua y Gumersindo Ramón Cruz, venden, ceden y transfieren al señor Héctor Pascual di Pasquo, las cien cuotas de capital que tenía en la sociedad "I. A. N." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de pesos 100.000.— m|n., y con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1959. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.13|1-Nº 22.469-v.13|1|60

KREDAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Octubre de 1959, entre los señores Juan Krechoweckyj, domiciliado en la calle Rosario 1005, y Bohdan Juan Dankiewicz, domiciliado en la calle Rosario 1009, ambos de la localidad de San Andrés, (Provincia de Buenos Aires), de nacionalidad polacos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por las cláusulas siguientes: — Primera. — Esta sociedad girará bajo el rubro de "KREDAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales y tendrá su domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 546 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales y|o trasladarse a cualquier lugar de la República. — Segunda. — El objeto principal será la explotación de la industria metalúrgica en general, construcción y reparación de máquinas industriales, importación y exportación de sus materias primas y productos elaborados y en general todo comercio e industria lícita. — Tercera. — El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en partes iguales, es decir, por el socio Juan Krechoweckyj, cien cuotas sociales que representan Cien Mil pesos moneda nacional y el socio Bohdan Juan Dankiewicz, cien cuotas capital que representan Cien Mil pesos moneda nacional, siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción por instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, herramientas y materias primas, según balance-inventario que se acompaña debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Cuarta. — El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo pedirse su disolución por cualesquiera de los socios con seis meses de anticipación, en forma expresa y por escrito a los socios restantes, quienes aceptarán dicho pedido u optarán en adquirir sus cuotas capital a su valor real a dicha fecha reintegrándole su importe en la forma que se establece en la cláusula décima. — Quinta. — La sociedad será administrada por todos los socios, indistintamente, en su carácter de gerentes y cuyas firmas individuales e indistintas, precedidas del sello social, obligarán a la sociedad sin ningún otro requisito, pudiendo percibir la remuneración que acordaren por resolución social. — Les será absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios e intereses sociales pudiera comprometer a la sociedad, directa o indirectamente. — Los socios tendrán que dedicar a la sociedad todo su tiempo laboral, no pudiendo integrar bajo ningún concepto otra sociedad, cualesquiera sea su objeto social. — Sexta. — El treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá efectuarse cuando las necesidades lo requieran. — De las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones o depreciaciones sobre rubros del activo que así lo requieran, se destinará un cinco por ciento para la creación del Fondo de Reserva Legal, conforme marca la Ley, y creación de reservas que se consideran convenientes a la seguridad y evolución de los negocios. — El líquido restante en ese momento será el beneficio a distribuir entre los socios y lo será en proporción del capital aportado. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción y si alcanzaran al cincuenta por ciento del capital, se procederá de inmediato, si así lo convienen los socios, a la liquidación de la sociedad, que se practicará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptima. — Los socios se reunirán cada vez que cada uno de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el Libro de Actas, que se llevará a dicho efecto. — Octava. — El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas capital a los demás en prioridad, pero si éstos no tuvieran interés, podrá cederlas a un tercero, manteniéndose la estructura de la sociedad y continuando los socios en la misma forma, con sólo las publicaciones que determinen las disposiciones legales vigentes. — Novena. — La sociedad, mediante la firma individual e indistinta de cualquiera de sus socios gerentes podrá efectuar todas las operaciones necesarias con su objeto y fines y especialmente; adquirir por cualquier acto jurídico, donaciones, permisos o privilegios, con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos, gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social, aceptar cualquiera concesiones o transferencias, cederlas, transferirlas o arrendarlas. Realizar toda clase de trámites o gestión ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, efectuar todas las tramitaciones bancarias, como abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos o descuentos, y todas gestiones, peticiones afines a la práctica comercial en todas las instituciones bancarias oficiales y privadas. Ejecutar todos los actos de hecho y derecho que se vinculen a la sociedad. — Décima. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la mayoría social tendrá la facultad de decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlas mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes hasta ese momento existentes, lo cual se liquidará en seis cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento, con intereses del ocho por ciento anual, firmándose al efecto pagarés, pudiendo los socios restantes hacer entregas a cuenta de los mismos ante de que se operen los vencimientos de esos documentos. — Undécima. — En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil de la Nación. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre los socios sobrevivientes o entre los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados cada uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y su fallo será inapelable. — Bajo las condiciones prescriptas por las once cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la sociedad "Kredán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut-supra. — Firmado: Juan Krechoweckyj y J. Dankiewicz. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760. e.13|1-Nº 27.190 D.T.v.13|1|60

CASA ZABALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 30 de noviembre de 1959, Andrés Sarquis, Gonzalo F. de la S. T. García, Epifanio Marcos y Angel García, venden, ceden y transfieren a Eloy López Salas, las doscientas noventa, doscientas noventa, doscientas veintiséis y ciento cincuenta y cuatro cuotas de capital que tenían, respectivamente, en "CASA ZABALA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 16 de enero de 1958.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.13|1-Nº 22.479 D.T.-v.13|1|60

FELIO MUNRABA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 23 de diciembre de 1959, los componentes de la sociedad "FELIO MUNRABA Y CIA., SOCIEDAD DE RESP. LTDA.", resuelven de mutuo y común acuerdo en prorrogar el plazo de duración de la misma y, en consecuencia con tal motivo, modificar la cláusula tercera que se leerá así: Tercera: El plazo de duración de la sociedad es hasta el 31 de diciembre de 1960, pudiendo los socios disolver la sociedad con anticipación a ese plazo, en cualquier momento de común acuerdo lo determinen. — Fdo.: Carlos A. Munraba. — Felio Munraba.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.13|1-Nº 22.483-v.13|1|60

WOOLMASTER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Juan Korician, casado, uruguayo naturalizado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número 3260 de esta Capital, don Eduardo Alfredo Bello, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Belgrano Nº 427 de esta Capital y don Carlos Drago Valda, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 139, Posadas, Provincia de Misiones, todos mayores de edad, y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye en la fecha girará bajo la razón social de WOOLMASTER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alvarez Jonte Nº, 3260, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, sin perjuicio de poder trasladarlo. — Segunda: La duración de este contrato será de diez (10) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una industria textil que con la denominación precitada funcionarán en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, representar a terceros en promociones de venta, afines con el objeto principal, importar y exportar artículos relacionados con el ramo y en general toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.— m|n., dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas en la siguiente forma: el señor Juan Korician la suma de quinientos mil pesos m|n. o sea quinientas cuotas, el señor Eduardo Alfredo Bello, la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n., o sea doscientas cincuenta cuotas, y el señor Carlos Drago Valda, la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n., o sea doscientas cincuenta cuotas. — Los aportes de los socios están totalmente integrados y representados por mercaderías, maquinarias, herramientas, y demás enseres según inventario que por separado se practica, con la conformidad de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad, será ejercida por el señor socio Juan Korician, en calidad de gerente, quedando expresamente establecido que será necesaria la firma del gerente con cualquiera de los dos socios restantes para obligar a la sociedad en los actos concernientes al objeto de este contrato. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, no otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La renovación del gerente se hará, asimismo por mayoría de capital y votos. — Octava: El 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales se practicará Inventario y Balance General con su correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a su presentación no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el 10 o|o del Capital Social, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Los socios decidirán el retiro o cualquier otro destino de todo o parte de los beneficios obtenidos. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en existencia, pero los herederos del fallecido o incapaz, estarán obligados a unificar la representación ante la sociedad cuando se trate de más de una persona. — De producirse tal evento los socios sobrevivientes, tendrán opción a comprar a los herederos las cuotas a que tengan derecho. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o el cedente por el mismo precio ofertado, debiendo denunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas semestrales iguales, que no devengará interés alguno. — Décima Primera: Para el caso de muerte o interdicción, señalada en la cláusula décima, y en el supuesto de que los socios adquieran las cuotas del fallecido o incapaz, se procederá en igual forma para la adquisición, a la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de la cuota cedida el que fijen árbitros arbitradores, para el caso que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecido por el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal; cuya decisión será inapelable. — Décima Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes proporcionales a los capitales integrados por cada uno de los socios. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1959. — Juan Korician. — E. A. Bello. — Carlos Valda.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.13|1-Nº 22.486 D.T.-v.13|1|60

HOFFER, ORTUÑO Y Cª

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bernardo Hoffer, argentino, casado, domiciliado en la calle M. Ugarte Nº 2055 de Olivos, Prov. de Buenos Aires; Matilde Del Carmen Berti, argentina, casada, domiciliada en la calle M. Ugarte número 2055 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Antonio Ortuño Herrero, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1239, piso 3º, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645; sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día 1º de diciembre de 1959, se constituye entre los señores Bernardo Hoffer, Matilde del Carmen Berti y Antonio Ortuño Herrero, una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por principal objeto la explotación de un negocio de compra, venta comercialización, industrialización, consignación, etc., de frutos del país y lanas en general, anexos, y afines. — Segunda: Sin perjuicio de la actividad precedentemente enunciada, podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra clase de actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea comercial, industrial, fabril, importación, exportación, etc. — Tercera: La sociedad tiene su domicilio actual en la calle Ayacucho Nº 1239, piso 3º, sin perjuicio de ser trasladado a cualquier otra parte de la capital o del interior que los socios estimen conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios. — Cuarta: La sociedad podrá abrir sucursales, locales de venta y|o almacenamiento, depósitos, oficinas, etc., en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos m|n. c|l., dividido en seiscientas cuotas de un

mil pesos m|n. c|l., cada una, aportadas por los socios en partes iguales de doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos m|n. c|l., cada uno, e integradas por mercaderías, muebles y útiles y demás bienes que se expresan en el balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La sociedad girará bajo la razón social de "HOFFER, ORTUÑO Y Cº, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la administración y el uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios en su calidad de gerentes, para lo que quedan designados con todas las facultades de ley, los que para obligar a la sociedad deberán suscribir todos los documentos, papeles, valores, etc., en conjunto de dos cualquiera de ellos, estampando sus firmas personales debajo de un sello de la razón social y seguida del cargo que ejercen, pudiendo en tal forma y carácter adquirir en compra o recibir en pago de lo que se le adeude a la sociedad toda clase de bienes muebles o semovientes, ubicados dentro del país o del extranjero, dar, solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía personal, prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y también sin garantía sobre toda clase de bienes, aunque no fueren los que forman el objeto social, otorgar toda clase de poderes ya sean generales o especiales y revocarlos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales, Mixtos o particulares, nacionales, provinciales o extranjero, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, haciendo depósitos en dinero y girando sobre los mismos como también sobre cualquier otra suma que por cualquier concepto estuviese a nombre de la sociedad o a la orden de la misma, solicitar descuento de documentos, créditos en descubierto o con pagarés, solicitar permisos de cambio y créditos documentarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés, letras, vales, warrants y cualquier otra clase de documentos ya sea como librador, aceptante o endosante, hacer y aceptar novaciones y renovaciones, reclamar, cobrar y percibir, pagar y consignar judicialmente o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas, que por principal o accesorios se adeuden a la sociedad o esta adeudara por cualquier concepto o causa, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer recursos de apelación y renunciar a este derecho, efectuar protestos y protestar, solicitar quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores para la verificación y graduación de los créditos y a compradores, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar indemnización por daños y perjuicios, hacerse parte en juicios en que la sociedad sea parte actora o demandada y en los que la sociedad deba intervenir por cualquier causa, tomar posesiones u oponerse a ellas, recibir y dar en consignación, depósito o caución, presentarse y realizar toda clase de trámites, gestiones y|o diligencias por ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive con el Ministerio de Comercio e Industria, Ministerio de Economía, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Salud Pública, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, notificarse de resoluciones y pedir revocación de las adversas, registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, y, en fin, realizar toda clase de operaciones, trámites, gestiones y|o diligencias que se estimen convenientes para la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente es solamente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Séptima: Queda terminantemente prohibido a los socios usar la firma social para prestaciones gratuitas a los mismos o a terceros, ya sean garantías, fianzas, avales, etc., o para cualquier clase de negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Octava: La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados del día 1º de diciembre de 1959. — Novena: Sin perjuicio de los balances de comprobación que las partes estimen conveniente practicar en cualquier momento, el día 30 de noviembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y hasta que el mismo alcance al 10 % del Capital Social y otras previsiones que los socios estimen conveniente establecer, o pérdidas que arroje, serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación. En consecuencia, se practicará un balance general de los negocios sociales dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad, con intervención de los herederos o derechohabientes del fallecido o incapacitado que a tal efecto deberán unificar la representación, y con su resultado se procederá a liquidar la sociedad, operación esta que deberá quedar finiquitada dentro de los 180 días de terminado el balance. — Décima Primera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre las partes durante la vigencia del presente contrato o al término de la disolución, partición o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para designar a un árbitro único en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: La sociedad llevará un Libro de Actas a los efectos establecidos por el artículo 17 de la Ley 11.645. — Décima Tercera: Para todo cuanto no hubiere sido establecido expresamente en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y la Ley 11.645, sobre la materia. Bajo las trece cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan constituída la razón social "Hoffer, Ortuño y Cº, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Bernardo Foffér. Matilde del Carmen Berti. Antonio Ortuño Herrero. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.13|1-Nº 22.502-v.13|1|60

SUCESORES DE JUAN L. PETRONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 19 días de diciembre de 1959, los socios de "SUCESORES DE JUAN L. PETRONI, S. R. L.. resuelven de común acuerdo y por unanimidad lo siguiente: Primero: La socia Juana Teresa Sangiacomo de Petroni, cede y transfiere en plena propiedad a favor de los restantes socios, es decir los señores Doña Adelma, Don Juan León, Don Eberto y Don Héctor Petroni y Sangiacomo, Doña Sara Petroni y Sangiacomo de Checa y Doña María Teresa Petroni y Sangiacomo de Cambiaggio, 2106 cuotas de capital social, o sea $ 210.600.— a razón de 351 cuotas de capital social a cada socio cesionario, es decir $ 35.100.— a cada uno de ellos. La cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959 por la suma total de $ 210.600.— a razón de $ 35.100.— por cada uno de los socios cesionarios; importes que la cedente ha recibido en efectivo y por los cuales el presente convenio sirve de suficiente recibo. La socia cedente queda desligada de todas las obligaciones y responsabilidades sobre el capital cedido y renuncia a todos los derechos por el mismo concepto. — Segundo: Modifícanse las siguientes cláusulas del contrato social con efecto a partir del 1º de enero de 1959. — Cláusula Primera: Entre los comparecientes, Doña Juana Teresa Sangiacomo de Petroni, Doña Adelma, Don Juan León, Don Eberto y Don Héctor Petroni y Sangiacomo, Doña Sara Pearoni y Sangiacomo de Checa y Doña María Teresa Petroni y Sangiacomo de Cambiaggio, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la compra, venta, construcción, hipotecas y administración de propiedades, y en general, cualquier actividad industrial, comercial, financiera y|o agropecuaria, sin más limitaciones que la licitud. — Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 590.000.—, dividido en 5.900 cuotas de $ 100.—, cuyo capital ha sido totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: 848 cuotas o sea $ 84.800.— por la Sra. Juana Teresa Sangiacomo de Petroni, y 842 cuotas es decir $ 84.200.— por cada uno de sus hijos, Doña Adelma, Don Juan León, Don Eberto y Don Héctor Petroni y Sangiacomo, Doña Sara Petroni y Sangiacomo de Checa y Doña María Teresa Petroni y Sangiacomo de Cambiaggio, aportado con los inmuebles que más adelante se determinan, mercaderías, muebles, instalaciones, útiles y créditos del expresado negocio de todo lo que instruye el balance practicado por los otorgantes el 1º de enero de 1945. — Cláusula Sexta: Los gerentes tendrán una remuneración mensual que será fijada por la asamblea de socios, cuyas conclusiones se asentarán en el Libro de Actas. Dichos importes se cargarán a Gastos Generales. — Cláusula Novena: De las utilidades que arroje cada balance se separarán las siguientes cantidades: a) 5 o|o para formar la reserva legal hasta que ésta llegue al 10 o|o del capital, b) 10 o|o hasta completar la suma necesaria para cubrir las obligaciones de la Ley 11.729 a la fecha del balance. El remanente que queda después de separadas las sumas expresadas, se distribuirá entre los socios por partes iguales y del mismo modo se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Cláusula Décima: Treinta días después de haber transcurrido el plazo que fija la parte final de la cláusula octava, los socios podrán retirar sus utilidades siempre que éstas estén líquidas y realizadas y en la proporción y forma que la asamblea de socios convocada al efecto lo disponga. — Cláusula Décimo Sexta: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los socios gerentes dentro del término de un año desde que ésta haya sido resuelta, siempre que la sociedad no tenga edificios en construcción en cuyo caso dicho plazo regirá desde la terminación de los mismos. Dichos gerentes tendrán las mismas facultades que les acuerda este contrato, debiendo usar el rubro social con el aditamento de "en liquidación". En prueba de conformidad firman los socios, quienes se obligan legalmente a lo convenido. — Firmado: Eberto Petroni y Sangiacomo, Héctor Petroni y Sangiacomo, Adelma Petroni y Sangiacomo, Juan León Petroni y Sangiacomo, Juana Teresa Sangiacomo de Petroni, Sara Petroni y Sangiacomo de Checa y María Teresa Petroni y Sangiacomo de Cambiaggio. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.13|1-Nº 22.514-v.13|1|60

ROSLEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Schaia Rosenberg, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 336, Capital Federal y que firma S. Rosenberg; Raúl Eduardo Dunayevich, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Tucumán 2156, Capital Federal y que firma R. E. Dunayevich; Samuel Rosenberg, de nacionalidad argentino, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 1750, Capital Federal y que firma S. Rosenberg; Roberto Rosenberg, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Uspallata 2464, Capital Federal y que firma R. Rosenberg y Fanny Esterson de Rosenberg, de nacionalidad argentina naturalizada, domiciliada en Pueyrredón 1724, Capital Federal y que firma Fanny E. de Rosenberg, únicos integrantes de ROSLEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil setecientos cuarenta y siete, al folio doscientos cincuenta y nueve del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 29 de septiembre de 1959, se convienen: Primero: El señor Raúl Eduardo Dunayevich, vende, cede y transfiere al señor Roberto Rosenberg, ochocientas cuotas que representan la cantidad de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, por su valor nominal y con efecto retroactivo a la fecha de constitución de la Sociedad. — Segundo: El señor Samuel Rosenberg, vende, cede y transfiere al señor Roberto Rosenberg, trescientas cuotas que representan la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, por su valor nominal y con efecto retroactivo a la fecha de constitución de la Sociedad. — Tercero: Se modifica el Artículo Sexto del Contrato Social, que quedará redactado de la siguiente forma: Estará a cargo del socio Schaia Rosenberg la administración de la Sociedad, quien desempeñará el cargo de gerente, con el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma para el cumplimiento de los fines sociales. — En ningún caso podrá comprometer la firma social en contratos a título gratuito en fianzas, garantías o avales o en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Cuarto: Se modifica el Artículo Séptimo del Contrato Social, en cuanto a la distribución de las utilidades que será de la siguiente forma: Al señor Schaia Rosenberg, el Cincuenta por Ciento; al señor Roberto Rosenberg, el Cuarenta y Cinco por Ciento y a la señora Fanny E. de Rosenberg, el Cinco por Ciento. — Quinto: Se modifica la primera parte del artículo Octavo del Contrato Social, de la siguiente forma: los socios podrán transferir todas o parte de sus cuotas a terceros o a otros socios, por mayoría de votos, autorizada la transferencia, se procederá a practicar un Balance General de la Sociedad a la fecha en que dicha transferencia haya sido autorizada. — De común acuerdo, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve. — Fdo.: R. Rosenberg. — R. E. Dunayevich. — Schaia Rosenberg. — Fanny E. de Rosenberg. — S. Rosenberg. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920. — e.13|1-Nº 22.522-v.13|1|60

MULTIMIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 1959, se reunen los socios de MULTIMIX, S. R. L., Señores Federico José Ballestrín, Adrián José Ballester, señora Aída Hirsch de Waisberg y señor Meir Waisberg y de común acuerdo resuelven que la señora Aída H. de Waisberg vende, cede y transfiere 90 cuotas de $ 1.000.— cada una a favor del Ingeniero Adrián J. Ballester, quien las adquiere en el importe de $ 90.000.— (noventa mil pesos moneda legal), pagándolas en efectivo y de plena conformidad por lo que pone al Ingeniero Adrián José Ballester en su mismo grado y prelación a las cuotas cedidas, en consecuencia el artículo quinto del contrato social queda modificado así: "Capital Social y Socios — 5º): El capital social se fija en la suma de $ 450.000.— dividido en 450 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: Adrián José Ballester 150 cuotas, señor Federico J. Ballestrín 150 cuotas, señora Aída H. de Waisberg 60 cuotas y el señor Meir Waisberg 90 cuotas." — Las demás cláusulas que no han sido modificadas permanecen en vigor. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720. — e.13|1-Nº 22.526-v.13|1|60

MULTIMIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 1959, se reunen los socios de MULTIMIX, S. R. L., Sres. Federico José Ballestrín, Adrián José Ballester y Sra. Aída Hirsch de Waisberg, comparece además el señor Meir Waisberg, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 2062 - 5º piso - Capital, y de común acuerdo resuelven que el Ingº. Adrián José Ballester, vende, cede y transfiere 90 cuotas de $ 1.000 cada una a favor del Sr. Meir Waisberg, quien las adquiere en el importe de $ 90.000 (noventa mil pesos moneda legal), pagándolas en efectivo y de plena conformidad, por lo que pone al Sr. Waisberg en su mismo grado y prelación respecto a las cuotas cedidas, en consecuencia el artículo 5º del contrato social queda modificado así: "Capital Social y Socios 5º): El Capital Social se fija en la suma de $ 450.000 dividido en 450 cuotas de $ 1.000 cada una suscripto e integrado en la siguiente forma: Sr. Adrián José Ballester, 60 cuotas; Sr. Federico José Ballestrín, 150 cuotas; Sra. Aída Hirsch de Waisberg, 150 cuotas, y Sr. Meir Waisberg, 90 cuotas". Además se modifican las cláusulas sexta y décimoquinta. — Administración 6º): La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios que en este acto se designan gerentes. — El uso de la firma social, con las más amplias facultades para todos los actos, contratos o negocios relacionados con la Sociedad y respecto a la cláusula cuarta del contrato y aún aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales y los artículos 608 y 836 del Código de Comercio, estará a cargo de los cuatro gerentes. — Para usar de la firma social se requerirá que firmen dos gerentes en forma conjunta actuando indistinta y alternativamente cualesquiera dos de ellos con el aditamento de Multimix S. R. L. El Sr. y la Sra. de Waisberg no firmarán en forma conjunta entre sí. — La firma social no deberá comprometerse en negociaciones ajenas al giro de la empresa ni afianzar obligaciones de terceros". — Libro de Actas y Disposiciones Especiales 15º): La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se anotarán las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Los sueldos de los Gerentes se fijarán en Reunión de Socios y figurarán en el Libro de Actas. Las demás

cláusulas que no han sido modificadas permanecen en vigor. — Cláusula Adicional: Autorízase expresamente al doctor Otto Pedemonte Parodi para que diligencie y tramite la presente modificación contractual en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 22.527-v.13|1|60

MECANIK INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Santiago Dimer, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Roque Sáenz Peña 615, 4º piso, Capital y Pedro Tesler, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. de los Incas 5154, Capital ambos mayores de edad y capaces para contratar únicos integrantes de "Mecanik Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato original se inscribió el 1º de diciembre de 1954 y sus modificaciones sucesivas se realizaron el 20 de junio de 1955, el 27 de diciembre de 1955, 18 de julio de 1957 y el 8 de octubre de 1958, resuelven de común y perfecto acuerdo prorrogar dicho contrato y con tal motivo modificar sus cláusulas, las cuales quedan redactadas de la siguiente forma: Primera: A partir del 26 de octubre de 1959 quedan prorrogada la sociedad "MECANIK INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la venida Roque Sáenz Peña Nº 615, 4º piso, Capital Federal, pudiendo trasladarse ulteriormente y también establecer sucursales y|o agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina, y en el extranjero, con capitales asignados o no. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años contados a partir del 26 de octubre de 1959, a cuyo fecha se retrotraen todos los efectos y operaciones realizadas por la sociedad, pudiendo prorrogarse por igual o mayor plazo si no mediare comunicación por telegrama colacionado en sentido contrario, de parte de alguno de los socios de por lo menos noventa días antes de la expiración del plazo mencionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, transformación, comercialización y distribución, de toda clase de materias primas y mercaderías nacionales y|o extranjeras en la rama de la metalúrgica, y en especial la producción y comercialización de estructurales metálicas. — Independientemente de lo enunciado, y para mejor cumplimiento del objeto social, podrá realizar operaciones comerciales, inmobiliarias a saber : — A) Comerciales: Importar, exportar, comprar, vender, representar, distribuir, consignar mercaderías, materias primas, materiales productos en general. — Intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, con reparticiones del Estado Nacional, Provinciales o Municipales, y/o entidades privadas, asociarse a sociedades constituídas o a constituirse, y a personas para negocios realizados o a realizar. — Explotar toda clase de marcas y patentes y diseños comerciales o industriales, por cuenta propia o de terceros. — Realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones y comisiones. B) Inmobiliarias: Comprar, vender, construir, locar, sublocar toda clase de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal. — Constituir hipotecas y toda clase de derechos reales, como deudora o acreedora. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n. c|l.), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n.) cada una, y aportadas totalmente por los socios en la siguiente proporción. El socio Santiago Diner, seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000.— m|n. c|l.), y el socio Pedro Tesler cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000. m|n. c|l.), todo de acuerdo al balance general practicado al 26 de octubre de 1959, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los dos socios que tendrán el carácter de directores gerentes y la representación y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Firmarán sobre un sello que dirá "Mecanik Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Socios gerentes". — Queda expresamente establecido que son facultades inherentes a los socios directores gerentes además de las que por su condición de tales deban desempeñar, las siguientes: Realizar todos los actos de representación y administración de la sociedad, tomar dinero en préstamo, ejecutar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares del país y|o exterior y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; tomar dinero prestado a intereses de los mencionados establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés; verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales de cualquier naturaleza sin limitación ni de tiempo, ni de cantidad que tengan que responder, endoser, cobrar, enajenar y negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o prendarias; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos y constituir en los bancos o en poder de particulares, depósitos de dinero, valores y extraer total o parcialmente estos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; aceptar o hacer consignaciones en pago, renovaciones; remisiones, o quitas de deudas; con facultades para entablar o contestar demanda de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en arbitradores; transigir, poner o absolver posiciones u otros géneros de pruebas o informaciones, prestar, diferir juramento, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho a apelar o a prescripciones adquiridas; conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, formular protestas; registrar marcas, patentes y diseños de fábrica y de comercio, y sus transferencias y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados y relacionados con la administración y quehacer social. La enumeración precedente no es limitativa sino enumerativa. Para cualquiera de los actos enumerados, y para aquellos que no lo estén y que deba realizar la sociedad para sus fines sociales, podrá actuar indistintamente uno cualquiera de los socios Directores Gerentes, sea en forma separada o alternativa. Para toda intervención en juicio ante cualquier tribunal de la República, de todo fuero o jurisdicción, bastará la concurrencia de un solo Director Gerente para representar a la Sociedad. Tendrán los Directores Gerentes todas las facultades enumeradas en el Art. 1.881 del Código Civil, con excepción de las especificadas en los incisos 5º, 6º, 8º y 16º que sean necesarias para el normal desenvolvimiento de las operaciones sociales, no pudiendo comprometer la firma en garantías o fianzas a favor de terceros en asuntos extraños a la sociedad. — Sexta: Todo acto, o resolución sobre la marcha de la sociedad y en especial que la comprometa a ésta ante terceros, deberá tener la conformidad de ambos socios, lo cual se hará constar en el libro de "Actas" que se llevará al efecto. En tales casos, los socios gerentes que representen a la sociedad, deberán ajustarse a las normas fijadas, sin que sea necesario demostrar ante terceros la conformidad expresa de los dos socios para la realización del acto a cumplir. — Séptima: El socio Pedro Tesler tendrá obligación de dedicarse exclusivamente a los quehaceres sociales, con exclusión de toda otra actividad, en tanto que el socio Santiago Diner no estará obligado a ello, pudiendo dedicarse a otras actividades de cualquier índole. — Octava: Ningún socio podrá ceder, transferir o vender sus cuotas sociales ya sea total o parcialmente sin previo consentimiento expreso y escrito del otro socio. En caso de que se produjera la cesión, y previo cumplimiento de lo establecido, la parte del socio cedente en la sociedad, se le liquidará en la siguiente forma: el cuarenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés. A tal efecto se practicará un Balance que se realizará a la fecha del retiro del socio de la sociedad y a su exclusivo costo. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se realizará un inventario y Balance General de los negocios sociales para determinar las ganancias o pérdidas habidas, a tal efecto se procederá como sigue: a) Se determinarán las amortizaciones, reservas y previsiones necesarias para reflejar la real y saneada situación de la empresa. Respecto a las amortizaciones se tomarán los coeficientes ajustados a la técnica y norma corriente en cada rubro. Con referencia a las reservas y provisiones serán obligatorias las necesarias para cubrir los riesgos emergentes de las leyes sociales, siendo en cambio facultativas las que se destinen para cubrir los riesgos de Deudores Morosos u otras; b) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades, hasta llegar al 10 % del Capital Social para formar el Fondo de Reserva Legal; c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio Santiago Diner el 60 % (sesenta por ciento), y al socio Pedro Tesler el 40 % (cuarenta por ciento). Las utilidades deberán ser liquidadas y realizadas. El balance general deberá ser tratado y aprobado dentro de los noventa días de la fecha de cierre de ejercicio, y se transcribirá en el libro de Actas, debiendo ser suscripta su aprobación por todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, juntamente con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán previamente unificar su representación ante la sociedad y al solo efecto de la percepción de los beneficios o contribución de las pérdidas, ya que no podrán intervenir en la dirección, administración y representación de la sociedad, y no tendrán ni voz ni voto. Si los herederos del socio fallecido no desearen continuar con el giro social, podrán retirarse y en ese caso se hará cargo del total del Activo y Pasivo el socio supérstite, en cuyo caso se abonará el capital, utilidades y demás conceptos que les corresponda, en la siguiente forma: al contado el 40 % y el saldo en doce cuotas mensuales y consecutivas iguales y sin interés. — Décima Primera: Para todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes disposiciones legales del Código de Comercio y del Código Civil. Para todos los efectos del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, y constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del contrato. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de 1959. — Firmado: Santiago Diner. — Pedro Tesler. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.560.— e.13|1-Nº 22.424-v.13|1|60

ROSYCO INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto Entre los señores Schaia Rosenberg, de nacionalidad argentino naturalizado de 63 años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 336, Capital Federal y que firma S. Rosenberg; Raúl Eduardo Dunayevich, de nacionalidad argentino, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2156, Capital Federal, y que firma R. E. Dunayevich; Samuel Rosenberg, de nacionalidad argentino, de 33 años de edad, domiciliado en la Avda. Libertador Gral. San Martín 1750, Capital Federal, y que firma S. Rosenberg; Roberto Rosenberg, de nacionalidad argentino, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Uspallata 2464, Capital Federal, y que firma R. Rosenberg y Fanny Esterson de Rosenberg, de nacionalidad argentina naturalizada, de 54 años de edad, domiciliada en Pueyrredón 1724, Capital Federal, y que firma Fanny E. de Rosenberg, únicos integrantes de "ROSYCO INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cuarenta y ocho, al folio trescientos veintisiete del libro treinta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 25 de marzo de 1958, siendo su última modificación de fecha diciembre 15 de 1958, bajo el número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete, folio doscientos noventa y siete del libro treinta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y Rosenberg Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, representada por su presidente y director Mauricio Rubins y Samuel Mauricio Miodownik, respectivamente, quienes en ese carácter y conforme a los testimonios de acta de asamblea general ordinaria y del Directorio que se adjuntan se conviene: Primero: El señor Schaia Rosenberg, vende, cede y transfiere a Rosenberg Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, cinco mil cuatrocientas treinta cuotas que representan la cantidad de cinco millones cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, por su valor nominal y con efecto retroactivo a la fecha de constitución de la sociedad. — Segundo: Se modifica el artículo sexto del contrato social, que queda redactado de la siguiente forma: Estará a cargo de los socios Raúl Eduardo Dunayevich, Samuel Rosenberg y el presidente de Rosenberg Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, la administración de la sociedad quienes desempeñarán el cargo de gerentes estando el uso de la firma social a cargo de dos cualquiera de ellos en forma conjunta y con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma para el cumplimiento de los fines sociales. — Rosenberg Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera deberá acreditar la personería de su presidente para el ejercicio de la gerencia de Rosyco Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante poder en forma que le otorgue dicha sociedad y del cual se tomará debida nota en el libro de actas. En ningún caso podrá comprometerse la firma social en contratos a título gratuito en fianzas, garantías o avales o en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Tercero: Se modifica el artículo séptimo del contrato social, en cuanto a la distribución de las utilidades, que será de la siguiente forma: a Rosenberg Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, el cincuenta por ciento; al señor Raúl Eduardo Dunayevich, el treinta por ciento; al señor Samuel Rosenberg el diez por ciento; al señor Roberto Rosenberg, el cinco por ciento, y a la señora Fanny Esterson de Rosenberg, el cinco por ciento. — Cuarto: Se modifica la primera parte del artículo octavo del contrato social de la siguiente forma: Los socios podrán transferir todas o parte de sus cuotas a terceros o a otros socios, por mayoría de votos; autorizada la transferencia se procederá a practicar un balance general de la sociedad a la fecha en que dicha transferencia haya sido autorizada. De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Schaia Rosenberg. — Raúl Eduardo Dunayevich. — Samuel Rosenberg. — Roberto Rosenberg. — Fanny Esterson de Rosenberg. — Mauricio Rubins. — Samuel Mauricio Miodownik.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.13|1-Nº 22.523-v.13|1|60

G. CONTENTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 26 de octubre de 1959, los señores Santiago Contento y Héctor Lorenzo Mario Contento, domiciliados en Río Bamba 719, piso 2do. Dto. B., han resuelto liquidar la sociedad "G. CONTENTO Y COMPAÑIA S. R. L.", constituída el 16 de diciembre de 1954, la que se hallaba inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de febrero de 1955, bajo el número 245, folio 121 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando en consecuencia totalmente liquidada y disuelta la referida sociedad, como asimismo saldadas todas las cuentas pendientes entre los componentes de dicha sociedad con motivo de la misma, habiendo recibido cada uno lo que le correspondió por capital y utilidades, no teniendo nada que reclamarse entre sí, renunciando a cualquier reclamación.— S/raspado: Christian — 26 — Lorenzo. Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.13|1-Nº 22.534-v.13|1|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO GONZALEZ. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.8|1-Nº 22.425-v.19|1|60

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ELODIA PRIETO DE CIMBRELO.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.2|1-Nº 27.023-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VIOLA de RUERE. Secretaría Nº 2, doctor Santo S. Faré (h.). — Buenos Aires, diciembre 17 le 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.140-v.13|1|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de EMILIO DAMIAN BAROFFIO.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959.
— José Farga, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.556-v.20|1|60

Nº 3

El Juez Nacional Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX DIENES.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959.
— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 22.590-v.21|1|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 6 del doctor Carlos D. Bouzas, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SALVADOR DE D'ISEP.
Buenos Aires, 7 octubre de 1959. — Carlos D. Pouzas, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 27.150-D.T.-v.18|1|60

El Juez Nacional Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de IDEL PRESSER o PRESER.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959.
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.048-D.T.-v.14|1|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO COCCO.
Nota: Se publicarán por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959.
— Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 22.591-v.21|1|60

El Juez Nacional, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERDI. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.136-D.T.-v.15|1|60

El Juez Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN HEISECKE o JULIAN CHRISTIAN HEISECKE y doña CLELIA MATILDE HEISECKE. (Publicar por diez días). —Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.4|1-Nº 27.127-D.T.-v.15|1|60

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 4, a cargo del doctor Mario Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR EMILIO GONZALEZ. Edicto publicado durante 10 días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.125-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUSMEO DE MARZI.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.020-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH o EDITA LINA LEMBERGER. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.975D.T. v.13|1|60

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA BELLUSCIO de DAMIS y doña SERAFINA BELLUSCIO de VICCHIO. Publicación por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.916D.T.-v.13|1|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA o FRANCISCA TERESA JUANA CAMPI o CAMPI de DE CRISTOFARO, o JUANA SATURNINA CAMPI.
Buenos Ai diciembre 16 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 22.659-v.21|1|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LAPPEL de BALBAN. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.104 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ELVIRA TOMAS de LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.057-D.T.-v.14|1|60

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN LUISA ABELEDO de LARAIA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
1.600.— e.11|1-Nº 22.652-v.21|1|60

El Sr. Juez Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12) cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA JOAQUINA GOÑI de MAQUEIRA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.531-v.20|1|60

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO MALAN. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.4|1 Nº 27.096 D.T.-v.15|1|60

El Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de SAVERIO RADOVICH.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.026-D.T.-v.14|1|60

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 12), cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VILAS de PIRIS, por el término de diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.973D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NARBONDO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.978D.T.-v.13|1|60

Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MARIA RIGLOS. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.955D.T.-v.13|1|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, titular del Juzgado número siete, Secretaría trece, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO GUIDALI o JUAN EDUARDO MARIO GUIDALI. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.135 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO YIRAK.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.037-D.T.-v.14|1|60

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA PAOLIELLO de COFFONE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.011D.T.-v.13|1|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 14) de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS SASSONE. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.004D.T.-v.13|1|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ANICETO GRANDA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 22.697-v.22|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FLORENCIO FORTUNATO LOPEZ.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.515-v.20|1|60

El Juez en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO ERNESTO LUIS CRISTIANI.
Buenos Aires, diciembre quince de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.550-v.20|1|60

El Juez Nacional Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA KREPL de MORIS. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.8|1-Nº Nº 22.417-v.19|1|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TALO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.718 D.T.-v.15|1|60

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO PIVA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 22.646-v.21|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO BOUSOÑO.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.584-v.20|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTA REGINA QUARGNOLO de DORDOSGOITY. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.- e.8|1-Nº 22.444-v.19|1|60

El Juez Civil doctor Jorge Roberto Soto, a cargo del Juzgado número 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER MARZOA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 27.159-D.T.-v.18|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR VAZQUEZ. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Luis A. Sauzé Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.091 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSÉ TOVAGLIARI. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.996 D.T. v.13|1|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 9, Secretaría Nro. 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDGARDO JORGE MOREAU. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.959 D.T. v.13|1|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VALEIRAS. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1959. — (Publicar por diez días). — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.8|1-Nº 22.430-v.19|1|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGEL COPELLI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.110 D.T.-v.15|1|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20) cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC LEVIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.107 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dra. María L. Anastasi de Walger (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PAREDES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.022-D.T.-v.14|1|60

Nº 11

El Juez Nacional doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil número 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FERMINA ECHEVERRIA de BARROS.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 22.783-v.22|1|60

El señor Juez Nacional, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 en lo Civil, por la Secretaría número 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAIAS LIZENBERG.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 22.597-v.21|1|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL FAUSTINO OCHAGAVIA.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.579-v.20|1|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SALOMON.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.331-v.15|1|60

El Sr. Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, por la Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA FERREIRA de GARCIA GALAN.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ ..600.— e.4|1-Nº 27.076 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO MATRANCA. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.015 D.T. v.13|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE SILVESTRE BLAQUIER. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 22.188 v.13|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don DIEGO GERVASIO LORENZO FERRARI. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.190 v.13|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL VICTOR TIROLO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.189 v.13|1|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS SAAVEDRA LAMAS. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 22.778-v.22|1|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL DOALLO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 22.606-v.21|1|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMANN OBERST. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.504-v.20|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO HANSEN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre diecisiete de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.543-v.20|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DORINDA CELLA de GALIMBERTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.513-v.20|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BALENT de BELVETTI y de don ISIDORO FEDERICO BELVETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre treinta de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.511-v.20|1|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CAPRARA de ARCELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.8|1-Nº 27.175 D.T.-v.19|1|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.8|1-Nº 27.173 D.T.-v.19|1|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO o ANTONIO CHILLEMI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 27.162-D.T.-v.18|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO NAT... (Publíquese por 10 días).
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.082 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don NATALIO KORENBLIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.064-D.T.-v.14|1|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO LUIS ISOLA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Publíquese por diez días. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.980 D.T. v.13|1|60

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 13, Secretaría 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA ZULEMA LYNCH de LYNCH.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.133 D.T.-v.15|1|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GIBBONS.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.115 D.T.-v.15|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO MARTINEZ.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.080 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 25) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELENA o HELENA o HELENE KORINSCHTAIN o KORINSTEIN de BAR LEBWOHL o BAR de LEBWOHL o BAR llamado LEBWOHL.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.067-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a acreedores y herederos de MARIA GARCIA LORME.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.062-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ENRIQUE LETTERA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.949 D.T. v.13|1|60

Nº 14

El señor Juez en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ISRAEL ROZEN.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 22.624-v.21|1|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR FIRPO.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 27.186-D.T.-v.19|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA SILBERBERG de SEIDNER. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.983 D.T. v.13|1|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de NARCISO ALONSO CORTES.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.509-v.20|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría número 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES o MARCELO BREITFELD.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.070 D.T.-v.15|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de PABLO RUFINO ACOSTA o PABLO ACOSTA. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.016 D.T.-v.13|1|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA DI BUCCIO. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.003 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29 cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BOCCHINO. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.989 D.T.-v.13|1|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA o ANTONIA CIAGLIA de MONTANARINI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.31|12|59-Nº 22.183-v.13|1|60

El Juez en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO AMBROSIO CICHETTI. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.001 D.T.-v.13|1|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL SEBASTIAN YURRITA. — Secretaría Nº 34.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 27.154-D.T.-v.18|1|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 17, Sec. 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO SBARBI OSUNA o ANTONIO OSUNA SBARBI.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.051-D.T.-v.14|1|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola (secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DORIA de GONZALEZ AMAYA.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 22.733-v.22|1|60

El Juez Nacional Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE LA VIA.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 22.460-v.19|1|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FERRARI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.052-D.T.-v.14|1|60

Nº 20

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO TOCCI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 27.179-D.T.-v.19|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de GUMERSINDA ARANDA DE GONZALES.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — E. Conte MacDonell, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 27.156-D.T.-v.18|1|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría 41 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO BORTOLOTTO. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.000 D.T.-v.13|1|60

Nº 22

El doctor Roberto Rame, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44) cita y emplaza a herederos y acreedores de don MATEO MAGLIANO, por el término de diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.974 D.T.-v.13|1|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES o ANDRES JACINTO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.137-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL STERO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.054-D.T.-v.14|1|6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA o MARIA HERMINIA LAIOLO DE MARTIN-COLOMB. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.967 D.T.-v.13|1|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 48) sita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CALVOSA.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 22.771-v.22|1|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de VENTURA ENTRERRIOS o VENTURA ENTRERRIOS FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.524-v.20|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 del Dr. Norberto Carlos Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SAENZ GARCIA.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.093-D.T.-v.15|1|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, por Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN SCHERZINGER.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.053-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA AGUSTIN ROSSI. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.984 D.T.-v.13|1|60

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA BROCAIOLI de BRIOZZO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.129-D.T.-v 15|1|60

Nº 26

El Juez Nacional Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría Dr. 52), cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIO MIGUEL MONTEVERDE.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 22.459-v.19|1|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de ADELQUI MARINUCCI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.079-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA REGUEIRO de PARDO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Horacio O. Liberti, secretario
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.019-D.T.-v 14|1|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO IDELEV DVORKIN.. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Alberto L. Richeri, secretario.
$ 1.600. —e.12|1-Nº 22.759-v.22|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH POSA ANSELMI de GONZALEZ PAGANO. — Publicar por diez días
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 22.613-v.21|1|60

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional Civil 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALFREDO NEGRETTI, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.112-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PARSONS. — Alberto L. Riccheri, secretario. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.992 D.T.-v.13|1|60

Nº 28

El Dr. José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a acreedores y herederos de doña RA-

PALLO ETELVINA JUSTINA.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 27.191-D.T.-v.19|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE D'ERCOLE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959.
— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 27.187-D.T.-v.19|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO LUIS FIORITO y doña MARGARITA CLOTILDE FROLA de FIORITO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959.
— José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.085-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional Dr. José M. Campos a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 10 (diez) días a herederos y acreedores de doña PILAR VILA de CORRAL.
Buenos Aires, 28 diciembre de 1959.
— Alberto Montes de Oca, secretario
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.042-D.T.-v.14|1|60

El doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, cita a los herederos y acreedores de don MIGUEL GREGORIO DIAZ de TUESTA por el término de diez días. — Secretaría Nº 55. Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.31|12|59-Nº 22.170 v 13|1|60

Nº 29

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AARON FINARET.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959.
— Lucio L Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 22.595-v.21|1|60

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA MARANO de GIMMELLI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959.
— Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.106-D.T.-v.15|1|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROBBA o FRANCISCO ESTEBAN CARLOS ROBBA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959.
— Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.086-D.T.-v.15|1|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor Alfredo Campati, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO ARAMENDIA y LAURA ANGELICA GIMENEZ de ARAMENDIA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.- e.9|1-Nº 22.562-v.14|1|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge E. Bargalló, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE COALLA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.11|1-Nº 22.615-v.15|1|60

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTRELLA RODRIGUEZ de MARTINEZ. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 800.- e.9|1-Nº 22.564-v.14|1|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FERRARI.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.11|1-Nº 22.658-v.15|1|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SUAREZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959.
— p.a.s. Julio A. Olivera, prosecretario.
e.11|1-Nº 26.844 D.T. v.15|1|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de PERFECTO o PERFECTINO BANGA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — p. a. s. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 27.181 D. T. v.13|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO o ENRIQUE LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.979 D.T. v.13|1|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO POLETTI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959.
— Juan Carreró, Oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.11|1-Nº 22.616-v.15|1|60

Nº 13

El Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA RUSSO de AVINO; ALFONSO AVINO y MARIA CONSTANCIA BOCCIA de RUSSO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959.
— Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 27.177 D.T. v.13|1|60

Nº 14

El Juez Nacional de Paz Nº 14, de la Capital Federal, hace saber que en autos "SANTA CATALINA S. R. L c| MAURICI, PASCUAL y otra s|ordinario", se han dictado las siguientes providencias: "Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. Autos y Vistos: Atento lo resuelto a fs. 16, declárase a los demandados rebeldes con el alcance del art. 433 del Cód. de Proc. Civiles. Fíjase la audiencia del nueve de noviembre, a las 16 y 30 horas, para que los demandados Pascual Maurici y María Nazarena Cristiani de Maurici, comparezcan a absolver posiciones bajo apercibimiento de ser tenidos por confesos si no concurren. Notifíquese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina (arts. 436 y 433 Cód. cit.). González Calderón. Jorge A. Zago, Secretario". — "Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — A los efectos de la audiencia señalada a fs. 38, fíjase la del ocho de febrero de 1960, a las 11 y 30 horas. Notifíquese por edictos en la forma y en los diarios que allí se indican. — González Calderón".
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959.
— Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 1.280.— e.12|1-Nº 22.758-v.13|1|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL JESUS VAZQUEZ.
— Buenos Aires, diciembre 30 de 1959.
— Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.- e.9|1-Nº 22.532-v.14|1|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AVELINO MIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800. — e.8|1-Nº 22.411-v.13|1|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina (Juzgado 16), cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA MARINELLI y ANTONIO CARREA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959.
— Manuel C. Papa Rua, secretario
$ 800.— e.11|1-Nº 22.627-v.15|1|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE COMASCHI.
— Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.- e.9|1-Nº 22.563-v.14|1|60

Nº 20

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, titular del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR OSCAR LARRALDE.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959.
— Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.12|1-Nº 22.720-v.16|1|60

El doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MOLINA Buenos Aires, diciembre 23 de 1959.
— Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.11|1-Nº 22.626-v.15|1|60

El doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de GLAUCE ANTONIETTA MENAGLIO, GLAUCE ANTONIETTA o GLAUCE MENAGLIO de PATORNITI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959.
— Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 27.180 D.T. v.13|1|60

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VISITACION CASTRO de MILLARA y don MIGUEL MILLARA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959.
— El secretario.
$ 800.— e.12|1-Nº 22.704-v.16|1|60

Nº 24

El Juez doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA SEIJO de ANDRADE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959.
— Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 27.176 D.T. v.13|1|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ANDRES GREGORIO CHIPOLINI.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959.
— Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.12|1-Nº 27.755 D.T. v.16|1|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUCIA GHERSICH.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959.
— Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.12|1-Nº 22.707-v.16|1|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES ESTHER PEREZ de DOMINGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.9|1-Nº 22.576-v.14|1|60

Nº 33

El Dr. César Arias, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ARNOLFO REYES.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1959.
— R. de Abella Victorica, secretario.
e.12|1-Nº 784 v.16|1|60

El Dr. César Arias, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA ITORONI de FRONTALI. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.12|1-Nº 785 v.16|1|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO DE VITA o DOMINGO DEVITTA o DOMINGO DEVITA y de ESTELA DELLA MONICA de DE VITA; ESTELA DELLA MONICA de DE VITA o DEVITTA; ESTELLA DELLA MONICA de DE VITA o DEVITTA o ESTELA DELAMONICA de DE VITA o DEVITTA o STELLA DELLA MONICA de DE VITA o DEVITTA o ESTELA DELLAMONICA de DE VITA o DEVITTA.
Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 22.660-v.15|1|60

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CLAUDINA GONZALEZ de MENDEZ.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 22.414-v.13|1|59

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de GUIDO LAINO.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959.
Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 22.442-v.13|1|60

El Juez doctor Alberto Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL ARAUJO y CONCEPCION BARRAL de ARAUJO.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959.
— Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 27.171 D.T. v.13|1|60

El Juez doctor Alberto E. Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BOBES.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959.
— Miguel Torres, prosecretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 27.172 D.T. v.13|1|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERMO GERONIMO ROSSI o GERONIMO ROSSI o GERONIMO FERMO ROSSI o JERONIMO ROSSI; y de MARIA JOSEFINA ANA ISABEL PASINI o JOSEFINA PASINI o MARIA JOSEFA PASINI o JOSEFINA PACCINI o JOSEFA PASINI.
— Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 1.200.- e.9|1-Nº 22.533-v.14|1|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de EVA WASERMAN de ELMAN y ABRAHAM ELMAN.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959.
— Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 27.184 D.T. v.13|1|59

Nº 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MIGNELLI o MIGNELI de CIRULLO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.12|1-Nº 22.706 v.16|1|60

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ABBATE. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.12|1-Nº 22.698 v.16|1|60

Nº 37

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTOS ANTONIO ROSSETTO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 800.— e.12|1-Nº 22.774 v.16|1|60

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ARCANGELA MORRIELLO de PIEGARI. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Julio P. Ferro, secretario.
$ 800.— e.12|1-Nº 22.793 v.16|1|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAFAEL FRANCISCO CARLOS o RAFAEL MAZZA.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959.
— Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.11|1-Nº 22.618-v.15|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CIPRIANO ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.12|1-Nº 788-v.16|1|60

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS JORQUERA ESPINOSA a comparecer en la causa Nº 25.564 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 diciembre de 1959.
— Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.12|1-Nº 789-v.16|1|60

N° 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ADOLFO u ADOLFO BENIGNO ALVAREZ; y los llamados TEDESCO y CEPEDA o SPERA, a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría N° 120.
Hoy, 16 de diciembre de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.12|1-N° 790-v.16|1|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ENRIQUE ALBERTO SIRAVICIUS, a comparecer en la causa que se le sigue por asociación ilícita, robo, hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría N° 120.
Hoy, 18 de diciembre de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.12|1-N° 791-v.16|1|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a FELIX SCHWEINHEIM, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría N° 120.
Hoy, 17 de diciembre de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.12|1-N° 792-v.16|1|60

N° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO MANUEL MADOERY a comparecer en la causa N° 9.831 que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Secretaría N° 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.12|1-N° 793-v.16|1|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL GOMEZ MORI, a comparecer en la causa N° 9.847, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Secretaría N° 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.12|1-N° 794-v.16|1|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR TUÑER, a comparecer en la causa N° 9870, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Secretaría N° 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.12|1-N° 795-v.16|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno Pérez, interinamente a c. del Juz. Nac. de Primera Inst. en lo Cr. de Inst. N° 8, se emplaza por el término de cinco días a ALDO CAMAÑO a comparecer en la causa N° 9.624 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Secretaría N° 123 a cargo del doctor Norberto Roffo. — Norberto Roffo, secretario.
e.12-1-N° 796-v.16|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE BAINO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Secretaría N° 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.12|1-N° 797-v.16|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS PALAVECINO a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa N° 9.625.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Secretaría N° 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.12|1-N° 798-v.16|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a EUFANIO ROBERTO FALCONE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Secretaría N° 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.12|1-N° 799-v.16|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a RODOLFO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Secretaría N° 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.12|1-N° 800-v.16|1|60

N° 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO MARLUS o MARCUS, procesado por el delito de infracción Ley 12.962 para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio J. Vanini, secretario.
e.12|1-N° 801-v.16|1|60

N° 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a comparecer en la causa N° 248 que se le sigue por violación reiterada a JOSE ALBINO LOPEZ SOUTO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Secretaría N° 147. — Raúl Noailles, secretario.
e.12|1-N° 802-v.16|1|60

N° 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a REYNALDO DE PALMA a comparecer en la causa N° 787|59 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Secretaría N° 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.12|1-N° 803-v.16|1|60

N° 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO LOPEZ a comparecer en la causa N° 824 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 164. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.12|1-N° 804-v.16|1|60

N° 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE ROSITO a comparecer en la causa N° 556 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 165. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.12|1-N° 805-v.16|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LUIS AYALA, a comparecer en la causa N° 582 que se le sigue por infracción al Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 165. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.12|1-N° 806-v.16|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL CAMAÑO, a comparecer en la causa N° 588 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 165. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.12|1-N° 807-v.16|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzg. de Instrucción N° 21, se emplaza por el término de cinco días a NOELIA GARCIA a comparecer en la causa N° 633 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 165. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.12|1-N° 808-v.16|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzg. de Inst. N° 21, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ENRIQUE OLAVE a comparecer en la causa N° 605 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 165. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.12|1-N° 809-v.16|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL GRECH a comparecer en la causa N° 651 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 165. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.12|1-N° 810-v.16|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR DE SANTO, a comparecer en la causa N° 636 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 165. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.12|1-N° 811-v.16|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RAUL R. FORONDA a comparecer en la causa N° 646 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 165. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.12|1-N° 812-v.16|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL Y FEDERAL

N° 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUDOLF SCHNAPP FALK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción de documentos públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5°.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.12|1-N° 786-v.16|1|60

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

N° 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA CIANI de CERRATO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por secuestro de bienes prendados, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5°.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Fernando Giudice, secretario.
e.12|1-N° 787-v.16|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BRAÑA, a comparecer en la causa N° 4.146, que se le sigue por lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Secretaría N° 67. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.12|1-N° 814-v.16|1|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional "J" Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL DAYE a comparecer en la causa N° 4.349, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Secretaría N° 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.12|1-N° 815-v.16|1|60

"N"

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, Dr. Miguel A. Buero, Secretaría N° 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ALBERTO ARENA y ARTURO EDUARDO WOLFAR para que, dentro de los treinta días de la presente publicación, se presenten a estar a derecho, en la causa que se les sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía.
Secretaría, diciembre 11 de 1959. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.5|1-N° 780-v.11|1|60
e.12|1-N° 780-v.9|2|60

"O"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado Letra "O", Dr. Eduardo Luis Vila, se emplaza por cinco días a: FRANCISCA VILLALBA a comparecer en la causa N° 167, que se le sigue por lesiones Art. 89 del Código Penal; a JUAN CARLOS GARCIA a comparecer en la causa N° 430 que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6.618/57; a LETTA NICOARA a comparecer en la causa N° 661 que se le sigue por lesiones Art. 89 del Código Penal; a JUAN CARLOS MARTINO a comparecer en la causa N° 461 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal; a FELICIANO ENRIQUE MEZA a comparecer en la causa N° 670 que se le sigue por lesiones Art. 89 del Código Penal, todos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Secretaría N° 79. — Alejandro M. Molina, secretario.
e.12|1-N° 813-v.16|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado N° 9, Secretaría N° 25 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "ARCIAL S. A. C. I. Y F.", en el cual se ha nombrado Síndico al Contador don Juan Carlos Pintos, con domicilio en la calle Moreno 876, esc. 38, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 4 de marzo de 1960, a las 9, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el Síndico y los acreedores deben estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a fin de inscribir a los acreedores presentes o representados.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Juan Carlos Neumann, secretario.
$ 3.200.— e.8|1-N° 22.452-v.13|1|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORRIENTES

El Juez Federal de Corrientes, Dr. Pedro G. de la Fuente, cita y emplaza por el término de cinco días a ISIDORA BARRIOS de RAMIREZ, sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la Primera Sección del Departamento de Itatí (Ctes.), quienes deberán comparecer por sí o por intermedio de apoderado a tomar la participación que por derecho les corresponda en el juicio caratulado: "Estado Nacional Argentino (D.N.V.) c|Isidora Barrios de Ramírez o dueños s|expropiación", (Exp. N° 600|958), que tramita por ante este Juzgado, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de designársele Defensor al Oficial de Ausentes de este Tribunal.
Corrientes, 11 de diciembre de 1958. Germán A. Trim, secretario.
$ 1.500.— e.12|1-N° 22.761-v.16|1|60

PARANA

En el juicio: "Administración General de Vialidad Nacional c|Noé, Sucesión de Gregorio y María Loero de. Expropiación" N° 37.250, por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná y su jurisdicción, doctor Antonio Ernesto Pintos, Secretaría del Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la última publicación del presente, a los sucesores de GREGORIO NOE y MARIA LOERO de NOE y|o la persona o personas que se consideren con derecho de propiedad sobre el inmueble que a continuación se detalla, para que comparezca ante su Juzgado, a tomar la participación que le corresponda y constituir domicilio en el juicio que el Estado Nacional Argentino le sigue por expro-

plación de dicho inmueble, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en rebeldía y nombrársele Defensor al de Pobres y Menores del Juzgado.

El inmueble a expropiarse es el siguiente: Una fracción de terreno ubicada en Pueblo Gobernador Racedo, Depto. Paraná de esta Provincia, afectada en una superficie de 336,94 metros 2, al trazado de la ruta 126, tramo "Gobernador Racedo, empalme ruta 127, de la Red General de Caminos Nacionales, lindando por el Este con Arzobispado de Paraná, Boulevard Libertad de por medio; por el Sud, con calle pública; por el Sud Oeste, con la diagonal Industria y por el Nord Oeste, con más terreno del propietario.

Paraná, septiembre 25 de 1956. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

$ 3.000.— e.12|1-Nº 22.762-v.16|1|60

LA PLATA

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario I. Chichizola, cita a IGNACIO RAMIRO GONZALEZ, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo. Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lotes 29 y 30 de la manzana 71, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

La Plata, junio once de 1957. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.12|1-Nº 816-v.16|1|60

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario Ignacio Chichizola, cita a JESUS CALVO GARCIA, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lote Nº 29, de la manzana 5, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor de Pobres y Ausentes.

La Plata, junio cuatro de 1957. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.12|1-Nº 817-v.16|1|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de ésta Sección, Dr. Jorge A. Zavala Rodríguez, cítase por cinco días a don FRANCISCO ANTONIO CARLOS CAVALCANTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación de un inmueble sito en Villa Recondo, Partido de Matanza, Fracción VIII, Manzana 35, lote 8, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes para que asuma su representación. Los autos tramitan por la secretaría del suscripto. — La Plata, abril 9 de 1957. — Guillermo Garro Auderut. — Secretaría, abril 9 de 1957. — Guillermo Garro Auderut.

La Plata, julio 17 1957. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.12|1-Nº 818-v.16|1|60

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario Ignacio Chichizola, cita a ISOLINO BRIONES, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lotes números 8 al 10 de la manzana 24, bajo apercibimiento de nombrársele para que e represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

La Plata, junio cuatro de 1957. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.12|1-Nº 819-v.16|1|60

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario I. Chichizola, cita a FRANCISCO JUAN FOGLIA, o quien resulte propietario por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en "Villa Recondo", Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 8, de la manzana 38, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

La Plata, junio cuatro de 1957. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.12|1-Nº 820-v.16|1|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría del doctor Horacio A. Méndez Chavarría, se hace saber por cinco días que en los autos: BRENNER ROBERTO, su juicio ad-intestato, los señores Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán: 1º: El domingo 17 de enero de 1960, a las 18 horas, sobre el mismo, un lote de terreno en San Isidro, Prov. de Buenos Aires, que mide: 8m66 por 44m87, Sup.: 388m.c.57, lindero al Nº 257 de la calle Santiago del Estero. — Base $ 120.000. —al contado. — 2º: El domingo 14 de febrero, a las 17.30 horas, sobre el mismo, un lote en Miramar. Ptdo. Gral Alvarado, Provcia. de Buenos Aires, en la chacra 12, quinta B. manzana B. Nº 3 que mide: 43m30 por cada frente. Sup.: 1874m.c.89. — Base $ 12.000.— a pagar: 25 o|o contado y saldo en 3 cuotas anuales iguales y consecutivas con 12 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término. — 3º: El domingo 14 de febrero, a las 18.30 horas, sobre los mismos, dos lotes en Miramar, Ptdo. Gral. Alvarado, Pvcia. de Buenos Aires, designados 2 y 3, manzana k, Sección 5a., que mide cada uno: 8m66 por 34m64, frente a la calle 8 entre 35 y 37. — Base $ 75.000.— cada lote a pagar: 50 por ciento al contado y el saldo a un año de plazo con 12 o|o interés y garantía hipotecaria en primer término. — El pavimento de estos dos lotes a cargo de los compradores — Los cuatro lotes se venden ad corpus y libre de ocupantes y con las demás condiciones establecidas en autos. — Como condición de venta las escrituras por ante el Escribano Norberto J. Vila Sánchez. — 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o comisión. Publíquese en Boletín Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 5.200.— e.9|1-Nº 22.574-v.14|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por diez días que en autos con entrada bajo el número 32.564, año 1959, los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 21 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles en Lanús: Máximo Paz Nº 158, edificado en lote 6, manzana 29. de 8m66 de frente al N.E., idem de contrafrente al S. O., 58m60 costado S.E. y 58m87 al N.O., sup. de 509,16 mts. cs. — Base m$n. 650.000 y Luis María Drago 3758, edificado en lote 35, manzana 29, de 8m66 de frente al N.O., igual medida en contrafrente al S.E., 43m63 al S.O. y 43m78 al N.E., con sup. de 378,49 mts. cs. — Base $ 300.000. Máximo Paz se entregará desocupada a los 45 días de la fecha del remate; Luis María Drago, igualmente pero a los 90 días de la fecha de la subasta. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 6.400.— e.8|1-Nº 22.466-v.19|1|60

Nº 5

JUDICIAL: A 6 c. Est. San Antonio de Padua y 2 de Riv. alt. 25400, dos lotes terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo Lotes 25 y 26, manz. P., calle Cuyo e|Caxaraville y Cirilo Correa. — Miden 10 m. x 55 c|u. venta en block. — Base $ 67.200 contado. — El domingo 17 de enero a las 11 hs. allí. — Orden Juez Nac. Civil, Dr. Luis N. Perrone, Sec. 9, juicio: VISPO DE COSENTINO c|LOPEZ CESAR, ejec. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o efectivo. — Inf. Francisco Mauro, Uruguay 344, T. E. 40-8377. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 2.000.— e.11|1-Nº 22.674 v.15|1|60

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 18 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "PATERA, FRANCISCO, sucesión", los martilleros A C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 24 de enero, comenzando a las 16 hs. y sobre los mismos, los siguientes inmuebles ubicados en Epecuén, Carhué, Partido de Adolfo Alsina: un lote C-(2) manzana 20, de 10 mts. de frente por 34m64 de fondo, base $ 10.969,33 m|n.; lote d (4) manzana 20, de 10m30 frente, 4m24 ochava, 31m64 al S.E., 34m64 al N.O. y 13m30 contrafrente, base $ 13.534 m|n.; lote a, manzana 5, de 8m66 de frente por 43m30 de fondo, base $ 2.337,33 m|n.; un lote, parte chacra 53, Nº 14, manzana I, de 10 mts. de frente por 43m50 fondo, base $ 2.522,66 m|n.; lote 15, manzana I, en chacra 53, de 10 mts. frente por 43m50 fondo, base $ 2.522,66 m|n.; lote 16, manzana I, chacra 53, de 10 mts. frente por 33m50 fondo, base $ 2.166 m|n.; lote 17, manzana I, chacra 53, 10 mts. frente por 23m50 fondo, base $ 1.676 m|n.; lote 18, manzana I, chacra 53, de 14m50 frente S. E., 10m50 al S.O., 4m24 ochava, 17m50 al N.O., 13m50 al N.E., base $ 1.915,33 m|n.; lote 19, manzana I, de 10 mts. frente por 17m50 de fondo, base pesos 1.064 m|n.; lote 1, manzana A, chacra 54, de 1m36 al N.O., 4m24 ochava al N., 47 mts. al N.E., 54m36 al S.E. y 50 mts. al S.O., base $ 18.180 m|n.; lote 2, manzana A, chacra 54, 47 mts. al N.E., 4m24 ochava al E., 51m36 al S.E., 50 mts. al S.O. y 54m36 al N.O., base $ 8.484 m|n.; lote 3, manzana A, chacra 54, de 25m88 frente por 100 mts. fondo, base $ 27.213,33 m|n. Además, el hotel "Patera", edificado en lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 14, manzana Nº 11. Lote 3, 17m32 por 43m30, números 5, 7 y 9, por estar unidos, miden 69m28 al N.O. por 43.m30 de fondo; lote 6, de 17m32 por 43m30; lote 8, 17m32 por 43m30 de fondo; lote 14, de 23m40 al S.O. por 48m02 fondo; lote 13, de 23m40 frente por 51m98 fondo; lote 4, de 17m32 por 43m30 de fondo y lote 11, de 13m40 de frente por 43m30 de fondo. Base de venta pesos 799.721,32 m|n., comprendiendo también la venta los muebles que integran el establecimiento, inventariados y tasados a fs. 253|59, pericia aprobada a fs. 266 vta. La propiedad reconoce un contrato de locación que vence el 1º de mayo de 1960, abonándose $ 60.000 m|n. anuales por el arrendamiento. Escrituras, condición de venta, ante Pedro A. Lartigau, Uruguay 412, entre piso, Capital. 8 o|o seña y 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 16.000.— e.12|1-Nº 22.699-v.22|1|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición de la señora Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 20, se hace saber por el término de 3 días en los autos "YAMEO de PELUSO EMILIA s|sucesión por c|honorarios", ha sido designado martillero, Roque A. Boverini, quien rematará la finca ubicada en esta Capital, calle Santos Dumont Nº 4617, parte ocupada, que consta de 4 habitaciones, 2 cocinas y baño, el terreno que mide: 8m66 de frente por 21m04 y 20m73 en sus costados. La propiedad reconoce una hipoteca de $ 8.500 a favor del Banco H. Nacional que el comprador tomará a su cargo. Base $ 6.000 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El domingo 17 de enero de 1960, a las 17 hs., s|la misma.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.440.— e.12|1-Nº 22.689-v.14|1|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BERISTAYN de NAZAR SOFIA PAULA, sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 21 de febrero, a las 18.30 hs. en los mismos, la esquina en Mar del Plata, Belgrano 2583-97 esquina Córdoba 1870, en tres lotes de terreno de acuerdo al plano obrante en autos, con las medidas lineales que el mismo establece y superficies de 166,68 mts. cs., 164,85 mts. cs. y 164,09 mts. cs. respectivamente, con base de pesos 4.000 m|n. el metro cuadrado, al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 22.700-v.16|1|60

Nº 15

JUDICIAL. — Se hace saber por tres días que el martillero Carlos G. Testa, rematará el día 20 de enero de 1960, a las 10 horas, en Lavalle 1750, Capital, un automóvil marca Dodge, modelo 236, L. C. del año 1947, con motor de seis cilindros, Custom Nº 111331, con chapa municipal de la Capital, número 306.307, con motor ajustado, cinco gomas, pintura y tapizado en buen estado. Base $ 220.000 m|n. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. No se hará entrega del bien hasta la aprobación de la subasta. Venta ordenada por el señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, Secretaría del autorizante, en los autos "CZAPLICKI JORGE s|sucesión". Exhibición en el lugar del remate. Informes: Bartolomé Mitre 688, 5º piso.

Buenos Aires diciembre 30 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.440.— e.12|1-Nº 22.770-v.14|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MORESSI, ANA MARIA s|testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad Galicia, antes Vírgenes 3343, en lote 13, manzana 19, de 8m66 frente al S.E., 22m30 al N.E., 20 mts. al S.O. y 9m15 al N.O., base $ 111.000 m|n., entregándose desocupada excepto una pieza en planta baja y el altillo. 8% seña y a cuenta precio y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.000.— e.8|1-Nº 22.467-v.13|1|60

JUDICIAL: Por orden del señor Juez doctor Agustín Villar, se hace saber por el término de cinco días en los autos AZRAK SARA ABRAHAM de y AZRAK JORGE c|CORREA ANA ENRIQUETA MARTINA POZZI de, ejecución hipotecaria, el martillero Juan Callero y Persi rematará el domingo 17 de enero de 1960, a las 18.30 horas, sobre la misma la propiedad sita calle Holmberg Nº 1659 entre Pino y Carvajal, compuesta por casa y tres departamentos, edificada en lote 14, manzana 11, sobre lote de 8mts.66 por 43mts.20. Base: pesos 62.400 m|n. Juan Callero y Persi, Rivadavia 7944, Capital Federal. Seña: 10% en efectivo. Comisión: 3% en efectivo. Jorge A. Garriga, Secretario Juzgado Nº 15.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.400.— e.8|1-Nº 22.412-v.13|1|60

Nº 17

JUDICIAL: Finca Loyola 1556 e|Bonpland y Carranza, edificada en el lote 8, manzana E, que mide s|tít.: 8m.66 de frente, 44m.50 costado N.O., 42m.70 S.E. y 8m.65 contrafrente. — Base pesos 150.000 contado. — El dgo. 17 de enero a las 18 hs., en la misma. — Orden Juez Nacional Civil Dr. Marcelo A. Padilla, Sec. 33 autos: ORMAECHEA ENRIQUE AMADOR c|JUAN Y LUIS R. CIANCIO y otros, cobro de pesos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o efec. Martillero: Francisco Mauro, Uruguay 344, 4º H., T. E. 40-8377. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 2.000.— e.11|1-Nº 22.675 v.15|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla Secretaría Nº 34 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "CASARTELLI de BOTELLI CAROLINA c|BARCELO, MARGARITA y otros s|cobro de pesos", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán, a propuesta de parte, el día 21 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad Avda. Directorio, antes 445, hoy 445-53, edificada en lote Nº 18, de 8m66 frente al S.E. por 64m57 de fondo, base pesos 60.000 m|n. El comprador podrá ejecutar todas las acciones que legalmente competen a las partes contra los actuales ocupantes del bien para obtener su desocupación, prosiguiendo las actuaciones de desalojo promovidas por las propietarias ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 26. 8% de seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre treinta (30) de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 6.400.— e.8|1-Nº 22.437-v.19|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MONCINO, ANTONIO, sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, el bien Guayra 4043, edificado en lote 19, manzana O, de 8m66 frente al S.E., 36m35 fondo al N.E. y 36m17 al S.O., base $ 38.100 m|n. 8% seña y a cuenta precio y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 2.000.— e.8|1-Nº 22.436-v.13|1|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "MIR de VILLALOBOS ROSA y MIR RICARDO LUIS c|PERLAS de MIR MONSERRAT y otras s|división de condominio", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad Juan B. Alberdi 1075-79, en terreno de 8m66 frente al S., 8m41 al N., 34m64 costado O. y 36m474 costado E. Base $ 200.000 moneda nacional. 10% de seña y 3% comisión.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000.— e.8|1-Nº 22.464-v.13|1|60

Nº 19

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. R. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, hace saber por diez días que el martillero Francisco de la Fuente rematará el día

13 de febrero de 1960, a las 17 horas y en el mismo, el terreno ubicado en el Partido de Vicente López, Munro, con frente a la calle Guido Spano entre las de Belgrano y Carlos Tejedor, designado con el Nº 23 de la manzana 27, el lote que mide 47,63 mts. en el S.O., 13,25 mts. en el N.O., 43,30 mts. en el N.E. y 33,09 mts. en el S.E. superficie total 1.003 mts.2. 26 dms.2. Ad Corpus, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base $ 51.375 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Venta ordenada en los autos: "MOREIRA de GUERRERO ESTRELLA ADELA contra CALIFANO DOMINGO, ejecución hipotecaria".

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 5.600.— e.8|1-Nº 22.456-v.19|1|60

Nº 30

Por disposición del Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Ranulfo J. González, a|c. del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "GENOUD de UTHURRIAG..., ORFILIA s|sucesión", se ha dispuesto que los martilleros Litardo Hnos. vendan en pública subasta las siguientes fracciones de campo: Parcela 1018 c, próxima a Estación Alsina, F. C. Mitre, Partido de Baradero, Pcia. de Buenos Aires, con superficie de 64 Hs. 9100 mc., según plano aprobado 9|6|59, con base de $ 10.000.— la Ha., y las parcelas próximas a Estación Kilómetro 158 del F. C. Belgrano, Partido de San Pedro, Pcia. de Buenos Aires, designadas así: P.1599 d, superficie 71 Hs. 4650 mc. con base $ 10.000.— la Ha.; P.1599 e, superficie 71 Hs. 2500 mc., base $ 10.000.— la Ha.; P.1599 f, superficie 71 Hs. 2450 mc., base $ 7.000.— la Ha. y P.1599 l, superficie 62 Hs 4900 mc., base $ 10.000.— la Ha.; todas estas parcelas según plano aprobado 99|89|58. Escrituras ante los Escribanos Ernesto Jaacks Ballester y Agustín Lascano Pizarro. Las parcelas 1599 f, y parte de la 1599 e, ocupadas con contrato vencido; el resto desocupado, según manifestación de los vendedores. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado, a cargo del comprador. Facilidades de compra 50 o|o a un año plazo y 12 o|o interés. Remate el 30 de enero de 1960, a las 16 horas, en el local del "Comercio Hotel", calle Carlos Pellegrini Nº 999, de San Pedro, F. C. Mitre, Pcia. de Buenos Aires. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.800.— e.11|1-Nº 22.639 v.15|1|60

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos: "ALVAREZ, ANTONIO s|sucesión" los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán los bienes muebles inventariados en autos, consistentes en juego de living, juego de comedor, biblioteca, araña, cubiertos, batería de cocina y muebles sueltos. Sin base, al contado, el viernes 15 de enero, a las 21, en Rodríguez Peña 575, donde se exhiben. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000.— e.9|1-Nº 22.552-v.14|1|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El señor Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FLOOK REGINALDO RICARDO s|ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 12252, el día 2 de febrero de 1960 a las 11 horas en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Base: m$n 2.718. — Comisión: 10 o|o al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, T. E. 40-9420. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Bruno Quintana, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.731 v.14|1|60

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, Juzgado Nº 7, hace saber por 5 días, que en los autos "FIUMARA DOMINGO c|COSME DARCO, cobro ejecutivo", que los rematadores Juan B. Scévola S. R. L., con oficinas en Bolívar 778, T. E. 34-2209, subastarán el domingo 17 de enero de 1960, a las 10 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en Villa Ariza, Partido de Morón (Prov. de Bs. As.). Lote Nº 2, Manzana 44, Medidas: 8m.66 fte., calle Treinta y Tres e|Soriano y Florida, por 30m.31 de fondo. Sup. 262,48 ms.cs. — Base $ 12.000 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Publíquese en Boletín Oficial y Correo de la Tarde. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 22.686 v.16|1|60

Nº 12

El señor Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| SANCHEZ de GARIMATTI MARIA LUISA s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 37103, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas en Defensa 1124, Capital. — Base: m$n. 2.754. — Comisión: 10 o|o al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531. — 40-9420. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.738 v.14|1|60

El señor Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERRERO JOSE NORBERTO s|Ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará una heladera a gas, marca Siam, modelo A-300, número 008183 (falta la tapa del congelador), el día 2 de febrero de 1960 a las 11 horas en Defensa 1124, Capital. — Base: m$n. 6.375. Comisión: 10 o|o al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551, Capital. Informes en Tucumán 1531. — 40-9420. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.739 v.14|1|60

El señor Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BUSTAMANTE de CABRAL CAMILA RAMONA s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 38629, fabricado por Siam, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas en Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 2.448. — Comisión 10 o|o al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531. — 40-9420. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.734 v.14|1|60

El señor Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|D'URSO CAYETANO s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam número 30340 (desarmado), el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas en Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 3.186. Comisión: 10 o|o al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531. — 40-9420. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.728 v.14|1|60

El señor Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LONGOBUCCO FRANCISCO s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará una heladera a gas, marca Siam, modelo A-300 número 1552, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas en Defensa 1124, Capital Base: m$n. 5.280. — Comisión: 10 o|o al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531. — 40-9420. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.726 v.14|1|60

El señor Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MEIRIÑO EDUARDO s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 2117-Nº 41281, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas en Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 5.175. — Comisión: 10 o|o al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531. — 40-9420. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.723 v.14|1|60

El señor Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VELAZQUEZ, HECTOR AMADEO s|juicio ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 40039, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 1.071.—. Comisión: 10 % al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. Juan Carreró, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.725-v.14|1|60

El señor Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ, JUAN CARLOS s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 45230, fabricado por Siam, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 2.754.—. Comisión: 10 % al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 22 1959. — Juan Carreró, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.722-v.14|1|60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "PEREZ, SALUSTIANO s,sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía. a propuesta de parte, subastarán el 14 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Corvalán hoy 2027, con designación en plano especial con letra P de la manzana 28, compuesto de 8m66 de frente al N.E. por 43m36 de fondo. Base $ 93.744,50; al contado y a mejor postor. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 2.000.— e.8|1-Nº 22.468-v.13|1|60

Nº 24

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MICCOLIS TULIO s|ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 51231, el día 2 de febrero, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 3.186.— Comisión: 10% al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.740-v.14|1|60

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CUPI MARCELO, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117-Nº 003481, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 5.025.—. Comisión: 10% al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.742-v.14|1|60

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ LEANDRO RAFAEL, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam número 50921, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 3.186.—. Comisión: 10% al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.743-v.14|1|60

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CURTI MARCELO s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 44537, fabricado por Siam, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 2.754.—. Comisión: 10% al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.744-v.14|1|60

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COLELIA MARILUZ s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 028599, fabricado por Siam, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 2.754.—. Comisión: 10% al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, T. E. 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.746-v.14|1|60

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARCIA MANUEL s ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 36528, fabricado por Siam sin funcionar por hallarse descompuesto por desperfectos mecánicos, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 2.466.—. Comisión: 10% al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.732-v.14|1|60

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RETAMAR MANUEL s|ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 45796, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 2.880.—. Comisión: 10% al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.730-v.14|1|60

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PUCHE MARTIN OSMAR, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 035190, fabricado por Siam, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 2.754.—. Comisión: 10% al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.751-v.14|1|60

El señor Doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|VILLALBA de ZUFRATEGUI, BLANCA s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 031031, fabricado por Siam, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 2.754.—. Comisión: 10 % al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959, Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.750-v.14|1|60

El señor Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOTTORIVA de CEVALLOS, AMELIA s|ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 25580, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 2.754.— Comisión: 10 % al contado. Se exhibe exhibe diariamente en Montesquieu 551, tal. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.749-v.14|1|60

El señor Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARROYO, IRAN s|ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas, marca Hoover Nº 37016, completamente desarmado y en mal estado, fabricado por Siam, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 2.754.—. Comisión: 10 % al contado. Se exhibe diariamente en Montessuieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959.
Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.748-v.14|1|60

El señor Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORELLANO de CAPONI, ENRIQUETA T. s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 38264, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 3.042.—. Comisión: 10 % al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959.
Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.747-v.14|1|60

Nº 29

El señor Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|MAIE de SAMPAYO, AMALIA s|ejecución prendaria, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrica, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 27747, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 2.295.—. Comisión: 10 % al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.736-v.14|1|60

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANTONELLI DOMINGO R., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 32082, completo en uso, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 2.754. Comisión: 10 o|o al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531. — 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.752-v.14|1|60

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CUELLO JOSE s|ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 26630, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 2.754. Comisión: 10 o|o al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531. — 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.753-v.14|1|60

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ ERNESTO RICARDO s|ejec.; que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 41094, fabricado por Siam, el día 2 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital. Base: m$n. 2.754. Comisión: 10 o|o al contado. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531. — 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.12|1Nº 22.751-v.14|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días en autos "IDELFONSO MORALES y CARLOS OVIDIO DANIEL c|GOLDKNOPF ISRAEL s|ejec. prenda", el martillero Héctor Pérez procederá a la venta de los siguientes bienes: Cuatro agujereadoras marca D. J. C., Standard con motor Siam; una máquina esmeriladora D. J. C. Standard con motor Czeeweny; una báscula 1000 kg.; dos máquinas cortadoras a pedal marca Ello, especial; dos para madera con soporte marca Jedrzejewski; una base piedra esmeril marca D. Alvarez mod. H; dos tornos para botones galalit marca L. J. El día 4 de febrero en Av. de los Constituyentes 6239. Pase $ 40.000. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.680.— e.12|1-Nº 22.797-v.14|1|60

Nº 9

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría número 27 del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos: GOTARDO ARNOLDO c|CABRERA GABRIEL s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. Raúl Pedro Marconato, propuesto por la actora, subastará públicamente el día 20 de enero de 1960, a las 17 horas, en Nueva York 2188, las siguientes maquinarias: Una máquina de coser industrial, sin motor eléctrico, Singer; una máquina de coser industrial Singer, sin motor eléctrico; una máquina Overlock Singer; una máquina de coser industrial Singer con motor eléctrico marca Mech; una máquina de coser Singer con motor eléctrico Mech; una máquina Overlock, marca Yamato Nro. 32.053; una máquina de coser industrial Nro. 6.585, con motor eléctrico Mech. — La maquinaria descripta se entregará en el estado en que se encuentra. — Base $ 25.650. en block. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo efectivo en el acto de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.920.— e.11|1-Nº 22.647 v.13|1|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 30, se hace saber por 3 días que en autos "RUSSO, VICENTE OLINDO c|ESTABL. METALURGICO SCARPA S. R. L. s| ejec." que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el sábado 16 de enero, a las 10 hs., en sus oficinas Av. Leandro N. Alem 619, 1º piso, sin base y al contado: 1 máquina de sumar "Precisa" Nº 102-1-51811, ind. Suiza y 1 máquina de sumar "Olivetti" número 345.549, ind. Italiana, ambas a manivela, en perfecto estado, en uso y funcionando. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.791-v.14|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, Dr. Pablo F. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10 y Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Don Raúl Pedro Marconato, venderá en público remate el día 27 de enero de 1960, a las 17 horas, en la calle Nueva York 2188, Capital, las siguientes maquinarias: 1 sierra sinfín para madera, marca "Argo", modelo 5-2, Nº 302 de 40 cm. de volante con motor eléctrico, marca "Casa Delta", Nº 3272.45, modelo 5|4 de 1 c|v. 1 torno de madera marca "B.M.C.", Nº 412, modelo 37 con motor eléctrico, marca "Mech", Nº 22, modelo M-58 de 1 c|v. 1 tupí, marca "B.M.C." de mesa de 0.80 x 0.80, modelo 20557, Nº 29 con motor eléctrico, marca "Casa Delta", modelo 10|2, Nº 0342, de 1 c|v. — Base $ 21.600 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. — La presente medida ha sido ordenada en los autos: GOTARDO ARNOLDO c|CAPURRO RODOLFO VICTORIO s|ejecución prendaria. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Gaston F. Llantada, secretario.
$ 1.920.— e.11|1-Nº 22.648 v.13|1|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ATLANTIDA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en 2a. Convocatoria, para el día 21 de enero de 1960, a las 18 horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 311, piso 8º de esta Capital Federal, a los efectos de considerar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DIA:
a) Informar las causas por las cuales se convoca a Asamblea fuera del plazo legal;
b) Considerar la gestión del Directorio y Síndico;
c) Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1959;
d) Elección de Directores Titulares y Suplentes por dos años en reemplazo de los salientes por terminación del mandato;
e) Elección de Síndico Titular y Suplente;
f) Reforma de Estatutos;
g) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.920.- e.12|1-Nº 22.767-v.14|1|60

ARGENMEAT

S. A. Industrial, Comercial, Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el Art. 1... de los Estatutos y 351 Cod. Comercio, convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Esmeralda 875. 1º P., el día 19 de enero de 1960 a las 19 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las memorias, inventarios, balances generales, cuadros de ganancias y pérdidas e informes del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1957 y 30 de junio de 1958;
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico;
3º Determinación del número y elección de directores titulares por el término de dos años; elección de dos directores suplentes por el término de dos años, elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.920.- e.12|1-Nº 22.799-v.14|1|60

"ALMERIA", S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, primera citación, para el día 19 de enero de 1960, a las 17 horas, en la Avda. Julio A. Roca Nº 546, 7º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del C. de C., ejercicio 31|12|59.
2º Fijación número directores y su elección por un año.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|1-Nº 22.594.v.15|1|60

ALBION HOUSE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Gangallo 700 — Buenos Aires
Nº de Registro 3419
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1960, a las 18 horas, en Cangallo 700.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 30|9|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 22.608.v.15|1|60

"C"

C.A.E.S.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A.

Constructora, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 21 de enero de 1960, a las 20 horas, en Salta 324, 2º piso, para contratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de secretario ad-hoc.
2º Ratificación gestión del Directorio al 31 de diciembre de 1959.
3º Reforma de los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 12, 13 y 17 de los estatutos.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|1-Nº 22.691.v.14|1|60

CARLOS SINIGAGLIESI & CIA. S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1960 a las diez horas, en la sede social, calle Nueva York 4274, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio correspondiente ejercicio cerrado 30|9|59.
2º Fijación número de Directores y su elección;
3º Elección Síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.- e.12|1-Nº 22.756-v.16|1|60.

COMPAÑIA AEREA FUMIGADORA ARGENTINA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Llámase a segunda convocatoria de Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 21 de enero, a las 11 horas en Rivadavia 755, piso 3º "E", Capital, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como del síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la forma reglamentaria. — El Directorio.
$ 1.440.— e.11|1-Nº 22.663.v.13|1|60

CABLO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1959 e informe del síndico.
2º Designación de presidente y vicepresidente y miembros del directorio por la asamblea de conformidad con el artículo 15 de los estatutos sociales.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Día 27 de enero de 1960, a las 18 horas. — Lugar de realización: Talcahuano 63, 4º piso, Dto. 16, Buenos Aires.
$ 2.400.— e.11|1-Nº 22.609.v.15|1|60

COMERCIAL BELGO - ARGENTINA S. A. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de enero de 1960, a las 10 horas, en su sede social, calle Cangallo 360, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 30.000.000.—.
2º Facultar al Directorio a emitir hasta m$n. 12.000.000.— en acciones ordinarias de cien pesos cada una cuando considere oportuno.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|1-Nº 22.462-v.13|1|60

COMERCIAL BELGO - ARGENTINA S. A. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1960, a las 10.30 horas en su sede social, calle Cangallo 360, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneración a Directores y Síndico.
3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes y Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|1-Nº 22.463-v.13|1|60

"CH"

CHACABUCO

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 11 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1960, a las 18 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Avda. Alvear Nº 1816, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|1-Nº 22.666-v.16|1|60

"E"

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.

Registro Nº 2403
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 26 de enero de 1960, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1º, C. C., ejercicio 30|9|59.
2º Aumento capital autorizado.
3º Elección directores y síndico.
4º Fijación honorarios síndico y designación dos accionistas firmar actas.
Buenos Aires, enero 5 de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 22.667.v.15|1|60

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES NUÑEZ, S.A.I.C.

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria para 20 de enero 1960, horas 9, en Manuela Pedraza 1911|23, para tratar:
1º Aumento capital autorizado a pesos 20.000.000.
2º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 22.671-v.15|1|60

EMBOTELLADORA AVELLANEDA S. A. I. C. y F.
Corrientes 311 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero de 1960, a las 18 horas, en el local de la Avda. Corrientes 311, piso 8º de esta Capital Federal, a los efectos de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación del pago efectuado en acciones de la sociedad por servicios técnicos recibidos y gestiones en la obtención de la concesión para elaborar bebidas gaseosas;
b) Modificación del estatuto social;
c) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|1-Nº 22.673-v.15|1|60

EMBOTELLADORA DEL OESTE S. A.
Crush - Bidú
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero de 1960, a las 17 horas, en el local de la Avda. Corrientes 311, piso 8º de esta Capital Federal, a los efectos de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación del pago efectuado en acciones de la sociedad por servicios técnicos recibidos y gestiones en la obtención de la concesión para elaborar bebidas gaseosas;
b) Modificación del estatuto social;
c) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|1-Nº 22.641-v.15|1|60

EDITORIAL CARTAGO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero de 1960, a las 10 hs., para tratar:
1º Documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|7|59.
2º Establecer número directores, elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.493-v.14|1|60

ESTANCIA LOS CHINOS
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 23 de enero de 1960, horas 10, en Canning 2751, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|1-Nº 22.454-v.13|1|60

ESTANCIA EL OMBU S. A.
Inmobiliaria y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 18 enero 1960, 15 horas, Bmé. Mitre 441, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º C.C., ejercicio 30|9|1959.
2º Fijación honorarios Directores y Síndico.
3º Elección un Director.
4º Elección Síndicos y 2 accionistas firmar Acta.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 22.179-v.13|1|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|1 al 8|1|60.

"F"

F. B. O'GRADY & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 inc. d) de los Estatutos, se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de enero de 1960, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1959, y distribución de utilidades;
2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de sus honorarios;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.11|1-Nº 22.635-v.15|1|60

FABRICA ARGENTINA DE PLASTICOS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 1960, a las 16 y 30 horas, en el local sito en la calle Elía 456, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1959.
2º Fijación del número de los directores titulares y suplentes y elección de los mismos, por el término de dos años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 14 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Elía 456, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — El presidente.
$ 3.600.— e.9|1-Nº 22.409-v.14|1|60

"H"

HEINONEN S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero de 1960, a las 17 horas, en el local, Avda. Corrientes 4569, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1959 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.
2º Distribuir utilidades.
3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.
4º Ampliar capital autorizado a pesos 100.000.000.— m|n., de acuerdo con artículos 5 y 6 estatutos.
5º Designar dos accionistas firma acta.
Art. 23. — Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.9|1-Nº 22.549-v.14|1|60

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS REUNIDAS INDUR, S. A. C. I. F. e I.

Convoca a Asamblea Ordinaria para el 22|1|60, a las 11 horas, en San Martín 232, 2º piso, Cap., para tratar:
1º Documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 30|9|59.
2º Remuneración extraordinaria al Directorio.
3º Remuneración al director delegado.
4º Ratificación dividendo provisorio (30 o|o).
5º Emisión de nuevas series de capital (D. 852|55).
6º Elección de directores.
7º Elección síndico.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|1-Nº 22.707.v.16|1|60

"ISMAR"
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 1960, a las 12 horas, en el local de Reconquista 336, 2º piso, Of. 26, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 5.000.000.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 22.716.v.16|1|60

"L"

LA PALOMA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de enero de 1960, a las 12 horas, en el local social, calle Florida 527, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959;
2º Elección por un año de un Director, de un primer Director suplente y de un segundo Director suplente;
3º Elección por un año de un Síndico titular y de un Síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.300.— e.12|1-Nº 22.757-v.16|1|60

LEPETIT, S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de enero de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Bolívar 332, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de nombramiento de directores.
2º Reforma de los estatutos.
3º Nombramiento de uno o más personas para tramitar la aprobación de las reformas y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el artículo 23 de los estatutos.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 22.727.v.16|1|60

LAVADERO DE LANAS THOMAS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a lo. señores accionistas de Lavadero de Lanas Thomas S. A. Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Herrera 2270, Buenos Aires, para el día 25 de enero de 1960, a las 10 horas, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Confirmación del mandato de director del señor Ernesto Lutz, designado el 27|8|1959.
4º Elección de 3 directores, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 23 de los estatutos sociales.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 22.702-v.16|1|60

"LA FARMACO ARGENTINA", S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15 y 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 21 de enero próximo, a las 16 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 8º, 9º, 10º y cualquier otro, de los estatutos de la sociedad, que la asamblea estime conveniente y aumento del Capital.
2º Elección de directores.
3º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión.
Buenos Aires, 9 de enero de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.11|1-Nº 22.598.v.15|1|60

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
(Casa Editora, Librería y Papelería)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A. a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad el día 20 de enero del año 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 500, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1959.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los Directores con funciones ejecutivas.
3º Elección de Directores titulares, suplentes y Síndicos en reemplazo de los que cesan.
4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea. — Julián Urgoiti, Presidente.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.
$ 3.600.— e.11|1-Nº 22.656-v.15|1|60

"K"

KATESTER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Registro de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 8.265)

De conformidad con los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de enero próximo, a las 11 y 30 horas, en José Evaristo Uriburu 581, 3er. piso, "A", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30, de setiembre de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y Síndico.
3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
4º Aumento del Capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta. — El Presidente.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 22.765-v.16|1|60

"M"

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 484 - T. E. 49-7284-85-86
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día miércoles 20 de enero de 1960, a las doce horas en el domicilio de la sociedad, Avenida Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social de la empresa;
2º Modificación de los estatutos sociales;
3º Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio. — Enrique Ruete Amaro, presidente.
$ 1.680.— e.9|1-Nº 22.580-v.12|1|60
$ 1.120.— e.13|1-Nº 22.678-v.14|1|60

MEPLA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1960 a las 10 horas en San Blas 3983.

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30|9|59.
2º Elegir síndico titular y suplente, y designar accionistas para firmar el acta.
3º Reforma del artículo 4º aumento del capital a la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000). — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|1-Nº 22.420-v.13|1|60

MIRAFIORI
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 19 enero 1960, en San Martín 353, a 9 hs., para tratar:
1º Documentos Art. 347 Código Comercio ejercicio cerrado 30|9|59;
2º Nombramiento directores y síndicos;
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.572-v.14|1|60

"N"

"NORTES ARGENTINA, S. A."
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1960, a las 18 hs., en la sede social San Martín 492, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración Directorio y síndico.
4º Designación de síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|1-Nº 22.593.v.15|1|60

"O"

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL VERAX S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de enero de 1960, horas 11.30, en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar

1º Considerar documentos artículo 347 inc. 1 del Código de Comercio; ejercicio 30|9|59.

2º Fijar número de Directores, elección de los mismos y designación de Presidente.

3º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|1-Nº 22.664-v.15|1|60

"P"

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 21 de enero próximo a las 19 horas, en Bmé. Mitre 559, (8º piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre ppdo.

2º Destino a darse a las utilidades.

3º Fijación de la remuneración prevista en el art. 13 de los estatutos.

4º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|1-Nº 22.610.v.15|1|60

PUENTE MARQUEZ COUNTRY CLUB
Sociedad Anónima
2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 14 de enero de 1960 a las 18.30 horas, en Tucumán 1613, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación artículo 347 del C. de C., ejercicio al 30 de junio de 1959.

2º Elección de diez Directores titulares y tres suplentes por tres años.

3º Elección de Síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Designar dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|1-Nº 22.628-v.13|1|60

PAZ Y RIVES S. A.
Comercial e Industrial
Sarmiento 528 (2º piso) Cap., Bs. Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de enero de 1960, horas 18, en Sarmiento 528 (2º piso), para tratar:

1º Considerar documentos que cita Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. al 30|9|1959;

2º Elección de cuatro directores titulares y de un director suplente, por tres años, de síndicos titular y suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|1-Nº 22.537-v.14|1|60

PANETTA Y CIA.
Constructora e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de enero de 1960, a las 18 horas, en la sede social Independencia 2750, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio ejercicio al 30|9|59.

2º Distribución utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Designación de síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|1-Nº 22.488-v.14|1|60

"S"

S A F I A
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
Avda. Pte. Julio A. Roca 610
Registro Nº 3.780
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de enero de 1960, a las 9 horas y 30 minutos, en Avda. Pte. Julio A. Roc.. número 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1959.

2º Determinación del número de Directores y su elección por tres años. Elección de síndico por un año.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 22.737-v.16|1|60

SOC. AN. "LA VILLAGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
Nº 2.696
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 21 de enero de 1960 a las 15 horas, en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del Síndico, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1959.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Honorarios de Directores y Síndico.

4º Disolución anticipada de la Sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Art. 25º: Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde. El Directorio.

$ 3.600.— e.12|1-Nº 22.769-v.16|1|60

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS DE PINTORES ISRAELITAS UNIDOS
Ecuador 473 - T. E. 87 - 9735
CONVOCATORIA

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 31 de enero año e|c., a las 10 horas por la mañana, en nuestra sede social, calle Ecuador 473, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior;

2º Asignar 2 socios para firmar el Acta;

3º Memoria del Presidente;

4º Balance general, desde el 1º de enero 1959 al 31|12|1959;

5º Autorizar al Tesorero tener en la caja hasta $ 2.000 en efectivo. (Art. 30);

6º Elegir una mitad de la C. Dir. por 2 años;

7º Proclamar la C. Dir. elegida.

Esperando vtra. puntual asistencia. saludamos a Ud., con nuestra mayor consideración y estima. — M. Aizenberg, Presidente. — P. M. Schneid, Secretario.

NOTA: La Asamblea se empieza con la mitad de los socios más uno, en la hora fijada, pasando una hora, se realiza con cualquier cantidad de socios presentes. Art. 36, inc. E de los Estatutos.

$ 320.— e.12|1-Nº 22.795-v.15|1|60

SEGOVIA S. A.
C. I. F. I. y A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el 22 de enero de 1960, a las 19 horas, Tacuarí 119, 1º piso, para considerar:

1º Designación de directores y síndicos, y aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.718-v.16|1|60

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de S. A. Financiera y Comercial Fuhrmann Lda., a Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Fraga 2270, Buenos Aires, para el día 25 de enero de 1960, a las 9.30 horas, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración honorarios directores.

4º Elección de 4 directores, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 27 de los estatutos sociales.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 22.701-v.16|1|60

"T"

T Y N G A T U
S. A. Industrial y Comercial
Lavalle 391 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de enero de 1960 a las 18 horas, en la calle Lavalle 391, piso 6º, Capital Federal, para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la Sociedad hasta la suma de m$n. 10.000.000.—.

2º Reforma del Estatuto a los fines establecidos en el artículo anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 24 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.400.— e.11|1-Nº 22.634-v.15|1|60

T Y N G A T U
S. A. Industrial y Comercial
Lavalle 391 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero de 1960 a las 18.30 horas, en la calle Lavalle 391, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.

2º Ratificación honorarios Directores rentados.

3º Autorización al Directorio para la emisión de acciones destinadas al pago de dividendo.

4º Elección de Síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 24 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$. 3.200.— e.11|1-Nº 22.633-v.15|1|60

"V"

VICO S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de enero de 1960, a las 10 horas, en la calle Junín 519, A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.558-v.14|1|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Calvo, Sindo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 43-6296, avisan que por su intermedio, los señores Ricardo Omar Cauhepe y Mario Oscar Cauhepe, venden al señor Héctor Rodolfo Liñeiro, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de elaboración y venta de pastas frescas sito AVENIDA ENTRE RIOS 2060|62, domicilio vendedores. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 22.782 v.16|1|60

Se avisa que Antonio Pallitto y Alfredo Luis De Luca venden a Fidel Iglesias, Francisco Rodríguez, Lino Rodríguez y Joaquín Prego Trigo el negocio de pizzería, heladería, bar de AV. DEL TRABAJO 7101, esquina GUAMINI, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley: Av. del Trabajo 7101.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.772 v.16|1|60

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los Sres. Carlos Rivero, Primo Cándido del Río, Luis Gómez, Alfonso Pérez, Fermín Alvarez, Primitivo Sierra, José González y Veremundo Vázquez, venden a los Sres. Juan Bernabé, Eduardo Troitiño, Manuel Ameal, Héctor Torres, Ramiro Ferreiro, José Otero, José Serramo, Manuel Pampín, José Manuel Gontad y Celestino Barbeira, su negocio de casa de lunch, café, bar y billares, denominado "Bar Cervantes" sito en la calle AV. ENTRE RIOS Nº 602 al 12 esq. MEXICO Nº 1800 de esta Capital. Reclamos de Ley nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 22.204 v.16|1|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|1 al 8|1|60.

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención, Bonbonería Billi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Av. San Martín 2883, vende libre todo gravamen a Evangeles Stathopulos, domiciliado en Av. Montes de Oca 1109, su negocio de bombonería y molienda y venta de café y especias, sito en Capital, AVENIDA MONTES DE OCA número 1109. — Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 22.693-v.16|1|60

Al comercio: Germán Fraga y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Manuel Otoño de la firma Felipez y Otoño, vende a su condómino Ramón Felipez y a Antonio Freire y Miguel Novas, su parte mitad indivisa en el negocio de bar y restaurant, Av. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4302, de cuyo capital activo y pasivo se hace cargo la nueva firma. — Reclamaciones de ley en n|oficina, donde fijan domicilio los contratantes.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 22.690-v.16|1|60

Avisa: Ricardo Hueto, de la firma Hueto, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 1441, 1º, 121, T. E. 37-8848, que José Magariños y Amador Agrelo Casal venden a Ramón Suárez su negocio de Hotel Alojamiento establecido en la calle AGRELO Nº 3534, domicilio ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|1-Nº 22.657-v.15|1|60

"Marzoa, Yerra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Of. Bmé. Mitre Nº 1970, piso 4º "B", T. E. 49-6014, avisan que: Manuel Vázquez, Severino Pérez, Delio Rosato, Jesús Castro, Genaro Portela, Francisco Díaz, Alfredo Martínez, Luis Sobrino, José Ercilia, José María Piñeiro, Esteban Rovere y Bautista Seijas venden a los señores Ramón Montero, Sergio Fernández, Manuel Dobarro, Julio Oscar Muñoz, Alfredo Martínez Cisneros, José María Piñeiro, Francisco Díaz, Julián Martínez, José Valderrey y Bautista Seijas, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Récord", sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 2468|70 de esta ciudad. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.11|1-Nº 22.589-v.15|1|60

Río y Cía., balanceadores, martilleros. Oficinas Sanabria 2501, T. E. 50-7780, avisan: Salomón Marcuse vende a Rodolfo Delsart y Osvaldo Figueira su negocio de Fábrica de Masas, sito en AVDA. JUAN B. JUSTO 7558|60, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|1-Nº 22.677-v.15|1|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Mercedes Viejo Viuda de Lojo y Manuela Lojo de Banegas por la sucesión de don Ramón Lojo, venden a María Lasca de Ginieis, negocio despacho de pan establecido AVENIDA PARRAL 1200, Capital. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 22.519-v.14|1|60

Laborda y Rossi, balanc. y martill. públ. (de la Asociación de Balanc. y Martill. Públ.) oficinas Callao 406, 1º piso, Capital, avisan Augusto Julio Mongiano y Urben Adalberto Cimino venden a María Cándida Toraño de Lisi, hotel alojamiento sito en la AVENIDA FIGUEROA ALCORTA Nº 3515, 1º piso, Capital, rec. ley y domic. partes n| ofic.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 22.560-v.14|1|60

Al comercio, se hace saber que el señor José Mallo, Av. de Mayo 634, 3º; Domingo Núñez, Portela 2827, V. Alsina, y Felipe Isasmendi, Espinosa 454, ceden a favor del señor Francisco José Pérez, Beruti 3441, todos los derechos que tienen sobre el negocio, calle AV. DEL TRABAJO 2602 esq. VARELA. — Reclamos de ley ante la Escribanía Pérez Sisay, calle Tucumán 1475.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 22.413-v.13|1|60

"B"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: José Antonio Suárez vende a Manuel Villar el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 999, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.11|1-Nº 22.620-v.15|1|60

Arbeleche, Sironich y Fagilde, balanceadores, Santiago del Estero 315, 38-6310, avisan que José Berdasco, vende a Felipe Muñoz, la parte que le corresponde en el negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, BELGRANO 1402 esquina SAN JOSE, Capital, domicilio ambas partes, que explotaban conjuntamente con Macario Bueno López, continuando con el giro del negocio los Sres. Muñoz y Bueno. Esta venta se retrotrae al día 19 de enero de 1957.

$ 1.600.— e.11|1-Nº 22.645-v.15|1|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Silvestre Labbate vende a Antonio Fernández, negocio despacho de pan y venta de helados establecido BAIGORRIA 5194, Capital. Reclamaciones término Ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 22.521-v.14|1|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Francisco Pena López y Francisco Pena Varela, venden a Silvestre Labbate negocio despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, establecido GENERAL CESAR DIAZ 1902 esquina TERRERO, Capital. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 22.520-v.14|1|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia número 1839 de esta Capital avisa: que Homero Eulogio Gorlero & Jorge De

Los Santos, venden a los señores Alfredo Martínez & Manuel Saavedra, negocio lechería sita en BOEDO Nº 97, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 22.5...-v.14|1|60

"C"

Genaro Rodríguez, vende el 50 o|o de su negocio de taller de vainillas y bordados por medios mecánicos, sito en calle CORRIENTES Nº 3686, Capital, al Sr. Zacarías Barrocal. Reclamos de ley, Escribano José Abuliak, Lavalle 1454, Piso 7º, T. E. 40-8965.
$ 800.— e.12|1-Nº 22.785 v.16|1|60

Se avisa por el término de Ley que los señores Santiago Mazzini y Dña. Isabel Milián de Mazzini, con domicilio en la calle Corrientes Nº 3473, Capital, vende a los señores Dante José Pinola y Enrique Reyes, con domicilio en esta Capital, calle Uruguay 594, 1º piso B, el fondo de comercio, llave, muebles y útiles, sito en la Capital Federal, calle CANGALLO número 3686, dedicado al rubro de Heladería, Lechería y Anexos. Reclamos de ley Esc. Armando C. Paganelli, San Martín 345, piso 2º, Capital.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 22.670-v.15|1|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Of. calle Bartolomé Mitre 1970, piso 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que: "El Ancla S.R.L.", vende a los señores José María Raposo, José González, Máximino Fernández, Armando García, Héctor Juan Hernando, José María González, Alvaro Fernández Rodríguez, Jorge Miguel Fernández, Amadeo Piñeiro, Angel Raposo, Julio Ottolina, Bautista Seijas y Manuel Suárez, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, café, despacho de bebidas en general envasadas, confitería, venta de cafés y tes denominado "Royalty", sito en la calle CORRIENTES Nº 1796|800, esquina CALLAO Nº 397, de esta ciudad. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
Nota: Este edicto anula el anterior de fecha 24|11 al 28|11|59, por error de nombres.
$ 2.800.— e.11|1-Nº 22.588-v.15|1|60

José M. Delafuente, martillero, Salto 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: Manuel Mellado vende libre de deudas y gravamen, negocio de Despacho de Comestibles por menor y Venta de Bebidas en general envasadas, sito CORDOBA 5641|48, Capital, a Francisco Pascal. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 22.629-v.15|1|60

Roberto F. Suraro, martillero público, oficinas en Avda. Independencia número 1839, Capital, avisa: que Nicolás Ierardi vende al señor José Juan Lavorato, su parte, mitad indivisa que le corresponde en el negocio de lechería, sita en CORRIENTES 5258, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de Ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 22.577-v.14|1|60

"CH"

Ramos, García & Cía., martilleros públicos. Oficinas Sarmiento 1480, T. E. 40-0651, avisan que se vendió el negocio de café y bar sito en la calle CHARCAS 455, Capital. — Vendedores: Delfín Pereira, Antonio Rodríguez, Castor Ferreira y "Benito Fernández" por cuenta de la (Sucesión Celso Fernández). Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.715 v.16|1|60

"D"

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que Laureano Pérez y Desideria Rosales venden a Miguel Antonio Alonso su negocio de alojamiento, sito en LUIS SAENZ PEÑA 1406, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.694-v.16|1|60

S. J. Livolsi, martillero público, avisa que Antonio Pedro e Imael José Creixell, venden a Ceferino Segundo García Urbón, José Gagliardi y Ricardo Angel Donato Giobergia, su pizzería, heladería y bar, DIRECTORIO Nº 886, domicilio de partes, reclamos de ley, Juan B. Alberdi 3780, Capital.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 22.612-v.15|1|60

Amadeo Anselmo Giorno, vende su negocio de alojamiento, sito DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI Nº 2985, al señor Lorenzo Rodríguez y a la señora Victoria Catalina Dousset de Rodríguez libre de deudas y|o gravamen. — Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio partes.
$ 800.— e.9|1-Nº 22.503-v.14|1|60

"F"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Juan José Sandrini vende a Jóse Manuel Lorenzo, Cándido Limes Alvarez, José Losada, Manuel Busto, José Ramón García, Joaquín Fernández de Amorín y Osvaldo Horacio Vidal el negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Venta de Helados, sito en esta Capital, calle FRANCISCO DE VIEDMA Nº 6969. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en la calle Gregorio de Laferrere Nº 3757, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.11|1-Nº 22.668-v.15|1|60

"G"

Alen y Vázquez, mart. púb. avisan: Abel Nevez vende a Avelino Pérez y Oscar José Soto, negocio venta cigarrillos y golosinas GALERIA GÜEMES, LOCAL 1, FLORIDA 165, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas, Sgo. del Estero 265, Cap.
$ 800.— e.12|1-Nº 22.721-v.16|1|60

Luis Iglesias, vende a Antonio Angel Cuccorese, la mitad que le corresponde en el negocio bebes, niños y rodados: "Ton y Jerry", sito GRAL. ARTIGAS 5001, Capital. — Reclamaciones ley, domicilio partes en el mismo.
$ 800.— e.9|1-Nº 22.518-v.14|1|60

"J"

Ernesto Edgardo Oest Guillen, corredor y martillero público, avisa que el señor Juan Carlos Barberá vende a los señores José y Alfredo Barberá, su negocio de tornería mecánica sito en la calle JARAMILO 4282, de Capital, lugar en el que constituyen domicilio para reclamos de ley.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 22.586-v.15|1|60

"L"

Cuatraro Lopez & Baranda, martilleros públicos, oficinas Tacuarí 724, T. E. 34-3222, avisan: Rogelia Esther Villanueva y Máximo Prado, venden a Roberto Agustín Pietrelli y Raúl Higinio Manzone, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle LOYOLA 199 esq. JULIAN ALVAREZ 707. — Domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 22.500-v.14|1|60

Oscar A. Magliola, Mart. Púb. Nac., Balanceador, con oficina Teodoro Vilardebó 2935, Cap., avisa que el Sr. Arturo Pascual vende al Sr. Armando Pascual su negocio Carnicería y Anexos, calle LLAVALLOL 2273|75, Cap. Reclamos de Ley en n|oficina domicilio partes.
$ 800.— e.8|1-Nº 22.453-v.13|1|60

Avisa: Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962 que: Abelardo Ardito, Héctor Ricco, Mario Bertelli y Felipe Tesone, venden a Eduardo Abarrategui, Héctor Paz, Ismael Paz, Adolfo Rodríguez, Carlos Mazzei, Ernesto Fernández, Luis William y Francisco Nieto, Cinematógrafo, sito LACAR 4176. — Domicilio contratantes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 22.427-v.13|1|60

"M"

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, avisan: Julio Fernández, vende a Juan Bautista Devoto su parte mitad del negocio de hotel alojamiento, sito MONTEVIDEO número 756. — Reclamos ley, domicilio parte.
$ 800.— e.12|1-Nº 22.768-v.16|1|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Raúl Lemos, Sabino de Beneditis, Eduardo Sabino de Beneditis y Custodio Fidel García Plaza venden a Carlos Vázquez, Alfredo Collar, Heleodoro Jovito Fernández y Antonio Romano el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de pizza y faina y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 5085|87. — Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en Beauchef Nº 1013, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.12|1-Nº 22.182-v.16|1|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12 al 7-1-60.

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Martill. Púb.) oficinas Callao 406, Cap. avisan: Adolfo Carreño y Francisco Navas venden a Manuel Gallardo y José Gómez negocio hotel alojamiento, sito MORENO Nº 1350, piso 3º, Capital. Rec. ley y domic. partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 22.559-v.14|1|60

Avisa Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962, que: Valeriano Rodríguez, Pedro R. Depierre, Fermín Pérez y Casimiro Pérez venden a Emilio Pérez, Joaquín Martínez, Ramón Amet y Segundo Sacconi, Bar, sito MURGUIONDO 4068. Domicilio contratantes y reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.8|1-Nº 21.818-v.13|1|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|12 al 30|12|59.

Alejandro I. Abrevaya, Escribano Público, Lavalle 1171, avisa que Artchil Hatchidze, vende a Lidia Golikova de Akulov el Instituto Canino y Veterinario, sito en la calle MANZANARES 1644, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.8|1-Nº 22.433-v.13|1|60

"N"

Por cinco días, a efectos de la ley 11.867, se hace saber que Juan Carlos Spagnole vende a don Julio Diamint, su negocio de Boutique "Desirée", sito calle NAZCA 4900, Capital Federal. Reclamos de ley, escribano J. D. Pagano, Viamonte 176, piso 4, Of. 7, Capital Federal. Domicilio partes.
$ 800.— e.11|1-Nº 22.625-v.15|1|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Julián Gómez y Abilio Suárez venden a Constantino Castro el negocio de lechería; elaboración y venta de helados, sito en la calle NEUQUEN Nº 754, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 22.619-v.15|1|60

Besanzini, Carrillo y Cía., mart. púb. Corrientes 1309, piso 8º, Capital, avisan: Floreal Amor Oliva, vende a Amelia Mercedes Milano "fiambrería" de NAZCA 5754, Capital, domic. partes y rec. ley, n|oficinas. — Este aviso anula y reemplaza al publicado con fecha 7 al 11|9|59.
$ 800.— e.9|1-Nº 22.489-v.14|1|60

"O"

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, Capital, avisan: quedó nula y sin efecto la venta del negocio de hotel alojamiento sito en ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 903, Capital, que César Calvo, José María Calvo y Jorge Alberto Balea vendían a Rosmundo Homero, Galileo Palermiti. Las oposiciones recibidas quedan anuladas. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.575-v.14|1|60

"P"

Enrique Pfitzenmaier vende libre de deuda y pasivo el negocio de artículos para damas, sito en la calle PAMPA Nº 2348 a don Carlos Snerbier. Reclamaciones dentro término de ley en Avda. de Mayo 665 (Escribanía Rocca) donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.12|1-Nº 22.764-v.16|1|60

Plaza O. F. I. & C. martilleros públicos c|oficina Ayacucho 467, P|B. Nº 1, Capital, avisan que los señores Lozano Santos, José Cingolane y Germán Ikcinso venden al señor Manuel Díaz, su negocio de hotel, sito en PICHEUTA 1833 a 35 de esta Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.684-v.16|1|60

Manuel Fernández vende a Laureano Pérez su Hotel Alojamiento sito en PASTEUR 136. Recl. Ley: domic. partes, Azcuénaga 351
$ 400.— e.11|1-Nº 22.654-v.15|1|60

Pereiro, Ribas y Vázquez (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas propias Montevideo 290, piso 1º, Capital, avisan: Pedro Busel y Ramón Valenzuela, venden a José Pérez Fernández, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, por menor, denominado: La Juventud, sito en PEDRO MORAN número 2158, Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 22.492-v.14|1|60

"R"

Juan Luis Alderete, mart. púb., Rivadavia 8692, Cap. Avisa: Luis Félix Aguirre vendió farmacia RESERVISTAS ARGENTINOS 309, Capital, a Alberto Carlos Gerosa. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 800.— e.12|1-Nº 22.773-v.16|1|60

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: León Novikov y Consuelo Trillo de Dos Ramos, venden a José Antonio Sobano y Jorge Aldo Stella, su neg. fiambr. y quesería, sito RIOJA 1972|76. — Reclamos de ley, n|ofic., domicilio de las partes.
$ 800.— e.9|1-Nº 22.495-v.14|1|60

"S"

Vidueiro, Cutrono y Cía., martilleros públicos, avisan que el señor Bernardo Reiner vende a los señores Carlos Oscar Massó y Manuele Bertoni, su negocio de taller de composturas de relojes y joyería, sito en esta Capital, calle SUCRE Nº 2377. Reclamos término de ley: Avenida San Martín Nº 3299, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.779-v.16|1|60

Cerisola & Cía., mart. públ., México Nº 1220, avisan que Mario Grasso vende a Fortunata R. de Giustino, desp. pan, SAN BLAS 5040, Cap. domic. partes.— Reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.12|1-Nº 22.679-v.16|1|60

De acuerdo a la ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones, que Felisindo Lama vende a su socio José Berdullas, la parte indivisa de capital que posee en el negocio de hotel sito en la calle SALTA 1479|81 de esta Capital. — Domicilio de las partes mismo negocio. — En lo sucesivo continuarán con el giro del negocio los señores José, Modesto, Ramón y Luis Manuel Ferdullas. — Reclamos en término de ley: Estudio Contable Louzau, Sarmiento 459, P. 3º of. 4, Capital.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 22.695-v.16|1|60

Avelino Oscar Gallardo, mart. púb., avisa que: Florentino Varela, vende octava parte indivisa del negocio confitería "Negresco", sito SANTA FE 1773, a Adolfo Cordeu, quien se hace cargo activo y pasivo. — Reclamaciones término ley y domicilio partes Beauchef Nº 343, bajo "B", Capital.
$ 800.— e.12|1-Nº 22.724-v.16|1|60

Avisa: Vicente Borzi, martillero público, con oficinas en la calle Directorio 4845, Capital Federal, que por su intermedio el Sr. Ramón Martínez vende al Sr. Aurelio Folgar su negocio de "Café, Bar y Cancha de Bochas", sito en la calle SAN PEDRO 5183, Capital. Domicilio de las partes y reclamo de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 22.644-v.15|1|60

Marcelino B. Gutiérrez, martillero público, hace saber por cinco días, que la señorita Esthel O. Bonomi vende a doña Desideria Rosales su hotel, sito en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 1843, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley en Cangallo 1757, P. B., Dto. 1.
$ 800.— e.11|1-Nº 22.605-v.15|11|60

Manuel Martín y Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas en Reconquista 165, 6º piso, of. 623 de la Capital, T. E. 33-1215, avisan que Víctor Romero y Oscar Nicolás Martín, venden a Eusebio Caro, Román Caro, Benito Caro y Teófilo Caro, libre de deudas y gravámenes, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Roma", sito en SAN MARTIN Nº 487, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.525-v.14|1|60

"V"

Joaquín Vallejo: vende a Raimundo Mariz Guerreiro el negocio de comestibles, sito en VENEZUELA Nº 2949, Capital Federal. Reclamos de ley a escribano Ratto, Florida 259, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.12|1-Nº 22.736-v.16|1|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital T. E. 37-9951, avisan: que ha quedado nula y sin efecto la operación de venta que Ada Pirón de Cimino efectuada a Elvira Fazzari de Manfredi del negocio de hotel alojamiento, sito en la calle VIAMONTE Nº 850, Capital. En consecuencia queda sin efecto la presentación de acreedores que se solicitara en la publicación anterior de edictos.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.516-v.14|1|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: René Hersperger y Juan Jakab, venden a Ramón Bonifaúni, Pío Aurelio Eiriz, Laureano Fernández, Carlos José Gómez, Carlos Alberto Fernández, Jorge Francisco Sánchez y Norberto Renzo Brenta el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en 25 DE MAYO Nº 238, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 22.517-v.14|1|60

"W"

A. Valdueza y Hno., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Núñez 2578, avisan: Enrique Atilio Russo, vende a

Guerino Juan Barros y Julia Argentina Segura negocio de "Despensa", calle: WASHINGTON 3902, domicilio de las partes. Reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 22.470-v.13|1|60

"Y"

Rafael Pablo, Aquiles Rafael y Nelly Noemí Fernández, venden su negocio de farmacia denominada "Santa Ana", sito en calle RIVADAVIA Nº 3202, Capital, a don Gregorio Logvinsky. Reclamos de ley, Escribano José Abulafia, Lavalle 1454, T. E. 40-8965

$ 800.— e.12|1-Nº 22.784 v.16|1|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

AVISO L COMERCIO

Por el término de ley se hace saber que don José Vena, vende libre de pasivo a la sociedad Colectiva "San Juan de Santa Cruz y Vena", su negocio de ramos generales, ubicado en la localidad de POMONA (CHOELE CHOEL), PROVINCIA DE RIO NEGRO, donde las partes constituyen domicilio especial. — Reclamaciones de ley, a la Escribana Selva Lerner de Epifanio. San Martín Nº 1083, General Roca, Río Negro.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.696-v.16|1|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SOLITAR S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio con fecha 21 de diciembre de 1959, ha resuelto la emisión de: m$n. 4.000.000, en acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) para ser ofrecidos en suscripción a la par, a los actuales tenedores de acciones de la Sociedad en proporción a sus respectivas tenencias, a razón de cuatro acciones nuevas por cada una de las que poseen.

Las nuevas acciones son de iguales características que las actuales en circulación y gozarán de dividendo a partir de la fecha de su integración, la que deberá efectuarse al contado.

El derecho de suscripción podrá ejercerse dentro de los quince días corridos a contar de la última publicación de este aviso.

A los efectos de la suscripción dirigirse a Esmeralda 155, 2º piso "A".

Buenos Aires, 8 de enero de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.- e.12|1-Nº 22.792-v.14|1|60

CRESUD

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se informa a los señores accionistas que según lo prescripto por Art. 4º del Estatuto se ha resuelto la emisión de 110.000 acciones ordinarias por un total de v$n. 11.000.000.— que serán suscriptas a la par en proporción a su tenencia e integradas en efectivo. — El Directorio.

$ 720.— e.12|1-Nº 22.796-v.14|1|60

MOLINO ARGENTINO S. A.

Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por el término de tres días se hace saber que se ha resuelto la emisión de las series décimo segunda a décimo séptima del capital social, compuesta cada una de mil acciones de quinientos pesos m|n. por acción. — Las acciones serán ordinarias al portador y se integrarán en efectivo en el momento de su suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.12|1-Nº 22.760-v.14|1|60

EMBOTELLADORA DEL OESTE S. A.

Corrientes 311 — Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir 40.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una de la Clase "B" por un valor nominal total de $ 4.000.000. — Estas acciones se destinarán al pago de los servicios de asesoramiento y gestión en la obtención de la concesión para elaborar las bebidas Crush y Bidú.

$ 960.— e.12|1-Nº 22.766-v.14|1|60

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS

Sociedad Anónima

Registro Nº 6.040

Financiera

Se comunica emisión series 14ª a 18ª, m$n. 2.500.000. — El Directorio.

$ 480.— e.12|1-Nº 22.777-v.14|1|60

ESTINDAR

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

Registro Nº 6.040

Dando cumplimiento al Decreto-Ley 852|55 se hace saber por tres días que la Asamblea Extraordinaria del día 22 de diciembre de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 2.000.000 emitiéndose 10.000 acciones ordinarias por las series 11 al 20. — Los accionistas deberán hacer uso del derecho preferencial en suscripción hasta 15 días subsiguientes a la última publicación de este aviso en Avda. F. F. de la Cruz 2358, Capital.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 22.780-v.14|1|60

D U N A, S.A.C.I.

Se hace saber por tres días que el Directorio en la reunión del 28 de julio de 1959, resolvió emitir cuatro series de un millón de pesos moneda nacional curso legal cada una, en acciones ordinarias de $ 100 m|n. c|l. a la par, de cinco votos (Clase "A") cuya suscripción por parte de los accionistas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los Estatutos, podrá ser ejercida dentro de los quince días de la última publicación en la sede social, Ramón L. Falcón 6907, Capital, debiendo abonarse al contado dentro del quinto día de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.440.— e.12|1-Nº 22.781-v.14|1|60

STOCKER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial
Paseo Colón 717 Capital

DIVIDENDOS ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de enero próximo, dentro del horario de 15 a 17 horas, se procederá en la sede de nuestra Sociedad, Paseo Colón 717, piso 1º, Capital, al pago del dividendo del 32 % en acciones ordinarias de 1 voto, correspondiente al ejercicio Nº 12, cerrado el 30 de junio de 1959, mediante la entrega del cupón Nº 13.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Las nuevas acciones gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas, las normas vigentes, con respecto al impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.680.— e.12|1-Nº 22.741-v.14|1|60

ORBE SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Registro Nº 8.734

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir la décimo tercera y décimo cuarta series de acciones ordinarias clase "B" por valor de $ 1.000.000.— m n con pago totalmente al contado. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los Estatutos se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.12|1-Nº 22.692-v.14|1|60

BEACON

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad emitirá la serie 1º de acciones ordinarias clase "B" 1 voto por v$n. 12.000.000.— de los cuales v$n. 3.000.000.— serán para abonar parte del dividendo del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 y v$n. 9.000.000.— serán ofrecidos a la par a los señores accionistas. — El Directorio.

$ 960.— e.12|1-Nº 22.717-v.14|1|60

EMBOTELLADORA AVELLANEDA S. A. I. C. y F.

Corrientes 311 - Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio resolvió la emisión de 80.000 acciones ordinarias al portador de la clase "B" por un valor nominal total de pesos 8.000.000. Estas acciones se destinarán: 15.000 al pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30|6|59; 60.000 al pago de los servicios de asesoramiento técnico y gestión en la obtención de la concesión para elaborar las bebidas Crush y Bidú; 5.000 para ofrecerlas en suscripción. Período de suscripción entre el 11 y el 15 de enero de 1960. El pago de las suscripciones vence antes del 15 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.11|1-Nº 22.640-v.13|1|60

THORHAUER S. A.

Metalúrgica Comercial

Se comunica emisión series 13ª a 18ª por m$n. 6.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.11|1-Nº 22.649-13|1|60

PAPELERA PEDOTTI S. A.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización de la Hon. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 15 de enero de 1960 en nuestras oficinas de la calle Florida Nº 671, de 15 a 17 horas, se pondrá a disposición de los mismos, contra entrega del cupón Nº 33, el saldo del dividendo (20 %), correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958, en acciones ordinarias liberadas a la par con derecho al dividendo desde el 1º de enero de 1959, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1959

Asimismo, se hace saber que el capital ha quedado elevado a la suma de m$n. 60.000.000 mediante la emisión de las acciones ordinarias por valor de $ 10.000.000, cuya entrega se anuncia precedentemente según resoluciones de la Asamblea General de accionistas y del Directorio de fechas 31 de marzo y 18 de noviembre de 1959 respectivamente.

Las fracciones se liquidarán conforme a las resoluciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva referente al cobro de dividendo. — El Directorio.

$ 4.000.— e.11|1-Nº 22.650-v.15|1|60

S C H C O L N I K

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con las autorizaciones de la H. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción v$n. 15.994.000.— en acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción y de v$n. 1.333.400.— en acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, *ambas de iguales características a las actualmente en circulación*, que podrán ser suscriptas por los actuales tenedores, a la par, en la proporción de una nueva acción por cada tres de tenencia, contra entrega del cupón Nº 15. Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 17 y ganarán dividendos a contar del 1º de setiembre de 1959.

Los pedidos de suscripción, se recibirán en la sede social, Av. Emilio Castro 7598, Capital, entre los días 18 de enero y 16 de febrero de 1960 en el horario de 9 a 12 y 15,30 a 19 horas, pudiendo ser abonadas las integraciones *en las siguientes condiciones: 40 %* en el acto de la suscripción, 30 % hasta el 16 de abril de 1960 y el 30 % restante hasta el 16 de mayo de 1960.

Las fracciones que resulten de la suscripción, se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del *26 de noviembre de 1959.* — El Directorio.

$ 2.880.— e.11|1-Nº 22.665-v.13|1|60

A R G E N

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 9 de diciembre de 1959, se ha aumentado el capital autorizado de la Sociedad de m$n. 20.000.000.— a m$n. 100.000.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.11|1-Nº 22.651-v.13|1|60

BIANCHETTI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de enero de 1960, se abonará contra presentación del cupón Nº 5, el dividendo del 3 por ciento en efectivo y 12 por ciento en acciones liberadas clase "B", correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. Los dividendos serán hechos efectivos en nuestras oficinas, calle Lafayette Nº 577, Capital Federal, de 9 a 11 horas.

Las liquidaciones por fracciones resultantes se efectuarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva, referente a la individualización de los tenedores de acciones. — El Directorio.

$ 1.680.— e.11|1-Nº 22.636 v.13|1|60

BIANCHETTI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera

Se comunica a los señores Accionistas que la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización de una nueva emisión de $ 2.050.000.— en acciones de v$n. 100 cada una, clase B, de (un voto) en dos series, ambas de iguales características a las actualmente en circulación con cupón adherido Nº 6, y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959, de las cuales se reservan $ 1.014.000.— para el pago de dividendos fijados por la Asamblea General Ordinaria y $ 205.000.— para entregar a los fundadores.

Estas acciones son ofrecidas a la par y los actuales tenedores podrán suscribir en la proporción de 0,098343 de acción de las nuevas por cada una que se posea, el total ofrecido en suscripción asciende a v$n. 831.000.— y se efectuará mediante la presentación del cupón Nº 4 con pago total al contado en el momento de la suscripción.

De conformidad con el artículo Nº 6 de los estatutos, se fija el plazo de opción para la suscripción entre los días 20 de enero y 3 de febrero de 1960 inclusive. Cumplido este plazo, el cupón Nº 4 carecerá de todo valor. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|1-Nº 22.637 v.13.1.60

INSUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Pago dividendo 8º ejercicio al 31 de julio de 1959

Se comunica a los señores accionistas que a partir del [illegible] corriente se procederá al pago del dividendo del 25 % en acciones ordinarias tipo "3" (1 voto) —por un total de $n. 11.470.000 emitidos el 11 de setiembre de 1959— correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959, en la sede social, Avda. Belgrano 884, 1º piso (30-6691), Capital Federal, de 15 a 18 horas, excepto sábados.

El dividendo en acciones se abonará contra entrega del cupón Nº 11. Las nuevas acciones tienen derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1959, fecha de iniciación del 9º ejercicio, y se entregarán con cupón Nº 12.

Las fracciones de acciones por pago de dividendo se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.920.— e.11|1-Nº 22.569-v.13|1|60

PHILA

Peinaduría e Hilandería de Lanas S. A. Industrial y Comercial

PAGO DIVIDENDO

A partir del 13 de enero corriente se abonará en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 6º p. de 14 a 16 hs., contra entrega del cupón Nº 7, el dividendo del 16 % en acciones ordinarias liberadas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959. Las citadas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959. Las fracciones de acción resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Con el aumento de $ 3.870.900 correspondiente a la entrega a efectuarse el capital suscripto y realizado queda elevado a m$n. 28.064.300. — El Directorio.

$ 1.440.— e.11|1-Nº 22.596-v.13|1|60

COCIMA

Compañía Comercial e Importadora de Maderas S. A.

Cocima Compañía Comercial e Importadora de Maderas S. A. hace saber a los señores accionistas que ha emitido acciones ordinarias al portador por un total de m$n. 100.000. — El Directorio.

$ 480.- e.11|1-Nº 22.607-v.13|1|60

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

El Directorio hace saber a los señores accionistas, a los efectos de que puedan hacer uso del derecho de preferencia y de la facultad de acrecer dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 7º de los estatutos, que se ha dispuesto la suscripción de treinta mil (30.000) acciones de un valor nominal de $ 50 cada acción, correspondientes a seis series de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.) cada serie, las que serán emitidas el día 2 de enero de 1960, debiendo integrarse totalmente en el momento de ser suscriptas. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|1-Nº 22.447-v.13|1|60

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

El Directorio hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos y el Decreto Nº 852|55, que la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 14 de octubre de 1959, resolvió aumentar el capital social de $ 2.500.000 m|n. a $ 5.000.000 moneda nacional, mediante la emisión de veinte mil (20.000) acciones liberadas de m$n. 50 cada una, correspondientes a las series undécima a décima catorce, y treinta mil (30.000) acciones correspondientes a las series décima quinta a vigésima, estas últimas para ser ofrecidas en suscripción directa a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, todo lo cual fué protocolizado con fecha 27 de noviembre de 1959, al folio 1.621 del Registro Nº 229, a cargo del escribano Carlos J. del Carril. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|1-Nº 22.448-v.13|1|60

PLASTICA BERNABO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Expediente 5.292

Se hace saber a los señores accionistas que, por resolución del Directorio del 14 de octubre de 1959, se han emitido pesos 2.750.000 en acciones ordinarias de la categoría "B" (1 voto) de las mismas características de las que están en circulación, destinadas al pago del dividendo del 25 % de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del día 10 de octubre de 1959. Se efectuará el pago contra la presentación del cupón Nº 15, a partir del 8 de enero de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|1-Nº 22.457-v.13|1|60